

TRANSPARENCIA EN LA

# Central Hidroeléctrica VERACRUZ



DERECHO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES



**Coalición Regional**  
Por la transparencia y la participación



TRANSPARENCIA EN LA

# Central Hidroeléctrica VERACRUZ



DERECHO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES



**Coalición Regional**  
Por la transparencia y la participación

## **TRANSPARENCIA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA VERACRUZ**

### **Autora:**

Aída Mercedes Gamboa Balbín

### **Editado por:**

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)  
Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima, Perú  
Teléfonos: (511) 340-3780 | (511) 340-3720  
Correo electrónico: dar@dar.org.pe  
Página web: www.dar.org.pe

### **Colaboración especial:**

Luisa Elizabeth Castillo Linares

### **Edición y revisión general:**

Aída Mercedes Gamboa Balbín  
Vanessa Leticia Cueto La Rosa

### **Corrección de estilo:**

Diana Cornejo

### **Coordinación general:**

Annie Lisceth Morillo Cano

### **Diseñado y diagramado por:**

Media Praxis SAC  
Jr. Los Jazmines N° 423, Urb. San Eugenio, Lince  
Teléfonos: (511) 441-1901 / (511) 441-1562  
Correo electrónico: marketing@mediapraxis.net  
Página web: www.mediapraxis.net

### **Cita sugerida**

Transparencia en la central hidroeléctrica Veracruz: DAR, 2017. 58 páginas.

Primera edición: agosto de 2017, consta de 1000 ejemplares.

Se terminó de imprimir en septiembre de 2017 en Aleph Impresiones SRL (Jr. Risso 580, Lince).

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-12212.

ISBN: 978-612-4210-48-8.

Está permitida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento de Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur - 11.11.11, la Fundación Ford, Open Society Foundations (OSF) y Rainforest Foundation Norway (RFN). Este documento presenta la opinión de los autores y no necesariamente la visión de Charles Stewart Mott Foundation, 11.11.11, la Fundación Ford, OSF y RFN.

**Hecho e impreso en el Perú.**

# AGRADECIMIENTOS

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) es una asociación civil sin fines de lucro comprometida en la construcción de la gobernanza, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos indígenas en la Amazonía, con once años de vida institucional. Bajo el Plan Estratégico Institucional 2013-2017, las líneas de intervención prioritarias de DAR giran en torno a cuatro aspectos de la gestión socio-ambiental: (i) promover la implementación de instrumentos de gestión socio-ambiental en la gestión pública; (ii) promover acciones de vigilancia y promoción de inversiones sostenibles en la cuenca amazónica; (iii) incidir en la gestión sostenible de los ecosistemas amazónicos, y (iv) integrar el derecho de los pueblos indígenas en la política de desarrollo.

Para ello, DAR refuerza su trabajo en el país a nivel nacional e internacional con tres programas: Ecosistemas y Derechos, y Gestión Socio-Ambiental e Inversiones y Amazonía; y a través de la coordinación regional —especialmente en la región Loreto (Oficina Regional), Ucayali, Madre de Dios y Cusco.

La presente publicación es parte del esfuerzo institucional de DAR y sus miembros en la promoción de la gobernanza en la Amazonía, la aplicación de la transparencia y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información en el sector extractivo, con el fin de contribuir a la prevención de los conflictos socio-ambientales y a la reducción de la corrupción.

Por ello, DAR agradece a Aída Gamboa, autora de la publicación, por su trabajo en el análisis de la gobernanza, transparencia y acceso a la información pública. DAR también agradece la colaboración especial de Luisa Elizabeth Castillo Linares, cuya contribución ha aportado a esta publicación.

DAR también expresa su agradecimiento a Vanessa Cueto, coordinadora del Programa de Gestión Socio-Ambiental e Inversiones, por dirigir el desarrollo de la publicación; a César Gamboa, director ejecutivo de DAR, quien impulsó la iniciativa de realizar esta publicación, y al equipo profesional de DAR por el compromiso constante.

Finalmente, DAR agradece de manera especial a Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur - 11.11.11, la Fundación Ford, Open Society Foundations y Rainforest Foundation Norway por su apoyo para hacer posible esta publicación.

# CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	7
<b>1. MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA</b>	<b>8</b>
1.1. Gobernanza y transparencia	8
1.2. Diseño y validación de la metodología	8
1.3. Sistematización de la información y redacción final	8
<b>2. GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA VERACRUZ</b>	<b>10</b>
2.1. En el otorgamiento de derechos para la construcción de la central hidroeléctrica	10
2.2. En el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental	38
<b>3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
BIBLIOGRAFÍA	58

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANA	Autoridad Nacional del Agua
CARELEC	Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad
CH	Central Hidroeléctrica
COES	Comité de Operación Económica
COES SINAC	Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional
DAR	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
DGAA	Dirección de Gestión Ambiental Agraria (Ministerio de Agricultura y Riego)
DGAAE	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (Ministerio de Energía y Minas)
DGASA	Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
DGE	Dirección General de Electricidad (Ministerio de Energía y Minas)
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental (Ministerio de Salud)
DL	Decreto Legislativo
DREM	Dirección Regional de Energía y Minas
DS	Decreto Supremo
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EIA-d	Estudio de Impacto Ambiental detallado
EITI	Extractive Industries Transparency Initiative (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas)
INC	Instituto Nacional de Cultura
LCE	Ley de Concesiones Eléctricas
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MINAGRI	Ministerio de Agricultura y Riego
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCU	Ministerio de Cultura
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MW	Megavatio
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OSF	Open Society Foundations (Fundaciones para una Sociedad Abierta)
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PPC	Plan de Participación Ciudadana
PROINVERSIÓN	Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PWI	Portal Web Institucional
RD	Resolución Directoral
RM	Resolución Ministerial
RS	Resolución Suprema
RV/RVM	Resolución Viceministerial
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
SEIN	Sistema Eléctrico Interconectado Nacional
SENACE	Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SNGRH	Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos
TAIP	Transparencia y Acceso a la Información Pública
TdR	Términos de Referencia
TUO	Texto Único Ordenado
UIT	Unidad Impositiva Tributaria

# PRESENTACIÓN

La presente publicación, titulada *Transparencia en la central hidroeléctrica Veracruz* aborda el análisis de la transparencia en los principios de gobernanza en: (i) el otorgamiento de derechos y (ii) evaluación del estudio de impacto ambiental.

Este documento es parte del esfuerzo institucional que lleva a cabo Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y sus miembros para promover la gobernanza en la Amazonía y la transparencia en el sector extractivo, con el fin de contribuir en el respeto de los derechos de los ciudadanos, los pueblos indígenas y una adecuada gestión ambiental para la prevención de los conflictos socio-ambientales; en medio de un contexto donde las presiones hacia la Amazonía aumentan y ponen en riesgo sus valiosos servicios ecosistémicos, como sumideros de carbono.

Generar condiciones de gobernanza en las inversiones extractivas es fundamental para lograr un desarrollo sostenible y una adecuada explotación de los recursos naturales. Por ello, la transparencia juega un papel esencial, pues permite conocer los reales impactos de los proyectos de inversión y sus contribuciones en la economía. Además, permite que otros derechos, como el acceso a la información, la participación y consulta previa, se hagan posibles, y con ello, asegurar la implementación de adecuados estándares sociales y ambientales.

Respecto de ello, el Perú ha asumido diversos compromisos internacionales vinculados con nuestros temas de estudio, como la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), de la cual DAR forma parte. El año 2015, fue elegido miembro titular representante de sociedad civil de la Comisión Nacional EITI Perú, y en febrero de 2016, miembro alterno de sociedad civil en el Consejo Global del EITI. Se espera que con esta iniciativa se pueda lograr una demanda de sociedad civil y las poblaciones locales que es la difusión por parte de los gobiernos de mayor información socio-ambiental, lo que representa un reto.

Otro desafío importante en el que buscamos colaborar, es el llevar lecciones desde lo local hacia otros espacios internacionales, como las instituciones financieras internacionales y los organismos de cooperación multilateral; entre ellos, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y su Consejo Energético y de Planeamiento e Infraestructura. Para lograrlo, DAR forma parte de la Coalición por la Transparencia y la Participación integrada por la Asociación Ambiente y Sociedad de Colombia, Conectas de Brasil, el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario de Bolivia y el Centro de Derechos Económicos y Sociales de Ecuador, en un esfuerzo por llevar las lecciones nacionales a una escala regional.

El trabajo ha sido arduo. Por ello, DAR expresa el más sincero agradecimiento a la autora Aída Gamboa por este trabajo, que permite sostener recomendaciones al sector extractivo con el fin de elevar los estándares de transparencia y acceso a la información pública en el país. Asimismo, queremos agradecer la colaboración especial de Luisa Elizabeth Castillo Linares, quien ha aportado a esta publicación.

Finalmente, queremos agradecer de manera especial el apoyo brindado por Charles Stewart Mott Foundation, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur - 11.11.11, la Fundación Ford, Open Society Foundations y Rainforest Foundation Norway por hacer posible esta publicación.

Lima, julio de 2017

**Vanessa Cueto La Rosa**  
Presidenta  
**Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)**



# INTRODUCCIÓN

La energía es un recurso fundamental para el desarrollo económico de nuestro país y el mundo. Por ello, el Estado peruano tiene como meta prioritaria atender la demanda energética a través de diversos mecanismos e instrumentos. En ese camino se han aprobado diversas normas aisladas para iniciar la promoción de las diversas fuentes de energía, sin una visión integrada de mediano y largo plazo que permita proyectar una matriz energética sostenible. Además, se ha tratado de emplear un marco normativo sobre planificación energética que no es vinculante, pues básicamente promueve la inversión sin integrar eficientemente el cambio de la matriz energética y las posibles implicancias socio-ambientales que pueda conllevar su implementación.

Además, en los últimos años, en el Perú se ha incentivado la promoción de concesiones extractivas, de infraestructura e hidroeléctricas, sobre todo en la Amazonía, principalmente en territorios de poblaciones indígenas, lo que en numerosos casos ha dado lugar a conflictos sociales. Desde 2013 se ha promovido la aprobación de normas, como el DS N° 054-2013-PCM, el DS N° 060-2013-PCM, la Ley N° 30230 y la Ley N° 30327 para agilizar las inversiones, lo que ha debilitado la institucionalidad ambiental y el respeto por los derechos indígenas. Entre 2016 y 2017 se ha promulgado una serie de normas que han modificado nuevamente diversos aspectos de la gestión ambiental, la seguridad territorial indígena y la institucionalidad de la promoción de las inversiones. Esto ha repercutido en el ejercicio de otros derechos, como la participación, el acceso a la información y la transparencia.

Por ello, es necesario promover el enfoque de gobernanza (principios de un buen gobierno) en el sector energético, para consolidar el liderazgo del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales que producen energía que integre el desarrollo sostenible y el respeto por los derechos fundamentales: (i) planificación de políticas, planes y programas; (ii) capacidad de gestión institucional; (iii) coordinación entre los niveles de gobierno e intersectorial; (iv) participación ciudadana; (v) rendición de cuentas de las autoridades a la ciudadanía; (vi) la ética pública y anticorrupción, y (vii) transparencia y acceso a la información pública. Lo fundamental de ello es que el conjunto de los actores de la sociedad pueda participar en la toma de decisiones públicas.

En ese plano, la transparencia y el acceso a la información son ejes primordiales de la gobernanza, pues a través de la capacidad de los organismos públicos de dar a conocer documentos, políticas y procesos de toma de decisiones sobre la gestión y uso de los recursos naturales, así como la posibilidad de verificar su exactitud por los ciudadanos al acceder a esta información en control del Estado, se convierten en un medio para que los ciudadanos puedan ejercer efectivamente otros derechos, como la participación y la consulta previa, entre otros.

Desde 2013 DAR ha realizado diversos estudios de transparencia en el sector energético que han permitido dar recomendaciones para la mejora del sector. Con el fin de continuar con el trabajo que realiza DAR y los trabajos realizados entre 2013 y 2016, se ha elaborado la presente publicación, que cuenta con el análisis del proceso de concesión y de evaluación del estudio de impacto ambiental (EIA) de la Central Hidroeléctrica Veracruz, que ha tenido un proceso *sui géneris* de evaluación del EIA al ser aprobado por el Viceministerio de Energía en 2013, único proceso aprobado en esta instancia desde 2011 dentro de las catorce centrales hidroeléctricas aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a la fecha. A partir de ello, se han elaborado recomendaciones que permitan a las instituciones públicas mejorar la gobernanza en el país.

La presente publicación muestra que es necesario incluir el enfoque de gobernanza y el cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información en dos grandes procesos en el sector energético: concesiones y evaluaciones de impacto ambiental. Sobre todo en el subsector eléctrico y en la promoción de centrales eléctricas resulta decisivo, por la importancia que estos factores tienen en la economía y el desarrollo del país. De este modo, respetar el derecho a la participación ciudadana en la construcción de políticas, normativas y proyectos, así como mejorar los canales de difusión y acceso de información hacia la población, resulta fundamental para evitar conflictos, corrupción, y coadyuvar a un equilibrio entre la inversión y el medio social y ambiental.

# 1

## MARCO CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA

### 1.1. Gobernanza y transparencia

La gobernanza es un marco de reglas para lograr el “buen gobierno”, que busca alcanzar una gestión eficaz y eficiente entre las entidades públicas y organizaciones sociales que conduzca las actividades económicas hacia la satisfacción del bienestar de los ciudadanos (DAR 2012: 45-46). Es una forma de gobernar en conjunto con todos los actores de la sociedad y generar su participación en la toma de decisiones públicas, por ello es la forma óptima de tomar decisiones en el Estado (Gamboa 2013, 2014).

Los principios que conforman la gobernanza son: planificación, capacidad de gestión, coordinación, participación, rendición de cuentas e integridad pública, la transparencia y el derecho de acceso a la información. Estos dos últimos elementos son transversales a todos los principios de gobernanza (*ibíd.*).

La transparencia alude al conocimiento público de datos, documentos, información, políticas y procesos de toma de decisiones sobre la actividad de los organismos estatales, e incluye la posibilidad de verificar su exactitud por los ciudadanos (Defensoría del Pueblo 2010, 2010a, 2012). El derecho de acceso a la información permite que toda persona pueda acceder a información en control del Estado y se rige por los principios de máxima divulgación, máxima publicidad y buena fe (Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2012).

### 1.2. Diseño y validación de la metodología

La presente publicación contiene una metodología cuya finalidad es analizar los mecanismos de transparencia que se han aplicado en los principios de gobernanza. Esta metodología ha sido presentada en los diagnósticos de 2013 y 2014 (Gamboa 2013, 2014). A raíz de los hallazgos, se han elaborado recomendaciones con el objetivo de incrementar los estándares de transparencia y acceso a la información pública en beneficio de la gobernanza. Se analiza el proyecto Veracruz, pues se desarrolla en una zona con importantes proyectos energéticos, que necesitan fortalecerse para gestionar sosteniblemente los recursos de su región.

### 1.3. Sistematización de la información y redacción final

La recolección de datos, sistematización y análisis se realizan sobre la base de la información disponible de las entidades públicas. Esta metodología presenta una innovación respecto de la evaluación de la transparencia y el acceso a la información, pues se vincula con los principios de gobernanza en dos procesos claves:

- El otorgamiento de derechos para hidroeléctricas
- El proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental

Se ha recopilado información durante diversos momentos. Se ha tenido que realizar visitas al MINEM para las lecturas de sus expedientes, lectura de otros documentos, revisión de portales web, envío de solicitudes de acceso a la información y revisión de la normativa. Con ello se ha identificado la existencia y la disponibilidad de información de las áreas de análisis. Es necesario indicar que la metodología utilizada es cualitativa narrativa, por lo que los indicadores, al ser cualitativos, nos llevan a presentar los resultados de forma narrativa (Barzelay & Cortázar 2004).

#### Objetivo e indicadores

El objetivo es analizar la disponibilidad de aquella información considerada relevante. Los indicadores fueron elaborados a partir de la información registrada en los dispositivos legales vigentes.

En el otorgamiento de derechos para hidroeléctricas, se ha usado como referencia la Ley de Concesiones Eléctricas (DL N° 25844) y su Reglamento (DS N° 009-93-EM), el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (DS N° 29-94-EM).

Respecto de los procesos de evaluación ambiental para hidroeléctricas, se ha usado como referencia la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446) y su Reglamento (DS N° 019-2009-MINAM);

el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (DS N° 002-2009-MINAM) y las normas sectoriales (DS N° 012-2008-EM, RM N° 571-2008-EM/DM, DS N° 29-94-EM, RM N° 223-2010-MEM/DM).

### Cuadro N° 1. Criterios e indicadores en el proceso de otorgamiento de derechos en hidroeléctricas

CRITERIO	INDICADOR
TRANSPARENCIA PARA LA PLANIFICACIÓN	I. Implementación de instrumentos de planificación
	II. Fortalecimiento de los procesos
	III. Inclusión de la normativa nacional en la planificación del proceso
TRANSPARENCIA PARA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN	I. Fortalecimiento de las capacidades de gestión
	II. Sistematización de la información sobre los procesos
TRANSPARENCIA PARA LA COORDINACIÓN	I. Implementación de mecanismos de coordinación intersectorial
	II. Implementación de mecanismos de coordinación intergubernamental
	III. Implementación de mecanismos de coordinación con representantes del sector privado, sociedad civil y pueblos indígenas
TRANSPARENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN	I. Mecanismos oficiales de participación ciudadana
	II. Procesos de consulta a los pueblos indígenas u originarios
TRANSPARENCIA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	I. Implementación de mecanismos de difusión de información
	II. Implementación de mecanismos para informar sobre los pagos de las empresas derivados de los contratos (regalías) y distribución del canon hidroenergético
	III. Implementación de mecanismos de información sobre monitoreo de los compromisos en el contrato
TRANSPARENCIA PARA LA INTEGRIDAD PÚBLICA	I. Promoción de la ética de la función pública
	II. Prevención de la corrupción en los procesos e instituciones

Elaboración propia.

### Cuadro N° 2. Criterios e indicadores en el proceso de evaluación del EIA en hidroeléctricas

CRITERIO	INDICADOR
TRANSPARENCIA PARA LA PLANIFICACIÓN	I. Implementación de momentos de planificación
	II. Fortalecimiento de los procesos
	III. Implementación de normativa nacional en la planificación del proceso
TRANSPARENCIA PARA LA CAPACIDAD DE GESTIÓN	I. Fortalecimiento de las capacidades de gestión
	II. Sistematización y difusión de la información del proceso
TRANSPARENCIA PARA LA COORDINACIÓN	I. Implementación de mecanismos de coordinación intersectorial
	II. Implementación de mecanismos de coordinación intergubernamental
	III. Implementación de mecanismos de coordinación con representantes del sector privado, sociedad civil y pueblos indígenas
TRANSPARENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN	I. Mecanismos oficiales de participación ciudadana
TRANSPARENCIA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS	I. Implementación de mecanismos de supervisión y control de los compromisos asumidos en la EIA
TRANSPARENCIA PARA LA INTEGRIDAD PÚBLICA	I. Promoción de la ética de la función pública
	II. Prevención de la corrupción en los procesos e instituciones

Elaboración propia.

## Instituciones analizadas y procedimiento

Las instituciones que serán analizadas serán las que tengan el mandato legal de generar la información sobre transparencia en el otorgamiento de derechos y procesos de evaluación de los estudios de impacto ambiental en hidroeléctricas principalmente el MINEM. La información que se analiza viene principalmente de cuatro rubros: (i) disposiciones legales; (ii) portal web institucional (PWI); (iii) solicitud de acceso a la información pública, (iv) lectura de expedientes.

## Redacción final de la publicación

Una vez constatada la información obtenida, se dio una revisión final a la información recolectada y consignada a través de los indicadores. Luego de ello, se formularon las conclusiones y recomendaciones a partir de los resultados obtenidos. Así, se procedió a la redacción final del documento.

# 2

## GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA VERACRUZ

### 2.1. En el otorgamiento de derechos para la construcción de la central hidroeléctrica

Los proyectos de inversión del subsector eléctrico se enmarcan dentro de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 (DS N° 064-2010-EM) promulgada el 23 de noviembre de 2010. Al respecto, con la mencionada política se plantearon los lineamientos para “[u]n sistema energético que satisfa[ga] la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promuev[a] el desarrollo sostenible y se suport[e] en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua”<sup>1</sup>.

El proceso para otorgar concesiones eléctricas se encuentra regulado por la LCE (DL N° 25844) promulgado el 6 de noviembre de 1992<sup>2</sup>, y su Reglamento (DS N° 009-93-EM), promulgado el 19 de febrero de 1993. En ese sentido, el artículo 29° del mencionado reglamento señala que existen dos tipos de concesiones: (i) temporal<sup>3</sup>, y (ii) definitiva.

En el caso de las concesiones definitivas, de conformidad con nuestra normativa, de manera previa a la presentación de su solicitud de concesión definitiva, los titulares de los proyectos tienen la obligación de remitir al MINEM la Resolución Directoral que aprueba sus instrumentos de gestión ambiental, como el EIA. En ese sentido, se presenta un gráfico que resume este proceso:

Gráfico N° 1. Proceso de aprobación de una concesión definitiva eléctrica



Elaboración: Luisa Castillo.

Diversas instituciones intervienen en el proceso de concesión de un proyecto hidroeléctrico. La Dirección General de Electricidad (DGE) del MINEM es el órgano técnico normativo encargado de otorgar derechos para la realización de actividades eléctricas. Según sea el caso, antes de ello se requiere la aprobación previa de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) a los instrumentos de gestión ambiental.

Asimismo, promueve proyectos eléctricos, norma la política nacional del subsector eléctrico y propone los estándares eléctricos de las normas, entre otras (artículos del 63° al 71° del DS N° 031-2007-EM).

Luego de que un proyecto obtiene la concesión temporal, la DGAAE como órgano técnico normativo se encarga de evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos eléctricos según las políticas del MINAM, la normatividad nacional e internacional, y los estándares ambientales y sociales vigentes (artículos del 90° al 96° del DS N° 031-2007-EM).

Existen otras instituciones que intervienen en este proceso, como la Autoridad Nacional del Agua

1 Ver: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS\\_%20N%C3%82%C2%BA%20064-2010-EM.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/DS_%20N%C3%82%C2%BA%20064-2010-EM.pdf).

2 Mediante DL N° 1221 se ha modificado el artículo 25° de la referida Ley de Concesiones Eléctricas.

3 Según el artículo 35° del Reglamento, las concesiones temporales podrán ser otorgadas por un período de dos años, para la realización de los estudios de factibilidad, pudiendo ser renovadas una sola vez por el mismo período.

(ANA), organismo técnico especializado, y autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). En el caso de las concesiones temporales, emite una autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico; en tanto que, para las concesiones definitivas, emite una licencia de uso de agua otorgada durante el proceso de aprobación del EIA (DL N° 997, DS N° 034-2008-PCM, Ley N° 29338, DS N° 001-2010-AG, DS N° 041-2011-EM).

Asimismo, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado adscrito al MINAM, es el encargado de emitir la compatibilidad de manera previa al otorgamiento de derechos para el aprovechamiento de recursos naturales o de la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de sus zonas de amortiguamiento, en las Áreas de Conservación Regional, así como emitir opinión técnica favorable respecto de los instrumentos de gestión ambiental sobre sus competencias (DS N° 038-2001-AG modificado por DS N° 003-2011-MINAM, DL N° 1013).

Otra institución pública importante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). Entre sus funciones, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de los contratos de concesión eléctrica y de las actividades eléctricas de las empresas. Asimismo, se encarga de normar los procedimientos necesarios para sus actividades y aplica las sanciones correspondientes al incumplimiento de las obligaciones señaladas (Ley N° 28832, Ley N° 26734, Ley N° 28964).

Por otro lado, los gobiernos regionales y locales, al igual que la DGE, otorgan derechos de concesión eléctrica, conforme con su competencia, promoviendo la creación de proyectos eléctricos en su respectiva región, según planes nacionales y sus planes de desarrollo. Los gobiernos regionales son competentes para otorgar derechos de concesión para la distribución no mayor de 30 MW en cada región; asimismo, pueden otorgar concesiones eléctricas definitivas de generación RER con una potencia instalada mayor de 500 kW y menor de 10 MW dentro de su región (DS N° 017-93-EM, Ley N° 27783, DS N° 068-2006-PCM).

En ese sentido, esta sección analizará los mecanismos de transparencia y acceso a la información en el proceso de otorgamiento de derechos para la concesión definitiva del Proyecto Veracruz, que plantea la construcción de una central hidroeléctrica de 730 MW. Es necesario analizar este importante Proyecto aprobado en 2015 por el MINEM para entender cómo se vienen desarrollando los procesos de concesión definitiva en el subsector eléctrico, donde han intervenido muchas de estas entidades públicas, único aprobado por el Viceministerio de Energía desde 2011. Este es un caso interesante para analizar, pues permitirá emitir recomendaciones de cara a las modificaciones que se piensan realizar a la Ley de Concesiones Eléctricas y al Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

## El caso de la concesión definitiva del Proyecto Hidroeléctrico Veracruz

En la Memoria Descriptiva del Proyecto Veracruz, se indica que este tiene como propósito aprovechar el potencial hidroeléctrico del río Marañón con un embalse de 168 metros de altura, 29 kilómetros de extensión de espejo de agua y 3000 hm<sup>3</sup> de almacenamiento, para generar energía (Compañía Energética Veracruz SAC 2009: 2). La Central Hidroeléctrica de Veracruz se ubica en los límites de las regiones Cajamarca, en las provincias de Cutervo, Chota y Celendín, y Amazonas, en las provincias de Utcubamba y Luya, mientras que la presa se localiza sobre el río Marañón, a unos 2 kilómetros aguas abajo del caserío de Chiñuña, distrito de Yamón, provincia de Utcubamba (*ibíd.*).

Por otra parte, conforme con lo consignado en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN del 12 de enero de 2012, que obra en el expediente de concesión del Proyecto, la Compañía Energética Veracruz SAC realizó el estudio de factibilidad: "Estudio de Aprovechamiento Hídrico de la cuenca del Río Marañón", de desarrollo definitivo, a través del cual se demostró la existencia de recursos hídricos en el río Marañón que se encuentran en la condición de potencialmente aprovechables para la CH Veracruz, cuya disponibilidad hídrica al 75% de persistencia asciende a un volumen anual de 13 004,82 MMC, aprobado por la ANA.

En la referida Memoria Descriptiva, se precisó que su influencia directa comprendía las áreas aledañas a la construcción de la represa, aguas arriba y aguas abajo, el área de embalse, la casa de máquinas, así como las áreas usadas para la explotación de canteras, disposición de materiales excedentes, campamentos y caminos de acceso. Dicha área se extendería, aproximadamente, 29 kilómetros al sur de la represa e inundaría las áreas adyacentes al río hasta la cota de los 660 msnm (*id.*: 6). En tanto, la influencia indirecta comprendía la extensión de los distritos que colindan con el río Marañón en ambos márgenes, desde los distritos de Choros en Cajamarca y Cumba en Amazonas, hasta la cota aproximada de los 660 msnm, aguas arriba de la presa, cuya área ocupa una superficie de 3345,44 km<sup>2</sup>. A continuación se presenta un cuadro resumen de los distritos que comprende la construcción de la CH Veracruz.

**Cuadro N° 3. Distritos en CH Veracruz en Memoria Descriptiva**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITOS
CAJAMARCA	Cutervo	Choros
		Toribio Casanova
		Santo Tomás
		Cujillo
		La Ramada
	Chota	Pion
		Chimban
		Choropampa
	Celendín	Cortegana
		Chumuch
AMAZONAS	Utcubamba	Cumba
		Yamon
		Lonya Grande
	Luya	Camporredondo
		Providencia
		Ocumal
		Pisuquia

Elaboración: Luisa Castillo. A partir de Compañía Energética Veracruz SAC (2009).

Conforme con la información presentada en la referida Memoria Descriptiva, los efectos de la inundación serían evaluados para maximizar sus efectos positivos, minimizando los negativos. Asimismo, se precisa que la producción de la central del Proyecto fue estimada considerando los caudales naturales del río Marañón, de conformidad con los registros disponibles en el Proyecto Cumba. En ese sentido, se estimó que el volumen total de almacenamiento alcanzaría los 3000 hm<sup>3</sup> con un volumen útil de 2000 hm<sup>3</sup>, calculándose que el arrastre de sedimentos sería del orden de los 20 millones de m<sup>3</sup>/año, por lo que la vida útil del embalse garantizaría su operación por un período de cincuenta años. Además, se valoró que los costos de construcción ascenderían a US\$ 1 100 293 825, en tanto que los costos de operación y mantenimiento sumarían US\$ 21 552 878 por año.

Por otra parte, conforme obra en el expediente de concesión definitiva del Proyecto, el EIA de la CH Veracruz de 730 MW fue elaborado por la empresa OY Ingeniería EIR Ltda.<sup>4</sup>. En la primera revisión del EIA, este fue desaprobado por la DGAAE por RD N° 346-2011-MEM/AAE. Luego de una serie de reconsideraciones y apelaciones por la empresa a esta desaprobación, el proceso fue revisado por el Viceministerio de Energía. Así, el EIA fue aprobado en esta segunda instancia por la RV N° 045-2013-MEM/VME del 1 de abril de 2013 del Viceministerio de Energía. Finalmente, la concesión definitiva fue otorgada mediante RS N° 076-2014-EM, de fecha 4 de noviembre de 2014, con el propósito de (conforme al artículo 1° de su parte Resolutiva):

[...] desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Veracruz, con una potencia instalada de 730 MW, ubicada en los distritos de Camporredondo, Ocumal, Providencia, Lonya Grande, Yamon, Cortegana, Chimban, Choropampa, Pion, Cujillo y La Ramada, provincias de Luya, Utcubamba, Celendín, Chota y Cutervo, departamentos de Amazonas y Cajamarca [...].

De este modo, se puede extraer la siguiente información principal sobre la concesión definitiva de la CH Veracruz.

**Cuadro N° 4. Concesión definitiva del Proyecto Veracruz**

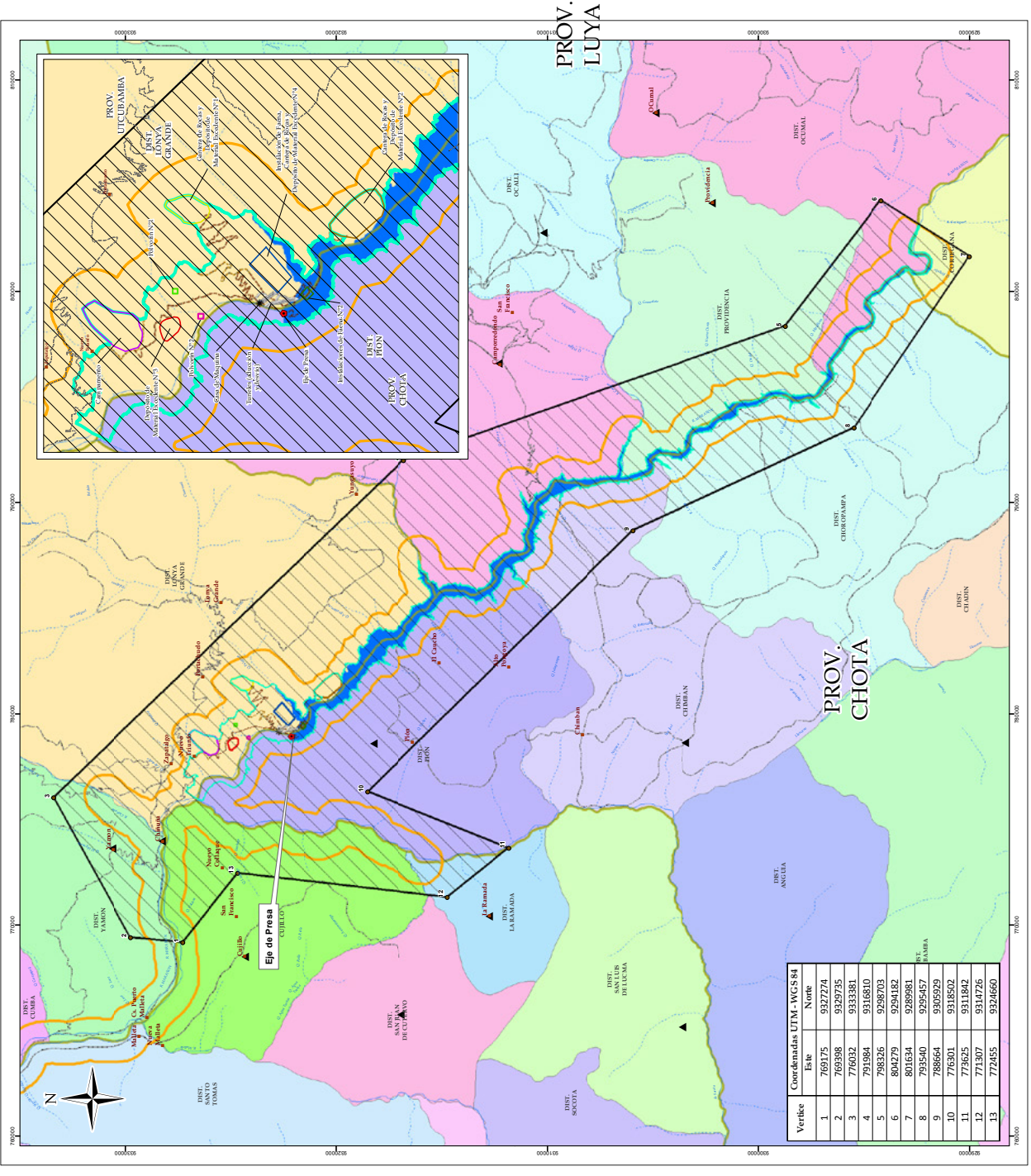
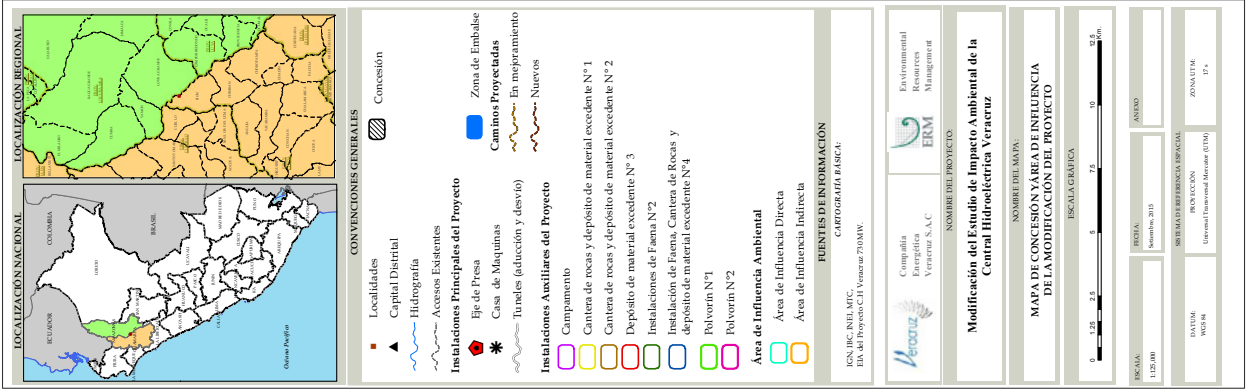
EXPEDIENTE	TITULAR	POTENCIA	DEPARTAMENTOS	FECHA DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA	ESTADO
N° 11340614	Compañía Energética Veracruz SAC	730 MW	Amazonas-Cajamarca	4 de noviembre de 2014	El 5 de noviembre de 2014 se publicó la RS N° 076-2014-EM. Mientras que el 26 de marzo de 2015, se remitió la anotación de la inscripción del Testimonio de la Escritura Pública del contrato de concesión definitiva de generación de energía N° 456-2014 en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos.

Elaboración: Luisa Castillo. A partir de la información recogida en MINEM (2014).

4 La empresa OY Ingeniería EIR Ltda. fue autorizada para realizar estudios de impacto ambiental mediante RD N° 215-2008-MEM/AAM del 5 de septiembre de 2008 y RD N° 385-2008-MEM/AAE del 23 de septiembre de ese mismo año.

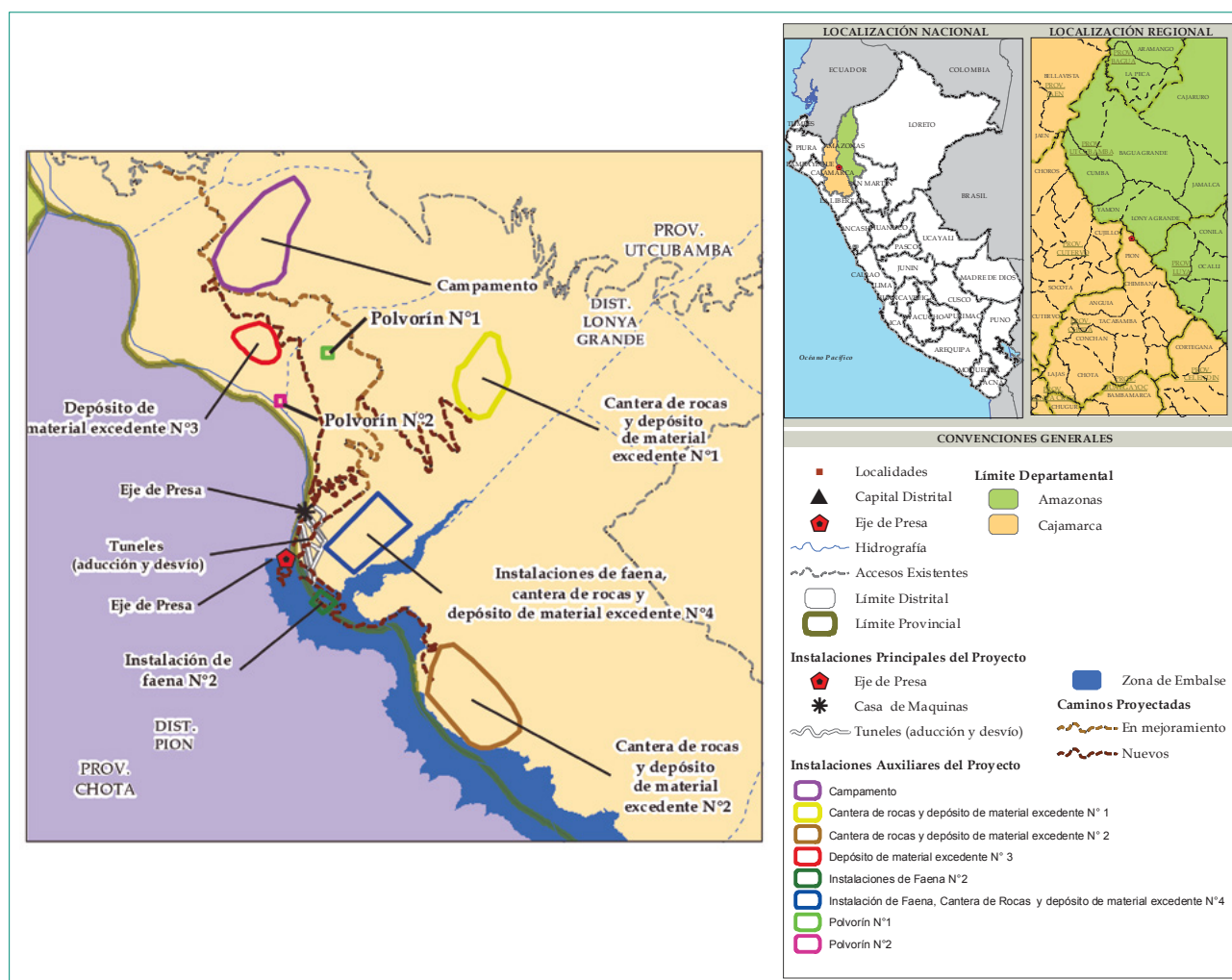
# Mapa N° 1. Concesión de Central Hidroeléctrica Veracruz

0042



Fuente: PPC de la MEIA de Veracruz.

Mapa N° 2. Ubicación de la Central Hidroeléctrica Veracruz



Fuente: PPC de la MEIA de Veracruz.

Cuadro N° 5. Ubicación de la Central Hidroeléctrica Veracruz

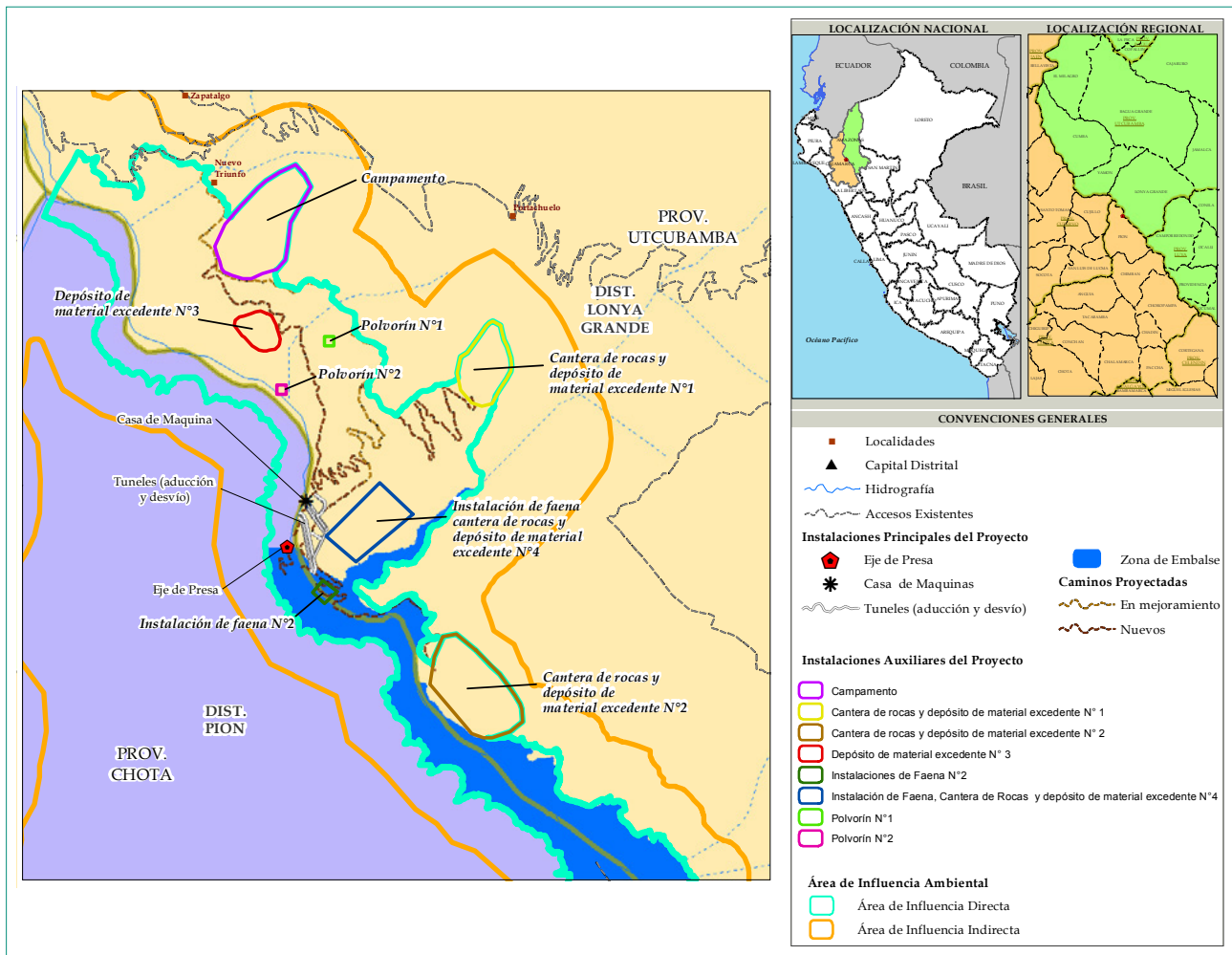
INSTALACIONES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
Embalse	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
		Luya	Camporredondo
			Providencia
			Ocumal
	Cajamarca	Chota	Pion
		Chota	Chiban
		Chota	Choropampa
Eje de Presa	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
	Cajamarca	Chota	Pion
Casa de Maquina	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Túneles (aducción y desvío)	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Campamento	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Instalaciones de faena y depósito de material excedente N° 4	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Instalación de faena N° 2	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Cantera de rocas y depósito de material excedente N° 1	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Cantera de rocas y depósito de material excedente N° 2	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Depósito de material excedente N° 3	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Polvorín N° 1	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Polvorín N° 2	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande
Caminos Proyectados	Amazonas	Utcubamba	Lonya Grande

Fuente: PPC de la MEIA de Veracruz.



Posteriormente, el 18 de septiembre de 2015, la empresa presentó la Actualización del Plan de Participación Ciudadana (PPC) ante el MINEM de la Modificación del EIA, aprobado mediante el Oficio N° 2318-2015-MEM-DGAAE de fecha 31 de diciembre de 2015. Esto ha llevado a la empresa a elaborar una Modificación del EIA. El 18 de marzo de 2016 la Compañía Energética Veracruz SAC solicitó la ampliación de vigencia del certificado ambiental ante el Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles (SENACE) por dos años, el cual ha sido aprobado el 30 de junio de 2016 por RD N° 041-2016-SENACE/DCA, pues se ha retrasado la ejecución del inicio de obras que empezaría el 19 de junio de 2017, fecha posterior a la pérdida de vigencia del EIA, según el artículo 57 del Reglamento del SEIA (1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2016). Veracruz estaría puesta en servicio el 9 de enero de 2022, información acorde con el contrato de concesión.

**Mapa N° 3. Área de influencia de la Modificación del EIA aprobado**



Fuente: PPC de la MEIA de Veracruz.

**Cuadro N° 6. Área de influencia de PPC de la MEIA de Veracruz**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES
Amazonas	Luya	Providencia	Providencia
		Ocumal	Ocumal
		Camporredondo	Camporredondo
			San Francisco
			Cocochó
	Utcubamba	Lonya Grande	Guadalupe
			Lonya Grande
			Yungasuyo
			Portachuelo
			Nuevo Triunfo
			Zapatalgo

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDADES
Amazonas	Utcubamba	Yamón	Yamón
			Puerto Malleta
			Chifüña
		Cumba	Cumba
			Trapichillo
			Tactago
			Sinaí
			Corral Quemado
Cajamarca	Chota	Choropampa	Choropampa
		Chimbán	Chimbán
		Pión	Pión
			Alto Pongoya
			El Caucho
	Cutervo	Cujillo	Cujillo
			San Francisco
			Nuevo Collaque
			Nueva Malleta
		Santo Tomás	Santo Tomás
		Malleta	
		Choros	Choros
		La Ciruela	
		Toribio Casanova	Toribio Casanova
		Caracoles	
	La Ramada	La Ramada	
	Celendín	Cortesana	Cortesana

Fuente: PPC de la MEIA de Veracruz.

El proceso de otorgamiento de derechos para centrales hidroeléctricas, y específicamente de la CH Veracruz, se ha dividido en cuatro etapas: (i) *evaluación de las áreas a concesionar*, en la que deberán elaborarse Estudios de Potencial Hidroeléctrico que darán paso a la formulación de los perfiles de los proyectos a concesionar; (ii) *otorgamiento de los derechos de concesión*, con la solicitud de parte ante el MINEM; (iii) *aprobación y suscripción del contrato de concesión*, y (iv) *supervisión de las concesiones*. Estas etapas han sido consignadas en cada uno de los principios de gobernanza para un mejor análisis del proceso.

A continuación se analiza el caso sobre la base de la información recogida entre agosto y diciembre de 2015 y actualizada entre mayo y julio de 2017. En función de los criterios definidos de transparencia para la gobernanza: planificación, capacidad de gestión, coordinación, participación, rendición de cuentas e integridad pública. Con ello, salen a la luz recomendaciones importantes a tener en cuenta en el sector eléctrico.

## Transparencia para la planificación

Este criterio evalúa la transparencia de información relacionada con los siguientes aspectos de la planificación: (i) implementación de instrumentos de planificación (políticas, planes, programas, espacios) en el proceso de otorgamiento de los derechos de concesión para hidroeléctricas; (ii) el fortalecimiento de los procesos de otorgamiento de derechos de concesión para hidroeléctricas, y (iii) inclusión de normativa nacional en la planificación del proceso de otorgamiento de derechos de concesión para hidroeléctricas.

Respecto del **primer indicador, implementación de instrumentos de planificación en el proceso de otorgamiento de los derechos para la concesión para hidroeléctricas**, podemos decir que la implementación de instrumentos de planificación se lleva a cabo durante la primera etapa del proceso de concesión denominado "evaluación de las áreas a concesionar", y se da cuando la autoridad pública evalúa técnica, ambiental y socialmente las potenciales zonas de energía.

En relación al caso, la información sobre esta evaluación del área a concesionarse se menciona en el estudio de factibilidad del Proyecto Veracruz, donde se evidencia el potencial del aprovechamiento hídrico, que fue aprobado por el ANA a través de la RD N° 006-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, que obra en el expediente de concesión.

Es importante mencionar que muchos de estos tipos de proyectos se sustentan en los estudios y perfiles de proyecto que son publicados en la página web del MINEM. Por ejemplo, en la publicación denominada "Evaluación del Potencial Hidroeléctrico Nacional", en la cual se analizan los aspectos técnicos y económicos de los estudios y proyectos existentes sobre el aprovechamiento de las fuentes primarias de energía para la generación de electricidad<sup>5</sup>, así como en el "Atlas del potencial hidroeléctrico del Perú", que destacó que el mayor potencial hidroeléctrico existente se encontraría en la vertiente del Atlántico<sup>6</sup>. Si bien esta información no se encuentra recogida en el expediente del proyecto; no obstante, es oportuno mencionar estos antecedentes a los proyectos hidroeléctricos.

Por otro lado, el MINEM ha publicado otro documento importante denominado "Balance Oferta/Demanda 2013-2017"<sup>7</sup>, mediante el cual se presenta una proyección del referido balance al año 2017 tomando en cuenta los períodos de máxima demanda y de estiaje, con la finalidad de anticipar medidas por el lado de la oferta de generación para asegurar el abastecimiento de la demanda del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). Asimismo, a través del referido portal electrónico, se pudo tener acceso a información correspondiente al Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC)<sup>8</sup>, organización encargada de promover, coordinar, proponer y financiar las actividades de transferencia de tecnología y capacitación en el ámbito del Subsector Electricidad, que también tiene información importante sobre cómo el sector Energía y Minas viene planificando el subsector electricidad.

Un aspecto a resaltar que caracteriza al proceso de concesión del subsector eléctrico es que el EIA, al ser presentado como un requisito antes de la aprobación de la concesión definitiva, forma parte de la planificación del proyecto, pues se realiza una evaluación técnica, ambiental y social, en este caso del área que abarcará la CH Veracruz en las regiones de Amazonas y Cajamarca. El EIA puede ser encontrado en la página web del MINEM, pero no todos los documentos de su expediente.

En ese sentido, la información de planificación de un proyecto para un ciudadano de a pie solo es posible conocerla solicitando una lectura de expediente, pues los expedientes de concesión no se encuentran publicados en el portal del MINEM, o por la información de potencial hidroeléctrico colgada en el portal del MINEM. Sin embargo, no se tiene mayor información sobre otros instrumentos o espacios de planificación que se hayan dado para este Proyecto o que el MINEM realice para definir un área a concesionar. Por ello, **el resultado de este indicador es considerado parcial** en cuanto a la promoción de transparencia.

Respecto del **segundo indicador, fortalecimiento de los procesos de otorgamiento de derechos de concesión para hidroeléctricas**, es oportuno mencionar que el MINEM ha ido progresando en publicar mayor información con relación a años anteriores. En ese sentido, en diciembre de 2015, en la web del MINEM se pudo tener acceso a la lista de proyectos eléctricos a través del "Registro de Derechos Otorgados" de concesiones eléctricas, tanto para las concesiones definitivas como para las temporales. No obstante, no se encontraba mayor información o documentación relativa al estado del proceso en el que se encontraba cada uno, cuestión que ha cambiado a mayo de 2017 para el caso de centrales en proyecto<sup>9</sup>.

En relación con las concesiones definitivas, en la página web del MINEM se observa que se encuentran distribuidas de la siguiente manera: (i) concesiones definitivas de generación para centrales en operación; (ii) concesiones definitivas de generación para centrales en proyecto; (iii) concesiones definitivas de transmisión para líneas de operación; (iv) concesiones definitivas de transmisión para líneas en proyecto, y (v) concesiones definitivas de distribución. En ellas se han consignado los datos del titular de la concesión, la potencia instalada, la región donde se desarrollará el proyecto, el monto de la inversión expresado en millones de dólares y la resolución suprema mediante la cual es aprobada la concesión. En el caso de concesiones definitivas de generación para centrales en proyecto, hay nueva información ingresada por el Ministerio a mayo de 2017: (i) nueva fecha de puesta en servicio propuesta por la concesionaria (en trámite), y (ii) avance de obras al mes de noviembre 2016 (fuente de OSINERGMIN).

5 "Evaluación del Potencial Hidroeléctrico Nacional". Disponible en: [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=1801&idMenu=sub115&idCateg=588](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=1801&idMenu=sub115&idCateg=588).

6 Ver: [http://sigfoner.minem.gob.pe/hidro/Site/hgis/atlas/01\\_Atlas\\_texto.pdf](http://sigfoner.minem.gob.pe/hidro/Site/hgis/atlas/01_Atlas_texto.pdf).

7 "Balance Oferta/ Demanda 2013- 2017".

Disponible en: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Balance%20Oferta-Demanda-2013-2017.pdf>.

8 Portal electrónico del CARELEC. Disponible en:

<http://www.carelec.gob.pe/carelec/pagconten.aspx?codmenu=19&tipomenu=1&codconten=23&cola=8&colb=8&colc=>.

9 "Registro de Derechos Otorgados". Disponible en:


[http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=2428&idMenu=sub2405&idCateg=662](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=2428&idMenu=sub2405&idCateg=662). En la web del MINEM también se puede tener acceso a modelos de carta fianza, a listados de las concesiones temporales otorgadas actualizados a febrero 2017 y a los requisitos para: (i) tramitar ante la DGE una concesión definitiva y/o temporal, (ii) solicitar la autorización para desarrollar actividades de generación termoeléctrica cuando la potencia instalada sea superior a 500 kW, (iii) solicitar la servidumbre de un bien público o privado, (iv) solicitar una concesión eléctrica rural y (v) solicitar una servidumbre eléctrica rural.

## Imagen N° 1. Registro de derechos otorgados MINEM. Mayo 2017

Fuente: Web del MINEM. En: [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=2428&idMenu=sub2405&idCateg=662](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=2428&idMenu=sub2405&idCateg=662).

En la página web del MINEM, se encuentra información sobre las concesiones definitivas de centrales en operación actualizada al 10 de julio de 2017 y de centrales en proyecto actualizada al 22 de junio de 2017. En el primer caso se presentan treinta y dos centrales en operación; y en el segundo caso, catorce centrales en proyecto. Sobre la CH Veracruz se indica que la fecha de inicio de obras es el 19 de junio de 2017 y que estaría puesta en servicio el 9 de enero de 2022, información según el contrato de concesión.


## Imagen N° 2. Concesiones definitivas de centrales en operación. Mayo 2017

 <b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD</b>							
<b>CONCESIONES DEFINITIVAS DE GENERACIÓN</b> <b>CENTRALES EN OPERACIÓN<sup>(1)</sup></b>							
N°	Expediente	Central	Titular de la Concesión	Potencia Instalada (MW)	Ubicación	Resolución Suprema/Ministerial <sup>(2)</sup>	Fecha de Puesta en Servicio
1	11019593	CH ARICOTA I	EGESUR S.A.	23,8	TACNA	2) RS 092-95-EM (1995.11.28) Transf. 1) RS 054-94-EM (1994-09-28) Otorg.	27/01/1967
2	11015393	CH ARICOTA II	EGESUR S.A.	11,9	TACNA	2) RS 004-96-EM (1996.01.26) Transf. 1) RS 056-94-EM (1994-10-01) Otorg.	01/01/1966
3	11014493	CH CAHUA	STATKRAFT PERÚ S.A. <sup>(3)</sup>	39,6	LIMA y ANCASH	2) RS 156-2001-EM Rectif. (2001.09.14) 1) RS 055-94-EM Otorg. (1994-09-30)	1967
4	11002693	CH CALLAHUANCA	ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A. <sup>(6)</sup>	80,65	LIMA	2) RS 011-2011-EM, Mod. (2011.03.05) 1) RS 051-94-EM, Otorg. (1994-09-05)	1938 (grupos 2 y 3) 1939 (grupo 1) 1958 (grupo 4)
5	11014393	CH CAÑÓN DEL PATO	ORAZUL ENERGY EGENOR S. en C. por A. <sup>(7)</sup>	256,55	ANCASH	2) RS 014-2006-EM, Mod. (2006.02.23) 1) RS 068-94-EM, Otorg. (1994-10-09)	1958
6	11014393	CH CARHUAQUERO	ORAZUL ENERGY EGENOR S. en C. por A. <sup>(7)</sup>	95,0	CAJAMARCA	2) RS 150-2001-EM, Mod. (2001.08.31) 1) RS 034-95-EM, Otorg. (1995-05-13)	1960 (grupo 1 - 75 MW) 1998 (grupo 2 - 95 MW)
7	11222910	CH CERRO DEL ÁGUILA	CERRO DEL ÁGUILA S.A.	525,0	HUANCAVELICA	4) RM 467-2016-MEM/DM (2016.11.13) Ata. Mod. 3) RS 027-2014-EM 3ra. Mod. (2014-05-07) 2) RS 059-2011-EM Transf. (2011-06-23) 1) RS 064-2010-EM Otorg. (2010-10-23)	03/08/2016 (grupos G1 y G2) 25/08/2016 (grupo G3)
8	11048994	CH CURUMUY	SINDICATO ENERGÉTICO S.A. - SINERSA (antes, GUICON S.A.)	12,0	PIURA	2) RS 160-97-EM (1998.01.08) Transf. 1) RS 004-95-EM (1995-01-17) Otorg.	30/07/1996

Fuente: Web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/concesiones%20electricas/Derechos/publicaciones/CDG\\_O-1216.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/concesiones%20electricas/Derechos/publicaciones/CDG_O-1216.pdf).

### Imagen N° 3. Concesiones definitivas de centrales en proyecto. Mayo 2017

 <b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD</b>										
<b>CONCESIONES DEFINITIVAS DE GENERACIÓN</b> <b>PROYECTOS<sup>(1)</sup></b>										
Nº	Central Hidroeléctrica	Titular de la Concesión	Potencia Instalada (MW)	Ubicación	Inversión <sup>(2)</sup> (millones US\$)	Resolución/ Oficio <sup>(3)</sup>	Fecha de Inicio de Obras <sup>(2)</sup>	Fecha de Puesta en Servicio <sup>(2)</sup>	Nueva Fecha de Puesta en Servicio propuesta por la Concesionaria (EN TRÁMITE)	Avance de Obras al mes de Abril 2017 (%) (Fuente: OSINERGMIN)
1	CH TARUCANI	TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.	49,0	AREQUIPA	70,9	RS 021-2011-EM (2011-04-07)	2011-04-07	2015-06-07	--	Contrato suspendido
2	CH PUCARÁ	EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DEL CUZCO - EGECUSCO	130,0	CUZCO	149,8	2) RS 007-2014-EM (2014-02-05) Mod. 1) RS 030-2003-EM (2003-08-21) Otorg.	2014-09-01	2017-12-15	--	0%
3	CH LA VIRGEN	LA VIRGEN S.A.C.	84,0	JUNÍN	165,7	3) RM 195-2017-MEM/DM (2017-05-24) 4ta. Mod. 2) RM 212-2016-MEM/DM (2016-06-10) 3ra. Mod. 1) RS 060-2005-EM (2005-10-12) Otorg.	2013-11-01	2017-12-26	--	82%
4	CH TULUMAYO IV	EGEJUNÍN TULUMAYO - IV S.A.C.	56,2	JUNÍN	105,2	2) RM 558-2015-MEM/DM (2016-01-08) Mod. 1) RS 005-2015-EM (2015-03-07) Otorg.	2015-11-08	2018-03-07	2019-06-05	0.0
5	CH CENTAURO I Y III	CORPORACIÓN MINERA DEL PERÚ S.A. - CORMIPESA	12,5 (1era. Etapa) 12,5 (2da. Etapa)	ANCASH	4,1	3) RM 300-2016-EM (2016-08-06) 4ta. Mod. 2) RS 002-2012-EM (2012-01-04) 3ra. Mod. 1) RS 037-2002-EM (2002-09-22) Otorg.	2011-03-01 (1era. Etapa) 2011-03-01 (2da. Etapa)	2018-10-06 (1era. Etapa) 2018-10-06 (2da. Etapa)	26 meses adicionales, a partir de la aprobación de la adenda.	Obras Suspendidas (84%, Obras Civiles de la 1era. Etapa)
6	CH MOLLOCO	GENERADORA ELÉCTRICA MOLLOCO S.A.C. - GEMSAC	302,1	AREQUIPA	619,7	RS 060-2014-EM (2014-08-09)	2012-08-01	2014-08-12	2020-10-17	En estudios
7	CH CURIBAMBA	ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.C. <sup>(5)</sup>	192,0	JUNÍN	577,38	RS 070-2014-EM (2014-10-05)	2016-08-02	2021-04-16	--	0.0
8	CH OLMOS 1	SINDICATO ENERGÉTICO S.A.	51,0	LAMBAYEQUE Y PIURA	91,38	2) RM 213-2016-MEM/DM (2016-06-13) Mod. 1) RS 079-2013-EM (2013-12-18) Otorg.	2017-10-01	2020-10-07	2021-06-07	0.0
9	CH CATIVEN I y II	COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.	29,0	LA LIBERTAD	68,6	2) RM 001-2017-MEM/DM (2017-01-18) Mod. 1) RS 109-2012-EM (2012-11-14) Otorg.	2017-08-01	2021-07-29	--	En estudios
10	CH VERACRUZ	COMPAÑÍA ENERGÉTICA VERACRUZ S.A.C.	730,0	AMAZONAS Y CAJAMARCA	1 443,76	RS 076-2014-EM (2014-11-05)	2017-06-19	2022-01-09	--	0.0
11	CH SAN GABÁN III	HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C.	205,8	PUNO	329,54	RM 478-2016-MEM/DM (2016-11-22)	2018-05-13	2022-02-01	--	0.0
12	CH TULUMAYO V	EGEJUNÍN TULUMAYO - V S.A.C.	83,2	JUNÍN	158,1	RS 038-2015-EM (2015-07-31)	2016-03-01	2019-09-25	2023-01-09	2,6
13	CH CHADÍN 2	AC ENERGÍA S.A.	600,0	AMAZONAS Y CAJAMARCA	2 023,0	RS 073-2014-EM (2014-10-28)	2017-08-01	2023-07-12	--	0.0

Fuente: Web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/concesiones%20electricas/Derechos/publicaciones/CDG\\_P-1216.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/concesiones%20electricas/Derechos/publicaciones/CDG_P-1216.pdf).

Es importante mencionar que se pudo tener acceso al expediente digital de la concesión definitiva de la CH Veracruz mediante acceso a la información, lo que para investigaciones de años anteriores no fue posible en otros casos. Aunque no todos los documentos se encontraban digitalizados, los documentos más importantes sí fueron accesibles. Podemos indicar que hay un avance respecto de la disponibilidad de información sobre las concesiones eléctricas al conocer este año 2017 los avances de las obras de los proyectos, como la información brindada para la CH Veracruz. Según la información publicada hasta noviembre de 2016, no existían mayores avances de obra.

Además, es posible conocer la información de una concesión por aquellos ciudadanos que pueden solicitar una lectura de expediente en Lima o que pueden trasladarse hasta el MINEM, pues los expedientes de concesión no se encuentran publicados en el portal del MINEM, y solo en este caso se pudo obtener el expediente digital por acceso a la información. Como mencionamos, esta no es una práctica recurrente, pues en años anteriores no pudo accederse a los expedientes de concesión vía digital. Por ello, **el resultado de este indicador es considerado parcial** en cuanto a la promoción de transparencia.

Respecto del **tercer indicador, la inclusión de planificación nacional en la planificación del proceso de otorgamiento de derechos de concesión para hidroeléctricas**, la normativa de transparencia y acceso a la información es aplicada de forma parcial, puesto que en el portal del MINEM todavía no han sido colgados los expedientes de las concesiones eléctricas que fueran otorgadas. Entre las razones expuestas al momento de realizar la lectura del expediente físico, se nos indicó que la mencionada información no había sido subida al referido portal debido a la confidencialidad de los proyectos, cuyos representantes habrían solicitado de manera expresa mantener reserva de los expedientes, pues habían tenido que pagar para la elaboración de los Estudios de Factibilidad o de la Memoria Descriptiva. También se nos manifestó que se mantenía en reserva la información de los proyectos como una medida de seguridad y de protección a las futuras instalaciones de las centrales hidroeléctricas. Sin embargo, estos argumentos no son los expresados en nuestra normativa.

La Constitución Política indica claramente que las excepciones se dan cuando afectan la intimidad personal, expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (art. 2, inc. 5). El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información lo desarrolla indicando que toda información en posesión del Estado se presume pública, salvo la secreta (art. 3), reservada o confidencial (art. 15, 16 y 17). La información secreta es aquella información de seguridad nacional, actividades de inteligencia y contrainteligencia, excepción que comprende únicamente información en el ámbito militar (art. 15). La clasificada como reservada se sustenta en razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno, con el fin de prevenir y reprimir la criminalidad en el país (art. 16). Uno de los aspectos de información confidencial es aquella protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil (art. 17). Con ello se estaría violando el principio de máxima divulgación y publicidad que establece que el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción, por lo que lo que la información de los expedientes de un proyecto aprobado podría publicarse al ser de carácter público. Existen otras instituciones que vienen haciendo el esfuerzo por colgar información en sus páginas web sobre la planificación de un proyecto como es el caso de Perupetro.

De este modo, en un primer momento, los expedientes únicamente pueden ser revisados de manera presencial; en esa medida, y con el fin de poder acceder a ellos, de manera previa se debe presentar una solicitud de acceso a la información pública en las instalaciones del MINEM o en línea, a través de su portal electrónico, completando el formulario denominado "Solicitud de Acceso a la Información Pública". No obstante, utilizar el formato de acceso a la información ya no es obligatorio según la modificación del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado en 2013 (DS N° 070-2013-PCM), por lo que el MINEM debería adecuarse a esta nueva disposición. En un segundo momento, es posible solicitar copia del expediente, pero solo a algunos de los documentos, no a todos, como se indica dentro de la DGE, sin indicar sus causales.

Es oportuno mencionar que la página del MINEM que contiene el mencionado formulario a veces puede presentar fallas técnicas, imposibilitando la presentación de la referida solicitud. En una ocasión se nos presentó este problema, frente a lo cual remitimos un correo electrónico a la DGE explicando lo sucedido y solicitando la lectura del expediente. Obtuvimos respuesta y reservamos el turno para realizar la mencionada lectura, en vista de que la DGE ha destinado una sola persona y computadora para tal fin que se encuentra ubicada en la entrada de sus instalaciones.

En ese sentido, existe un acceso restringido a los expedientes de concesiones eléctricas en el MINEM, debido a que solo puede accederse a ellos a través de una lectura de expediente en Lima, no es posible tener una copia de todo el expediente y no se encuentran publicados sus documentos en el portal de la entidad. Además, se sigue utilizando el formato de acceso a la información, el cual ya no es obligatorio y fue eliminado para no restringir el acceso a poblaciones vulnerables o que tienen discapacidades. Sin embargo, en esta oportunidad se pudo tener acceso a la información en formato digital, siendo un caso sui generis. Por ello, **el resultado en cuanto a la promoción de transparencia es parcial.**

## Transparencia para la capacidad de gestión

Este criterio se encuentra referido a la disponibilidad de información sobre: (i) el fortalecimiento de las capacidades de gestión en el otorgamiento de derechos, y (ii) la sistematización de la información sobre los procesos de otorgamiento de derechos.

Respecto del **primer indicador, fortalecimiento de las capacidades de gestión en el otorgamiento de derechos**, se han integrado la segunda y tercera etapa del otorgamiento de los derechos de concesión para el análisis de este indicador; esto es, la *otorgamiento de los derechos de concesión con la presentación de la solicitud de parte de la empresa ante el MINEM, y la aprobación y suscripción de los contratos de concesión.*

La solicitud de parte inicia con el interés de la concesión temporal, para luego dar paso a la concesión definitiva y la aprobación del contrato. En septiembre de 2015 y en mayo de 2017, como previamente mencionáramos, en el portal electrónico del MINEM no se pudo encontrar documentación sobre los expedientes de las concesiones definitivas de proyectos hidroeléctricos otorgados. Asimismo, en el portal del MINEM, en la sección de electricidad, donde se encuentra la subsección "compendio de contratos", los contratos eléctricos tampoco se encontraban disponibles por estar la página en actualización en 2015. En mayo de 2017 hay información sobre los contratos del año 2015, pero solo de las concesiones definitivas en transmisión otorgadas, por lo que esta información no se encuentra actualizada para los demás proyectos y años. Esto lo podemos observar a continuación.

Imagen N° 4. Compendio de Contratos Eléctricos MINEM. Septiembre 2016



Fuente: Compendio de Contratos, web del MINEM.

Imagen N° 5. Compendio de Contratos Eléctricos MINEM. Mayo 2017



Fuente: Compendio de Contratos, web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=7375&idMenu=sub2405&idCateg=1266](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=7375&idMenu=sub2405&idCateg=1266).

Imagen N° 6. Concesiones definitivas de transmisión otorgadas en el año 2015. Mayo 2017

Concesiones Definitivas de Transmisión Otorgadas en el Año 2015									
N°	Expediente	Nombre del Proyecto	Titular del Derecho Eléctrico	Ubicación	Tipo de Resolución	N° de Resolución	Descarga Resolución (PDF)	N° de Contrato	Descarga Contrato (PDF)
1	14176109	LT 50 KV C.H. CANDELARIA - S.E. N° 3 UNIDAD EL PORVENIR MILPO	COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. A FAVOR DE MILPO ANDINA PERÚ S.A.C.	PASCO	R.S.	004-2015-EM		Transferencia	
2	14353714	LT 60 KV S.E. RUNATULLO III - S.E. TULUMAYO IV	EGEJUNÍN TULUMAYO-IV S.A.C.	JUNIN	R.S.	006-2015-EM		462-2015	
3	14358014	LT 500 KV SE PUERTO BRAVO - SE SAN JOSÉ	SAMAY I S.A.	AREQUIPA	R.S.	007-2015-EM		466-2015	
4	14340314	LT 220 KV C.H. SANTA TERESA - S.E. SURIRAY	LUZ DEL SUR S.A.A.	CUSCO	R.S.	008-2015-EM		465-2015	
5	14273411	L.T. 220 Kv S.E. MONTALVO - S.E. TIA MARIA	ABENGOA PERÚ S.A.	AREQUIPA - MOQUEGUA	R.S.	009-2015-EM		379-2011-1	
6	14357014	LT 500 S.E. ILO 4 - S.E. MONTALVO	ENERSUR S.A.	MOQUEGUA	R.S.	010-2015-EM		467-2015	
7	14342614	LT 220 KV S.E. FELAM - S.E. TIERRAS NUEVAS Y SUBESTACIONES ASOCIADAS	CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ S.A.C.	LAMBAYEQUE	R.S.	011-2015-EM		468-2015	
8	14076997	LT 220 Kv S.E. MANTARO - S.E. SOCABAYA	CONSORCIO TRANSMANTARO		R.S.	012-2015-EM		106-97-5	

Fuente: Compendio de Contratos, web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/concesiones%20electricas/Derechos/Tablas/2015/CDT\\_2015\\_4.html](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/concesiones%20electricas/Derechos/Tablas/2015/CDT_2015_4.html).

En ese sentido, la información de Veracruz solo puede ser recabada de manera presencial en las instalaciones de la DGE. De este modo, podemos señalar que **el resultado de este indicador en cuanto a la promoción de transparencia es parcial.**

Respecto del **segundo indicador, la sistematización de la información para los procesos de otorgamiento de derechos**, el expediente del caso CH Veracruz se encuentra digitalizado, el cual fue accesible mediante solicitud de acceso a la información. Inicialmente, se presentó nuestra "Solicitud de lectura de expediente del Caso de la Central Hidroeléctrica Veracruz" el día 16 de julio de 2015, para lo cual tuvimos que completar el formulario de acceso a la información pública y realizar el trámite correspondiente en el MINEM, solicitud que fue registrada con el Ingreso de Documento N° 2519261. Asimismo, para nuestras posteriores visitas, optamos por reservar nuestro turno de lectura a través de su formulario en línea, pese a las fallas técnicas que eventualmente presenta el portal electrónico del MINEM.

En cuanto a las lecturas realizadas, es oportuno mencionar que el personal encargado dentro de la DGE indicó que estaba prohibido tomar fotos a las páginas del expediente digitalizado o hacer uso de nuestra laptop para recabar la información. Frente a esto último, tuvimos que apelar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley N° 27806) y a nuestro derecho constitucional de acceso a la información pública. Después de esto, nos fue permitido hacer uso de nuestra laptop.

En nuestra primera visita, se solicitó una copia digital de la totalidad del expediente. En aquella ocasión, personal de la DGE nos aseguró que nuestro requerimiento verbal era suficiente para atender el mencionado pedido; no obstante, se nos previno de que solo se nos proporcionarían copias de los documentos emitidos por el MINEM (oficios, informes o resoluciones), la documentación restante, como la contenida en la Memoria Descriptiva del Proyecto o el EIA, tendría ser copiada a mano o, en su defecto, digitada en nuestra laptop, conforme con la discrecionalidad y confidencialidad que les asistía. Pese a las indicaciones que venimos de describir, en nuestra siguiente visita, el 7 de agosto de 2015, no se nos hizo entrega de la información requerida, y por el contrario, esa vez se nos indicó que nuestro requerimiento debía ser hecho mediante el envío de un correo electrónico a la DGE, lo cual se hizo.

Sobre los hechos narrados, observamos que las mencionadas respuestas no guardan relación con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806), más aún si se considera que a la fecha el Proyecto de la CH Veracruz cuenta con un contrato de concesión suscrito, por lo que la información no debe ser restringida al ser los contratos públicos sobre el aprovechamiento de recursos naturales, como en el caso de las centrales hidroeléctricas. De este modo, los contratos deberían publicarse, al igual que sucede con los subsectores minería e hidrocarburos. La Constitución Política indica claramente que las excepciones de información se dan cuando afectan la intimidad personal, expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (art. 2, inc. 5). El TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información lo desarrolla indicando que toda información en posesión del Estado se presume pública, salvo la secreta (art. 3), reservada o confidencial (art. 15, 16 y 17). De este modo, se clasifica como secreta aquella información de seguridad nacional, actividades de inteligencia y contrainteligencia, excepción que comprende únicamente información del ámbito militar (art. 15). La clasificada como reservada se sustenta en razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno, con el fin de prevenir y reprimir la criminalidad en el país (art. 16). Uno de los aspectos de información confidencial es el que se refiere a aquella protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil (art. 17). Al no publicar los contratos se estaría violando el principio de máxima divulgación y publicidad que establece que el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción. Se puede observar que el personal no tiene conocimiento profundo sobre la Ley N° 27806 y tampoco sobre qué es información confidencial según la normativa de transparencia.

Además, los funcionarios no aplican un procedimiento establecido por la Ley de Transparencia, sino son diferentes procedimientos que impiden al ciudadano acceder de manera oportuna a la información. Los funcionarios necesitan ser capacitados en transparencia y acceso a la información, más aun si son los responsables de resguardar los expedientes de concesión.

A través de las lecturas de expedientes se pudo registrar que la solicitud de concesión definitiva del Proyecto fue ingresada por la Compañía Energética Veracruz SAC (en adelante, "Compañía") el 6 de enero de 2014, empresa que fue constituida para tal fin, como consta en los asientos de la Partida Registral anexada al expediente del Proyecto. También, la mencionada solicitud fue acompañada por la RV N° 045-2013-MEM/VME del 3 de abril de 2013 aprueba el EIA del Proyecto y mediante la cual se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la RD N° 006-2013-MEM/AEE, que declaró infundado el Recurso de Consideración contra la RD N° 384-201-MEM/AEE, que desaprobó el EIA por una serie de observaciones que la empresa no había subsanado; y por la Carta de Compromiso del 16 de diciembre de 2013 para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto.



Mediante Oficio N° 0065-2014-MEM/DGE de fecha 15 de enero de 2014, la DGE solicitó a la mencionada Compañía subsanar las siguientes observaciones: (i) presentar la Resolución Directoral emitida por DGAAE que aprueba el EIA del Proyecto; (ii) presentar la Memoria Descriptiva en el nivel de factibilidad; (iii) presentar el calendario de Ejecución de Obras; (iv) presentar el Certificado de Conformidad al Estudio de Preoperatividad del Proyecto otorgado por el Comité de Operación Económica (COES); (v) Carta Fianza calculada sobre la UIT del 2014, y (vi) evaluación de la procedencia o no de un proceso de consulta previa. Es así que, mediante Carta N° VER-001-2014 del 28 de enero de ese año, la Compañía levantó parcialmente las observaciones señaladas y solicitó la ampliación del plazo, para subsanarlas en su totalidad. Por lo que el 3 de febrero, la mencionada Compañía presentó el escrito correspondiente.

Después de que las mencionadas observaciones fueran subsanadas, el 12 de febrero de 2014 la DGE comunicó la admisión de la referida solicitud a la Compañía, requiriéndole, a su vez, la publicación del texto de admisión en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación. Conforme consta en el expediente, las mencionadas publicaciones fueron remitidas a la DGE el 4 de marzo de 2014. También observamos que, el 5 de marzo de 2014, la Compañía cumplió con reemplazar la Carta Fianza N° 0011-0586-9800284-567-59. Luego de ello, mediante Oficio N° 485-2014/MEM-DGE, la DGE solicitó a la Compañía la presentación de un informe sobre la existencia de pueblos indígenas u originarios ubicados en las áreas de influencia directa e indirecta del mencionado Proyecto, dando respuesta a la mencionada solicitud el día 8 de abril de 2014.

Sumado a esto último, el 4 de julio de 2014 se remitió a la DGE el "Informe sobre Actividades Realizadas para la Evaluación de la Comunidad Campesina Cujillo". A partir de lo anterior, y conforme obra en el expediente digitalizado, el 7 de julio de 2014 la DGE emitió su Informe N° 396-2014-DGE-DCE, mediante el cual concluyó en que la comunidad ubicada dentro del Proyecto CH Veracruz no presentaba características para ser considerada como pueblo indígena u originario, de conformidad con lo señalado por la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento.

En el Informe N° 427-2014-DGE-DCE del 21 de julio, la DGE recomendó otorgar la concesión definitiva a favor de la Compañía, remitiendo al director general de Electricidad el proyecto de Resolución Suprema para su revisión. Seguidamente, el 30 de julio de 2014 se remitió a la Compañía los proyectos del Contrato de Concesión N° 456-2014 y de la Resolución Suprema con la finalidad de verificar los datos. Dichos proyectos fueron remitidos, a su vez, de vuelta para su corrección mediante Carta N° VER-012-2014 del 4 de agosto de 2014. Hecho esto, mediante Nota N° 980-2014-MEM/OGJ del 19 de agosto de 2014, el Viceministro de Energía remitió al director general de Asesoría Jurídica la versión final del proyecto de Resolución Suprema, con el fin de seguir con su trámite.

Por su parte, el 10 de noviembre de 2014, la DGE remitió a la Compañía la copia de la RS N° 076-2014-EM publicada el 5 de noviembre de 2014, así como tres ejemplares originales del Contrato de Concesión N° 456-2014 para su suscripción. Un hecho que nos llama la atención es que, a partir del 19 de febrero de 2015, es EDEGEL SAA (en adelante, "EDEGEL") y ya no Compañía Energética Veracruz SAC quien da continuidad al trámite del mencionado Proyecto. Así, EDEGEL remitió a la DGE el Contrato de Concesión N° 456-2014 de la Central Hidroeléctrica Veracruz, suscrito, así como su respectiva minuta.

Finalmente, el 10 de abril del presente año, la Compañía remitió a la DGE el Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía N° 456-2014- CH Veracruz, debidamente suscrito, precisando que desde el 26 de marzo se encontraba inscrito en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos. Con este último trámite, la concesión adquirió su carácter contractual. Fue elevada a escritura pública dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Suprema.

Esta información ha podido ser sistematizada en el siguiente cuadro resumen, que se muestra a partir de los documentos que obran en el expediente del Proyecto y fueron presentados durante el proceso de concesión definitiva de la CH Veracruz. Sería pertinente que el MINEM pueda sistematizar esta información para la población y para los diferentes actores y entidades que necesitan conocer los procesos que realiza el Estado, los proyectos que se aprueban y los mecanismos que existen para poder participar en ellos. Debido a la falta de esta información, a la ausencia de un procedimiento preciso para acceder a los expedientes eléctricos y a la restricción que se tiene a ellos, es que hay una limitada información para la ciudadanía sobre los expedientes de concesiones eléctricas. Por ello, **el resultado de este indicador en cuanto a la promoción de transparencia es parcial.**

Cuadro N° 7. Sistematización del expediente de concesión definitiva de la CH Veracruz

DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	REMITIDO POR	DIRIGIDO A	ASUNTO
Ingreso de documentos N° 2355934	06/01/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Solicita Concesión Definitiva del Proyecto CH Veracruz con el fin de construir y operar la Central.
Oficio N° 874-2013-MEM/AAE	03/04/2013	DGAEE	Compañía Energética Veracruz SAC	Remitimos RV N° 045-2013-MEM/VME que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto contra la RD N° 006-2013-MINEM y mediante la cual se aprueba el EIA.
Carta S/N	16/12/2013	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Remite Carta de compromiso para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto.
Oficio N° 0065-2014-MEM/DGE	15/01/2014	DGE	Compañía Energética Veracruz SAC	Solicita subsanar observaciones: (i) presentar Resolución Directoral emitida por DGAEE que aprueba el EIA del Proyecto; (ii) presentar Memoria Descriptiva en un nivel de factibilidad; (iii) presentar el calendario de Ejecución de Obras; (iv) presentar el Certificado de conformidad al Estudio de Preoperatividad del Proyecto otorgado por el COES; (v) Carta Fianza calculada sobre la UIT del 2014, y (vi) evaluar la procedencia o no de un proceso de Consulta Previa.
Carta N° VER-001-2014	28/01/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Levanta parcialmente observaciones y solicita ampliación de plazo.
Ingreso de documentos N° 2364134	03/02/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Presenta segundo levantamiento de observaciones a la solicitud de Concesión Definitiva de la CH Veracruz.
Ingreso de documentos N° 2365244	06/02/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Solicita devolución de Carta Fianza.
Oficio N° 164-2014/MEM-DGE	06/02/2014	DGE	Compañía Energética Veracruz SAC	Se concede el plazo adicional solicitado de cuatro días hábiles para la presentación de los documentos requeridos.
Oficio N° 203-2014/MEM-DGE	12/02/2014	DGE	Compañía Energética Veracruz SAC	Comunica admisión de solicitud para obtener concesión definitiva de generación y solicita proceder con la publicación del referido texto de admisión en Diario Oficial y en uno de mayor circulación.
Carta N° VER-003-2014	04/03/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Remite las mencionadas publicaciones efectuadas en el Diario Oficial el 24 y 25 de febrero de 2014 y en <i>La República</i> el 26 y 27 de febrero de 2014.
Ingreso de documentos N° 2372756	05/03/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Presenta reemplazo de Carta Fianza N° 0011-0586-9800284-567-59.
Oficio N° 485-2014/MEM-DGE	24/03/2014	DGE	Compañía Energética Veracruz SAC	Solicita se presente un informe sobre la existencia de pueblos indígenas u originarios ubicados en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto.
Ingreso de documentos N° 2382175	08/04/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	Director general de Electricidad	Remite información adicional a la solicitud de Concesión Definitiva del Proyecto CH Veracruz 730 MW, en respuesta al Oficio N° 485-2014/MEM.
Ingreso de documentos N° 2407624	04/07/2014	Rosillo Valdiviezo Jaime Martín	Director general de Electricidad	Remite "Informe sobre actividades realizadas para la Evaluación de la Comunidad Campesina Cujillo".
Informe N° 396-2014-DGE-DCE	07/07/2014	DGE	Director general de Electricidad	Concluyen en que la comunidad ubicada dentro del Proyecto CH Veracruz no presenta características para ser considerados pueblos indígenas u originarios, conforme con la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, y su Reglamento.

DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	REMITIDO POR	DIRIGIDO A	ASUNTO
Informe N° 427-2014-DGE-DCE	21/07/2014	DGE	Director general de Electricidad	Se recomienda otorgar la concesión definitiva a favor de Compañía Energética Veracruz SAC y se remite el Proyecto de Resolución Suprema.
Oficio N° 1216-2014/MEM-DGE	30/07/2014	DGE	Compañía Energética Veracruz SAC	Remite los proyectos de Contrato de Concesión N° 456-2014 y Resolución Suprema para la verificación de datos.
Ingreso de documentos N° 2420572	04/08/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Remite subsanación de observaciones a la solicitud de Concesión Definitiva de Generación.
Carta N° VER-012-2014	04/08/2014	Compañía Energética Veracruz SAC	DGE	Remite correcciones al proyecto de contrato de concesión N° 456-2014 de la futura Central Hidroeléctrica Veracruz.
Nota N° 980-2014-MEM/OGJ	19/08/2014	Viceministro de Energía	Director General de Asesoría Jurídica	Remite proyecto de Resolución Suprema mediante la cual se otorga concesión definitiva de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Veracruz.
Oficio N° 1924-2014/MEM-DGE	10/11/2014	Director General de Electricidad	Compañía Energética Veracruz SAC	Remite copia de la RS N° 076-2014-EM publicada el 5 de noviembre de 2014, y tres ejemplares originales del Contrato de Concesión N° 456-2014 para su suscripción.
Ingreso de documentos N° 2467327	23/01/2015	Compañía Energética Veracruz SAC	Director general de Electricidad	Información complementaria al Expediente N° 2355934, renovación de Carta Fianza.
Ingreso de documentos N° 2474865	19/02/2015	EDEGEL SAA	Director general de Electricidad	Remite Contrato de Concesión N° 456-2014 de la Central Hidroeléctrica Veracruz.
Carta N° AL-053/2015	20/02/2015	EDEGEL SAA	Director general de Electricidad	Remite ejemplar de la minuta del contrato de concesión N° 456-2014, firmado, e informa que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos.
Ingreso de documentos N° 2488290	10/04/2015	Compañía Energética Veracruz SAC	Director general de Electricidad	Suscripción del contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía N° 456-2014 - CH Veracruz.
Carta S/N	09/04/2015	Compañía Energética Veracruz SAC	Director general de Electricidad	Remite anotación de la inscripción del Testimonio de la Escritura Pública del contrato de concesión definitiva de generación de energía N° 456-2014 en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos, realizada el 26 de marzo de 2015.

Elaboración: Luisa Castillo. A partir de la información recogida en MINEM (2014).

## Transparencia para la coordinación

Este criterio se encuentra conformado por: (i) la implementación de mecanismos de coordinación intersectorial; (ii) la implementación de mecanismos de coordinación intergubernamental, y (iii) la implementación de mecanismos de coordinación con representantes del sector privado, sociedad civil y pueblos indígenas.

Respecto del **primer indicador, implementación de mecanismos de coordinación intersectorial**, el otorgamiento de derechos de concesión de centrales hidroeléctricas necesariamente conllevará la coordinación entre el MINEM y otras instituciones estatales que intervienen en el proceso de diversas maneras según su competencia, como OSINERGMIN, Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), COES, ANA o SERNANP. Puede encontrarse un ejemplo cuando se determina el área de influencia directa de los futuros proyectos, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de participación ciudadana. Dicha área puede ser modificada, ampliada o disminuida por las instituciones a las que se solicita opiniones técnicas, si estas consideran que se necesita un cambio en la determinación del área o si se estarían afectando derechos fundamentales y ambientales, entre otros. Sin embargo, esto se produce en el proceso de evaluación ambiental del EIA, antes de otorgar una concesión definitiva. Frente a ello, el MINEM puede aceptar los cambios propuestos.

Es importante destacar el rol que cumple la ANA antes de aprobarse una concesión definitiva, toda vez que, conforme con lo señalado por el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338), el DS N° 041-2011-EM del 20 de julio de 2011 y el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y

Funciones del MINAGRI (DL N° 997), es la entidad encargada de emitir la licencia de uso de agua durante el proceso de aprobación del EIA.

En relación con la CH Veracruz, el proceso de concesión definitiva no cuenta con opiniones técnicas más que los informes emitidos por la DGE. Antes de ello, el proceso de evaluación ambiental si contó con diversos mecanismos de coordinación intersectorial. Es así que, mediante RD N° 006-2012-ANA-AAVI MARAÑÓN del 12 de enero de 2012, y siguiendo lo dispuesto por el Informe Técnico N° 0387-2011-ANA-DARH-ORDA/ACF:

[...] se recomendó aprobar en favor de la Compañía Energética Veracruz SAC el estudio de aprovechamiento hídrico de la cuenca del río Marañón, desarrollado a nivel definitivo, a través del cual se ha demostrado la existencia de recursos hídricos en el río Marañón que se encuentran en la condición de potencialmente aprovechables para el desarrollo del Proyecto "Central Hidroeléctrica Veracruz", cuya disponibilidad hídrica al 75% de persistencia asciende a un volumen anual de 13 004,82 MMC.

Según la lectura de expediente, esta Resolución Directoral se encontraba incompleta, pues no contar con la parte resolutive, en el expediente físico solo se encontró la primera página, que consigna los considerandos de la solicitud.

Por otro lado, como el EIA aprobado pertenece a los expedientes de concesión, es importante mencionar que otras instituciones también emitieron opiniones técnicas, como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), MINAGRI, Ministerio Público, Comisaría Sectorial UTC Bagua Grande, gobiernos regionales y municipalidad, entre otros.

**En este indicador, el resultado en cuanto a transparencia es parcial**, debido a que solo es posible conocer esta información al leer el expediente, mas no es posible encontrarla en la página web. Además, se necesita un mejor resguardo de los documentos, pues, como se ha indicado, uno de ellos no estaba completo, por lo que es importante que estén ubicados en espacios idóneos y con el monitoreo debido para que no se pierdan o traspapelen.

Respecto del **segundo indicador, la implementación de mecanismos de coordinación intergubernamental**, durante el proceso de concesión se puede observar que el MINEM comparte funciones con los gobiernos regionales, pero en el presente Proyecto los gobiernos regionales de Cajamarca y Amazonas no han tenido alguna participación en cuanto a la aprobación, pues no les corresponde. Sin embargo, consideramos que sería ideal que toda la información relacionada con el referido proceso de concesión fuese comunicada a los gobiernos regionales respectivos, que puedan participar con opiniones técnicas respecto del Proyecto, y que además, la información de los expedientes también pueda ser accesible a través de sus portales electrónicos. Esto último es importante, pues ambos gobiernos regionales sí han tenido una participación en los talleres participativos del EIA, como consta en el expediente del caso. **En este indicador, el resultado en cuanto a transparencia es parcial**, debido a que solo es posible conocer esta información del proceso de concesión al leer el expediente físico.

En cuanto al **tercer indicador, la implementación de mecanismos de coordinación con representantes del sector privado, sociedad civil y pueblos indígenas**, durante un proceso de concesión definitiva, la única oportunidad que tienen la población o las autoridades regionales, locales, comunales o las instituciones representativas para manifestar sus inquietudes, sugerencias u observaciones ocurre durante los eventos que son realizados de manera previa al otorgamiento de la concesión definitiva, como son los talleres y las audiencias públicas durante el proceso de evaluación del EIA, las que son recabadas y registradas por la DGAAE para que sean incorporadas durante el proceso de evaluación del EIA. En sentido, no existen otros espacios de coordinación con la sociedad civil ni con los pueblos indígenas. Sin embargo, existe un mayor relacionamiento con la empresa debido a que participan directamente cuando el Proyecto se encuentra en proceso de evaluación, pues en algunas oportunidades hay requerimientos de consulta de información por la autoridad o cuando se tiene que subsanar observaciones. En ese sentido, en cuanto a la promoción de transparencia **en este indicador, el resultado es deficiente** al no contar con estos mecanismos, y los que hay solo se realizan durante la evaluación del EIA para los procesos de participación ciudadana, los cuales solo se pueden conocer mediante una lectura de expediente.

## Transparencia para la participación

El mencionado indicador se encuentra conformado por: (i) mecanismos oficiales de participación ciudadana en los procesos de otorgamiento de derechos, y (ii) procesos de consulta a los pueblos indígenas u originarios respecto de las medidas que los pueden afectar. Con respecto al **primer indicador, los mecanismos oficiales de participación ciudadana en los procesos de otorgamiento de derechos**, se encuentran amparados por los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas (RM N° 223-2010-MEM/DM), el

Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (DS N° 002-2009-MINAM) y el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (DS N° 29-94-EM).

La participación ciudadana para el presente Proyecto se ciñó a lo previsto por las normas en mención, únicamente durante el proceso de evaluación del EIA de Veracruz. En el expediente de concesión no obra documento alguno que nos permita inferir que con posterioridad a la aprobación del EIA Veracruz y de manera previa al otorgamiento de la concesión se hayan realizado procesos de participación ciudadana diferentes de los realizados en el proceso de evaluación del EIA. Por ello, se considera que **el resultado de este indicador es deficiente** en cuanto a la promoción de transparencia y participación.

Con respecto al **segundo indicador, sobre los procesos de consulta a los pueblos indígenas u originarios respecto de las medidas que los pueden afectar**, la RM N° 209-2015-MEM/DM del 4 de mayo de 2015 dispuso que sea la DGAAE, y ya no la DGE, la encargada de llevar a cabo el proceso de consulta previa en el sector eléctrico, la cual deberá realizarse de manera previa al otorgamiento de la concesión definitiva.

Antes de ello, a través del Oficio N° 485-2014/MEM-DGE, la DGE solicitó a la Compañía la presentación de un informe sobre la existencia o no de pueblos indígenas u originarios ubicados en las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto, el cual fue respondido el día 8 de abril de 2014. Además, el 4 de julio de 2014, la empresa remitió a la DGE el "Informe sobre Actividades Realizadas para la Evaluación de la Comunidad Campesina Cujillo". Es importante que la ciudadanía y la población que se encuentra en el área del Proyecto conozcan esta información, pues así se puede decidir si hace consulta o no. En ese sentido, sería importante publicar esta información en la página web de la entidad.

Además, se observa en el expediente que se elaboró el Informe Final "Caracterización de la Población Ubicada en el Área de Influencia del Proyecto Central Hidroeléctrica Veracruz" en julio de 2014 por tres consultores a solicitud de la DGE del MINEM, con la intención de medir la posible afectación de los derechos colectivos de la Comunidad Campesina Cujillo por la construcción del Proyecto. El mencionado informe, también considerado de carácter confidencial, concluye que, según los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Ley 29785, Ley de Consulta Previa, "la Comunidad Campesina Cujillo no es pueblos indígenas" (sic). Sin embargo, según el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley (art. 3.1), al igual que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad (art. 3.1). Por lo que este informe en principio es público según nuestra normativa vigente.

Por otro lado, sobre la base del informe en mención, se emitió el Informe N° 396-2014-DGE-DCE del 7 de julio de 2014, en el que también se concluye que:

[...] la comunidad ubicada dentro del Proyecto Central Hidroeléctrica Veracruz no presentan características para ser considerados pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a lo estipulado Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, su Reglamento aprobado, por lo que no requiere la aplicación de la referida ley.

En esa misma línea, el Informe N° 427-2014-DGE-DCE del 21 de julio de 2014, concluyó en que:

Respecto de la consulta previa a pueblos indígenas u originarios, conforme a lo desarrollado en el numeral 6 del presente informe, resulta claro advertir que no procede efectuar ningún proceso de consulta previa en el presente trámite, dado que las Comunidad Campesina de Cujillo (sic), ubicada dentro del Proyecto Central Hidroeléctrica Veracruz, no presenta características para ser considerado pueblo indígena u originario.

Este informe concluye en que la comunidad ubicada dentro del Proyecto CH Veracruz no presentaba características para ser considerada como pueblo indígena u originario, de conformidad con lo señalado por la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento.

En este proceso se observan serias deficiencias para la caracterización de un pueblo indígena. En primer lugar, no hay participación del Ministerio de Cultura (MINCU), como ente rector de los derechos de los derechos indígenas, para la elaboración de los informes, la caracterización y la definición de un pueblo indígena. Es importante que, en aras del respeto de derechos fundamentales, la eficiencia en la coordinación intersectorial y el cumplimiento de la función que tiene cada sector, el MINCU pueda participar dando opiniones sobre este tipo de estudios que realiza el MINEM a través de la contratación de consultores externos. Como indica la propia Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios

(RV N° 004-2014-VMI-MC), debe ser aplicado por otras entidades públicas del Ejecutivo, y por los gobiernos regionales y locales en lo que corresponda para los procesos de consulta, y que el MINCU es el responsable de brindar asesoramiento, capacitación y soporte técnico a las demás entidades públicas que lo soliciten<sup>10</sup>.

Otro punto es que se desconoce el proceso de selección para escoger a los consultores para la realización de este documento, ni se tiene información sobre ellos. Es importante conocer esta información, pues a partir de ello el MINEM realiza su evaluación y determina si se va a realizar un proceso de consulta previa. Esta información no se encuentra en el expediente físico ni virtual. En este momento se está definiendo un tema muy importante para la población y del mismo proceso de concesión. Si se determina que hay pueblos indígenas, se extiende el proceso y se verifica que habría una afectación a esta población.

Un tercer punto es la deficiencia que existe en los mismos documentos para el análisis de la población. En el informe elaborado por los consultores no se evidencia que haya un trabajo de campo exhaustivo; tampoco se muestra el plan de trabajo de los consultores que tenga en cuenta aspectos tales como: cronograma de visitas, números de informantes, lista de informantes claves, plazos, recursos con que se cuenta, entre otros, previamente a la realización de trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas, como se indica en la Directiva N° 001-2014-VMI-MC. Además, no dice en el documento las fechas en que se realizó el trabajo de campo.

Por otro lado, la misma Directiva establece y propone para llevar a cabo un adecuado proceso de identificación que se utilice una guía de entrevista semiestructurada, una guía de mapa parlante, una guía de grupo focal y ficha comunal. En el informe solo se indica que se ha utilizado entrevista semiestructurada; no se han utilizado los demás instrumentos de recolección de información. Tampoco se indican las fechas de realización de las entrevistas que se hicieron dentro de la comunidad a cuatro personas. Esta no es una muestra representativa de la población, pues los entrevistados afirman que son alrededor 1000 a 1200. Con esta información también han delimitado que el porcentaje de hombres y mujeres es equitativo: 50% cada uno. Esto no muestra un trabajo de campo riguroso, pues el cálculo y datos demográficos se basan sobre lo que indican los cuatro entrevistados, mas no hay una comprobación de esta información o un trabajo de campo que muestre cuánta población vive ni el análisis sociodemográfico de la población (Rosillo, Jaime *et al.* 2014)<sup>11</sup>.

Tampoco se muestra la guía de preguntas que han guiado las entrevistas, solo las fichas de información de los entrevistados. La Directiva establece que se deben realizar al menos 116 preguntas orientadoras para los ocho temas claves: (i) autoidentificación, autodenominación y denominación oficial; (ii) lengua e idioma; (iii) historia de la comunidad o grupo humano; (iv) organización social; (v) organización política; (vi) actividades económicas; (vii) uso del territorio y del hábitat, y (viii) cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales, que recogen la información sobre una determinada unidad territorial que puede ser comunidad, caserío u otros. Estos temas claves, en la Directiva tienen preguntas particulares que deben ser respondidas sobre la base del trabajo de cambio e investigación realizado. Esta información no aparece en el documento presentado, el cual no está estructurado en función de estos temas clave.

Sin embargo, al final del documento aparecen las fichas comunales que han sido llenadas por los especialistas. Como se indica en la Directiva, la ficha comunal recoge información sobre las características sociales, económicas, culturales y de infraestructura de las localidades estudiadas, a partir de información proporcionada a través de su aplicación a informantes claves (autoridad local de la comunidad, personal de salud, educación, entre otros), el recojo de información mediante la observación, revisión de actas, padrones u otros documentos.

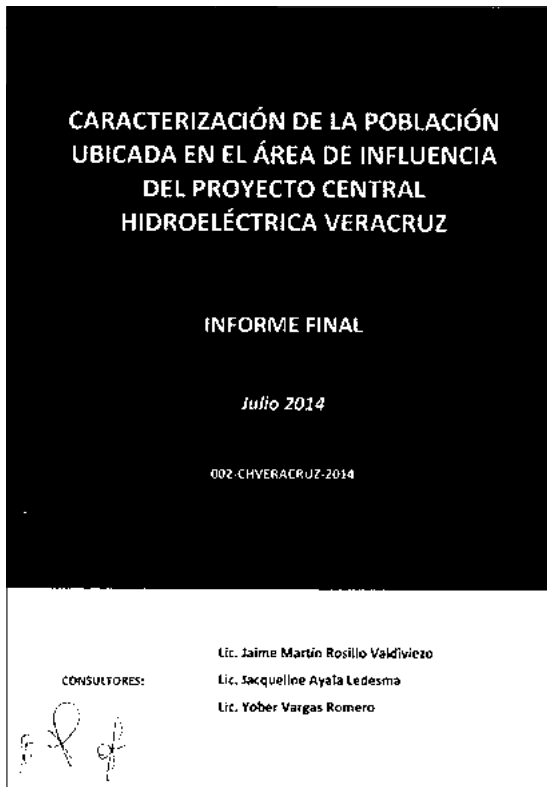
De este modo, de lo que se observa del documento es que se respondieron las preguntas en las fichas comunales por los cuatro informantes claves, pero tampoco se muestra la observación aparte realizada por los especialistas, aunque sí se observa la revisión de documentos de la comunidad. Tampoco se indica el período en que fueron llenadas las fichas; como se indica en la Directiva, estas pueden llevarse en varios momentos no consecutivos. Es decir, no es necesario "aplicar" la ficha en una sola oportunidad y con un solo informante.

En ese sentido, solo se ha intentado responder algunos puntos de los ocho temas claves sobre la base de la información recolectada, pero como se señala varias veces en el documento, se ha intentado responder algunos de los temas a partir de lo que han respondido los cuatro informantes claves en las fichas comunales, y si es que se han realizado entrevistas a ellos cuatro también, con esta información, más información secundaria. Sin embargo, muchas de las afirmaciones no cuentan con el sustento suficiente, o las preguntas de los temas clave han sido respondidas por los mismos especialistas y no sobre la base de lo que arroja el trabajo de campo y la investigación.

10 Ver: <http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2014/02/resoluciones-del-vice-ministerio-de-interculturalidad/rvmi004-aprobarladirectiva001-2014.pdf>.

11 Ver: [http://www.dar.org.pe/archivos/docs/caracterizacion\\_vera\\_cruz.pdf](http://www.dar.org.pe/archivos/docs/caracterizacion_vera_cruz.pdf).

Imagen N° 7. Informe Final "Caracterización de la Población Ubicada en el Área de Influencia del Proyecto Central Hidroeléctrica Veracruz"



INDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	4
PARTE I	5
INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1 CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	5
1.2 EQUIPO CONSULTOR	5
1.3 DATOS GENERALES DEL PROYECTO	7
1.4 VÍAS DE ACCESO A LAS COMUNIDADES CAMPESINA DE CUJILLO	7
PARTE II	8
DISEÑO METODOLÓGICO DE INTERVENCIÓN	8
2.1 ETAPAS DE INTERVENCIÓN	8
2.2 MUESTRA REPRESENTATIVA	8
2.3 ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	9
PARTE III	11
COMUNIDAD CAMPESINA IMPACTADA POR EL PROYECTO	11
3.1. COMUNIDAD CAMPESINA CUJILLO	11
3.1.1 Información general	11
3.1.2 Antecedentes históricos	16
3.1.3 Organización política	20
3.1.4 Aspecto económico	24
3.1.5 Aspecto ambiental	26
3.1.6 Aspecto social	36
3.1.7 Autoconocimiento	39
CONCLUSIONES GENERALES	40
BIBLIOGRAFÍA	43
ANEXOS	44

There are handwritten signatures at the bottom left of the page.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Integrantes de Junta Directiva de la C.C. Cujillo	22
Tabla 2	Número de colonias (as) en la C.C. Cujillo	23

There are handwritten signatures at the bottom left of the page.

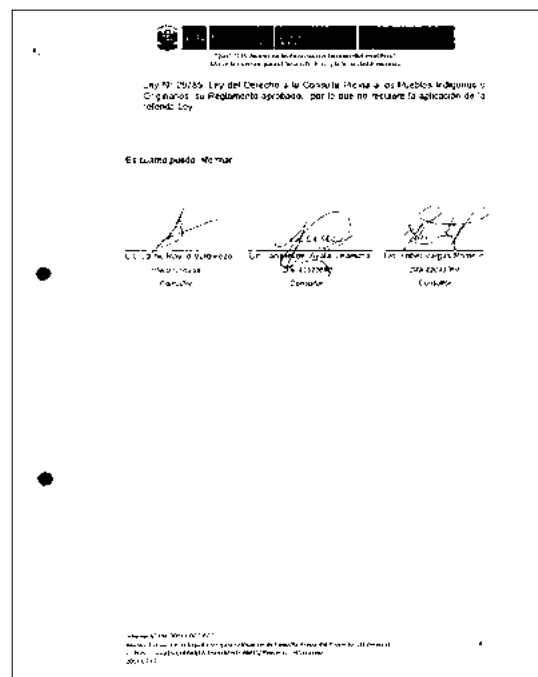
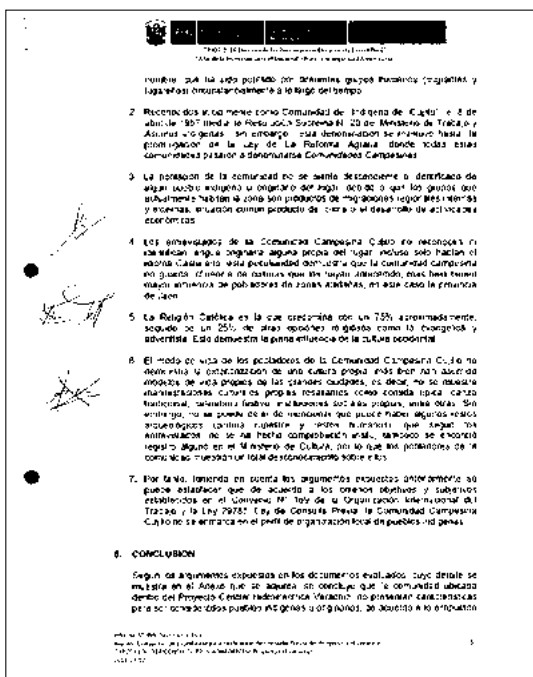
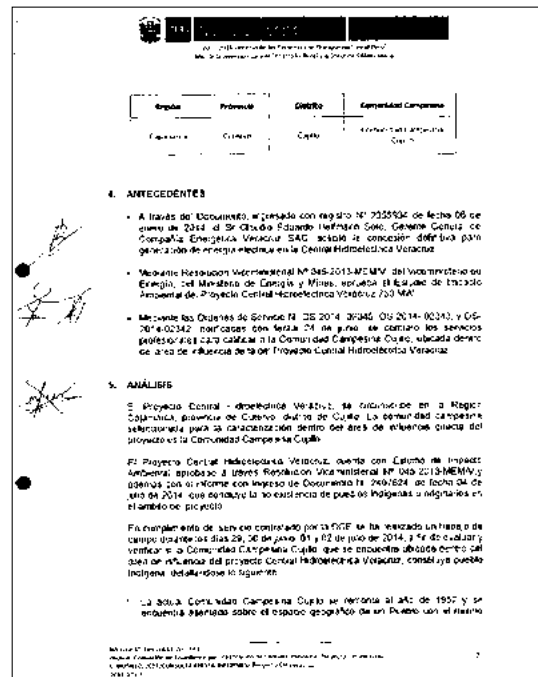
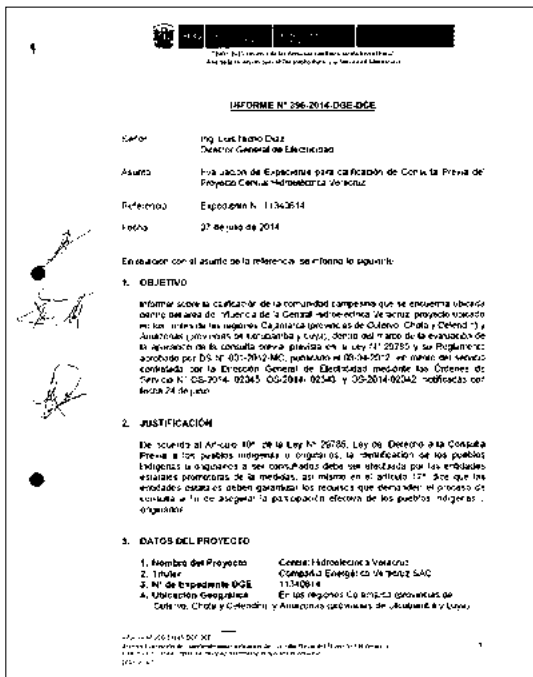
Fuente. Expediente técnico de concesión de la "Central Hidroeléctrica Veracruz 730 MW" en MINEM.

Este documento podría haber sido revisado por el MINCU, para que indique si cumple con los requisitos para caracterizar y definir si la comunidad Cujillo es un pueblo indígena, pues a partir de este documento es que el MINEM ha realizado su informe de análisis sobre la caracterización de los pueblos indígenas. En el Informe N° 396-2014-DGE-DCE se indica recién las fechas del trabajo de campo de los consultores contratados (mediante

Órdenes de Servicio N° OS-2014-02345, OS-2014-02343 y OS-2014-02342), los cuales fueron 29, 30 de junio y 1, 2 de julio de 2014, con el fin de evaluar y verificar si la comunidad campesina Cujillo pertenecía a un pueblo indígena. Este informe recoge exactamente lo que indican los consultores, con porcentajes que no se han basado en una verificación de la población completa, sino sobre la base de los cuatro entrevistados, como el porcentaje de la religión en la comunidad<sup>12</sup>.

Así, en el presente Proyecto no se realizó ningún proceso de consulta previa, pues no se definió a un pueblo indígena. En ese sentido, **el resultado de promoción de la transparencia en este indicador es considerado como deficiente**, pues estos documentos no han sido publicados por el ministerio, tienen deficiencias en su elaboración y pudo accederse a ellos a través de una solicitud de información. Es importante fortalecer la capacidad del ministerio para realizar estas actividades previas a un proceso de consulta.

Imagen N° 8. Informe N° 396-2014-DGE-DCE



Fuente: Informe N° 396-2014-DGE-DCE del MINEM.

12 Ver: [http://www.dar.org.pe/archivos/docs/InformeMINEM\\_396-2014-DGE-DCE.pdf](http://www.dar.org.pe/archivos/docs/InformeMINEM_396-2014-DGE-DCE.pdf).



## Transparencia para la rendición de cuentas

En este rubro, los criterios analizados son: (i) implementación de mecanismos de difusión de información; (ii) implementación de mecanismos para informar sobre los pagos de las empresas derivados de los contratos (regalías) y distribución del canon hidroenergético, y (iii) implementación de mecanismos de información sobre monitoreo de los compromisos en el contrato.

En el caso del **primer indicador, implementación de mecanismos de difusión de información**, al revisar el portal web del MINEM sobre los procesos de concesión se evidencia que podría publicarse la relación de compensaciones, sanciones o multas por el incumplimiento e infracciones en los contratos de cada empresa eléctrica como ente rector en energía. Además, sería pertinente que se publique las declaraciones de caducidad o aceptación de renuncia, las resoluciones judiciales sobre demandas de declaraciones de caducidad de las concesiones, los derechos y bienes de concesiones subastados públicamente por caducidad y la lista de indemnizaciones realizadas por el Estado a las empresas eléctricas, todo ello especificado en la Ley y Reglamento de Concesiones Eléctricas.

Asimismo, la información referida a los ingresos al Estado debido a la caducidad de concesiones (indemnización al contado, artículo 105º de LCE), los pagos de las empresas por compensación o indemnización por derecho de servidumbre o los pagos únicos al Estado de las empresas dedicadas a la generación eléctrica también podrían ser publicados en el portal web del MINEM. Lo que puede encontrarse en la sección de electricidad en la página web del MINEM a julio de 2017 en relación con las servidumbres es información sobre la normativa y los requisitos para la solicitud de establecimiento de servidumbre. La misma información se presenta para las servidumbres eléctricas rurales.

Imagen N° 9. Información sobre servidumbres eléctricas en web del MINEM. Julio 2017

**4. Servidumbres**

**SERVIDUMBRES**

Según el artículo 110º de la LCE, las servidumbres para la ocupación de bienes públicos y privados, se constituirán únicamente con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Las servidumbres podrán ser:

- De acueductos, embalses y de obras hidroeléctricas.
- De electroductos para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y distribución.
- De ocupación de bienes de propiedad particular indispensables para la instalación de subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad y para el desarrollo de la actividad de generación con Recursos Energéticos Renovables.
- De sistemas de telecomunicaciones.
- De paso para construir vías de acceso.
- De tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones

**SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE**

(Artículos 110º y 111º de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, artículo 222º de su Reglamento y Artículo 6º de la Ley 16053)

Nº	Requisitos
1	Solicitud dirigida a la Dirección General de Electricidad señalando identificación y domicilio legal del solicitante.
2	Naturaleza, tipo y duración de la servidumbre.
3	Justificación técnica y económica.
4	Relación de los predios por ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario, si fuese conocido. Cuando el propietario del predio no sea conocido, o fuere incierto o se ignore su domicilio, o en cualquier otra situación análoga que impida conocer, determinar o localizar al propietario; se deberá presentar declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario.
5	Descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
6	Coordenadas UTM (PSAD56) y planos donde aparezca el área de la servidumbre solicitada y copia de los planos donde se ubica el área por ser gravada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación e indemnización, de ser el caso.
7	Memoria descriptiva (con la firma del representante legal).
8	Copia del acuerdo que el concesionario haya suscrito con el propietario del predio por ser gravado y de los recibos de pago correspondientes, de ser el caso. El acuerdo debe estar formalizado con la certificación de la firma de las partes por el Notario Público o Juez de Paz. En los casos en que no exista acuerdo entre las partes, el concesionario deberá presentar la propuesta de la compensación y de la indemnización, si corresponde.
9	Certificado de Habilidad vigente del ingeniero responsable de los planos.

Fuente: Concesiones eléctricas, web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=2409&idMenu=sub2405&idCateg=655](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=2409&idMenu=sub2405&idCateg=655).

**7. Servidumbres Eléctricas Rurales**

**SERVIDUMBRES ELÉCTRICAS RURALES**

Conforme el artículo 41° del RLGER, las servidumbres requeridas para los SER son de utilidad pública y de preferente interés público, y serán impuestas por la Dirección General de Electricidad.

Las servidumbres podrán ser:

- De acueductos, embalses y de obras hidroeléctricas.
- De electroductos para establecer subestaciones de transformación, líneas de transmisión y redes de distribución.
- De ocupación de bienes de propiedad particular indispensables para la instalación de subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad.
- De sistemas de telecomunicaciones.
- De paso para construir vías de acceso.
- De tránsito para custodia, conservación y reparación de las obras e instalaciones.

**SOLICITUD DE SERVIDUMBRE RURAL**

(Art. 17° de la Ley General de Electrificación Rural N° 28749, artículo 43° de su Reglamento, D.S. N° 025-2007-EM y artículo 8° de la Ley 16053)

N°	Requisitos
1	Solicitud dirigida a la Dirección General de Electricidad por la Dirección General de Electrificación Rural o por el concesionario, según corresponda, señalando identificación y domicilio legal del solicitante.
2	Naturaleza, tipo y duración de la servidumbre.
3	Breve justificación técnica y económica.
4	Relación de los predios a ser gravados, señalando el nombre y domicilio de cada propietario o poseedor, si fuese conocido. Cuando el propietario del predio no sea conocido, o fuere incierto o se ignore su domicilio, o en cualquier otra situación análoga que impida conocer, determinar o localizar al propietario o poseedor, el solicitante deberá adjuntar declaración jurada de haber agotado todos los medios para establecer la identidad y el domicilio del propietario o poseedor.
5	Breve descripción de la situación y uso actual de los predios y aires por gravar.
6	Coordenadas UTM (PSAD56) y planos donde aparezca el área de la servidumbre solicitada de cada uno de los predios con cuyos propietarios no exista acuerdo sobre el monto de la compensación.
En caso no exista acuerdo entre las partes debidamente acreditado, el solicitante deberá presentar la propuesta de compensación, cuando corresponda.	
7	Especificación de las servidumbres requeridas.
8	Certificado de Habilidad vigente del ingeniero responsable de los planos.

Fuente: Concesiones eléctricas, web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=2411&idMenu=sub2405&idCateg=657](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=2411&idMenu=sub2405&idCateg=657).

Por otro lado, además del expediente de concesión, la DGE podría tener sistematizada la información por proyecto eléctrico (en un expediente mayor), en donde se adjunte la información que brinda la empresa o la información que recoge sobre sus funciones en cuanto al resguardo de los contratos. Pues en el expediente de concesión de Veracruz, la información que se registra es solo hasta el último documento que es la comunicación presentada por la empresa a través de la Carta del 9 de abril de 2015, mediante la cual esta remitía la copia de la Partida Registral N° 13398195, con la anotación de la inscripción del Testimonio de la Escritura Pública del contrato de concesión definitiva de generación de energía N° 456-2014. Por tanto, después de la presentación de este último documento, no obra en el expediente información alguna que nos permita conocer si hubo alguna supervisión posterior a este trámite. Por tanto se recomienda que las entidades públicas competentes puedan generar sinergias para que haya información integral sobre los proyectos hidroeléctricos en sus páginas web.

Asimismo, es necesario indicar que OSINERGMIN es el ente encargado de regular, supervisar y fiscalizar algunos de los aspectos y componentes de las actividades de los sectores de energía y minas (Ley N° 28964), así como el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas (DS N° 054-2001-PCM). Por ello, se encarga de difundir información en diversos temas y cuenta con un portal web en el que se encuentra información referida a sus operaciones, funciones y supervisiones realizadas según ley. Además, dispone de un servicio de Atención al Cliente al que se puede llamar o enviar un correo electrónico con la solicitud de información deseada.


En ese sentido, en calidad de organismo supervisor, OSINERGMIN publica información en su página web sobre la supervisión a los proyectos de generación eléctrica. En el caso de los proyectos de generación, se encuentran fichas técnicas sobre centrales en operación y en construcción. La información disponible en su página web está actualizada a junio de 2017. Sobre el Proyecto Veracruz, al no encontrarse en operación, es información general del Proyecto, como podemos ver a continuación.

## Imagen N° 11. Centrales de generación en construcción. Julio 2017

FICHAS TÉCNICAS	
+	CENTRALES DE GENERACIÓN EN OPERACIÓN
●	<b>CENTRALES DE GENERACIÓN EN CONSTRUCCIÓN</b>
●	<b>3 Fichas Técnicas de Centrales de Generación</b>
+	3.1 Centrales Hidroeléctricas Mayores
●	<b>3.2 Centrales Hidroeléctricas - Concesión MINEM</b>
+	3.2.1 C.H. La Virgen
+	3.2.2 C.H. Centauro I - III
+	3.2.3 C.H. Belo Horizonte
+	3.2.4 C.H. Tarucani
+	3.2.5 C.H. Viroc (Raura II)
+	3.2.6 C.H. Chadín II
+	3.2.7 C.H. Veracruz
+	3.2.8 C.H. Curibamba
+	3.2.9 C.H. Olmos 1
+	3.2.10 C.H. Tulumayo IV
+	3.2.11 C.H. Nueva Esperanza
+	3.2.12 C.H. Cativen II
+	3.2.13 C.H. Tulumayo V
+	3.2.14 C.H. Pallica
+	3.2.15 C.H. Cola I


Fuente: Proyectos de inversión en el sector eléctrico, web de OSINERGMIN.  
 En: <http://www.osinergmin.gob.pe/empresas/electricidad/proyectos/generacion#>.

## Imagen N° 12. Ficha técnica Veracruz. Julio 2017

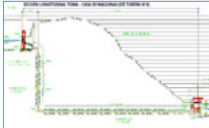


### CENTRAL HIDROELÉCTRICA VERACRUZ (635 MW)


EMPRESA CONCESIONARIA		COMPAÑÍA ENERGETICA VERACRUZ S.A.C.			
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
La Central Hidroeléctrica Veracruz se ubica en el río Marañón entre los departamentos de Amazonas y Cajamarca.					
<b>UBICACIÓN</b>					
Departamento	Cajamarca				
Provincia	Cutervo				
Distrito	Cutervo				
Altitud	632 msnm				
<b>DATOS DE LA CENTRAL</b>					
Potencia instalada	635 MW				
Tipo de Central	A pie de presa				
Salto Neto – Salto Bruto	160 m – 147 m				
Caudal Nominal	588 m <sup>3</sup> /s				
Recurso Hídrico	Río Marañón				
<b>DATOS DE LA TURBINA</b>					
	Turbina G1	Turbina G2	Turbina G3	Turbina G4	
Tipo de Turbina	Francis Vertical				
Potencia Nominal	158,75 MW	158,75 MW	158,75 MW	158,75 MW	
Caudal Nominal	150 m <sup>3</sup> /s	150 m <sup>3</sup> /s	150 m <sup>3</sup> /s	150 m <sup>3</sup> /s	
Marca	Por definir				
Año de Fabricación	-				
<b>DATOS DEL GENERADOR</b>					
	G1	G2	G3	G4	
Potencia Nominal	154 MW	154 MW	154 MW	154 MW	
Tensión de Generación	13,8 kV	13,8 kV	13,8 kV	13,8 kV	
Factor de Potencia	0,9	0,9	0,9	0,9	
Marca	Por definir				
Año de Fabricación	-				
<b>DATOS DEL TRANSFORMADOR</b>					
	T1	T2			
Potencia Nominal	440 MVA	440 MVA			
Relación de Transformación	13,8/13,8/500 kv	13,8/13,8/500 kv			
Marca	Por definir				
Año de Fabricación	-				
<b>DATOS DE CONTRATO</b>					
Tipo de Contrato	Concesión Definitiva de Generación				
Número de Contrato	456-2014				
Firma de Contrato	07.11.2014				
Puesta en Operación Comercial	09.01.2022				
<b>HITOS</b>					
			Inicio de Obras	19.06.2017 (no)	
			POC	09.01.2022	
<b>INFORMACIÓN RELEVANTE</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>Con Resolución Suprema N° 076-2014-EM del 05.11.2014 el MINEM otorgó a favor de Compañía Energética Veracruz S.A.C. la Concesión Definitiva de Generación, con contrato N° 456-2014.</li> <li>Mediante carta COES/D/DP-278-2013 del 21.03.2013, el COES otorgó la conformidad al Estudio de Pre Operatividad del Proyecto.</li> <li>El SENACE, con fecha 30.06.2016, otorgó una ampliación por dos años (hasta el 01.04.2018) la vigencia de la certificación ambiental vigente.</li> <li>Se continúa desarrollando el proceso de optimización del proyecto con el objetivo de minimizar los riesgos geológicos del mismo y el posible impacto ambiental, en razón de ello se ha planteado la reubicación de la Presa a 13 km aguas arriba de la ubicación actual, reduciéndose la potencia instalada a 635 MW.</li> <li>Se viene tramitando la modificación del EIA, debido a la reubicación de la presa.</li> <li>El 31.12.2015 el MINEM aprobó el Plan de Participación Ciudadana de la modificación del EIA.</li> <li>El presupuesto ejecutado al 30.06.2017 es de 23 millones de US\$ que representa un avance global del proyecto de 1,50% (0% de avance físico, 1,50% de avance económico).</li> <li>El monto de inversión previsto para la central hidroeléctrica es de 1.443,7 Millones US\$.</li> <li>El principal factor de frenaje es la anulación de la convocatoria para Suministro de Energía de grandes Centrales Hidroeléctricas al SEN por parte del Estado Peruano.</li> </ul>					




Ubicación



Sección longitudinal (Toma – Casa de Máquinas)



Esquema de la Central



Río Marañón (Amazonas)

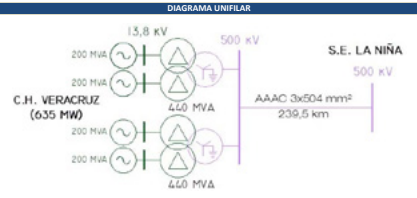


DIAGRAMA UNIFILAR

S.E. LA NIÑA

500 kV

AAAC 3x504 mm<sup>2</sup>

236,5 km

División de Supervisión de Electricidad  
Supervisión de Inversión en Electricidad – Julio 2017

Fuente: Ficha técnica Veracruz, web de OSINERGMIN.  
 En: [http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/3.2.7.pdf](http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Acorde%C3%B3n/Generaci%C3%B3n/3.2.7.pdf).

Asimismo, también se puede encontrar información sobre el estado y avance de los diferentes proyectos eléctricos actualizada a abril de 2017. En el caso de los proyectos de generación en construcción, se puede observar que la Central Hidroeléctrica Veracruz se encuentra en elaboración de estudios, con un avance del 1,6%. Si bien el MINEM también ha empezado a publicar el avance de los proyectos actualizada a noviembre de 2016, al buscar información en la web de OSINERGMIN se observa información más actualizada, pues a noviembre de 2016, en la web del MINEM se indicaba que no había mayores avances en la obra de Veracruz, mientras que en la web de OSINERGMIN, a abril de 2017, se indica que hay avances y elaboración de estudios. Por lo que se recomienda que las entidades públicas puedan establecer mayores sinergias para publicar información homogenizada e integral de los proyectos eléctricos.

### Imagen N° 13. Estado y avance de los proyectos eléctricos en web de OSINERGMIN. Julio 2017

ESTADO Y AVANCE
Centrales de Generación Eléctrica Privatizadas
Centrales de Generación Eléctrica en Operación (Concesiones o Autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas desde el año 1996)
Centrales de Generación Eléctrica en Construcción (Concesiones o Autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas)
Centrales de Generación Eléctrica en Construcción (Licitadas por PROINVERSIÓN)
Centrales de Generación Eléctrica en Construcción (Concesiones de Reserva Fría Licitadas por PROINVERSIÓN)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Total-1ra Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (En Construcción - 1ra Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Total - 2da Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (En Construcción - 2da Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Total - 3ra Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (En Construcción - 3ra Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (Total - 4ta Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (En Construcción - 4ta Subasta)
Centrales de Generación Eléctrica a Gas Natural Instalados en Chilca

Fuente: Proyectos de inversión en el sector eléctrico, web de OSINERGMIN.  
En: <http://www.osinergmin.gob.pe/empresas/electricidad/proyectos/generacion#>.

### Imagen N° 14. Estado y avance de la Central Hidroeléctrica Veracruz. Julio 2017

CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA - EN CONSTRUCCIÓN									
(Contratos de Concesiones Definitivas y Autorizaciones Otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas)									
Item	N° de Contrato	Concesión / Autorización	Central	Empresa	Potencia (MW)	Monto de Inversión (Mio US\$)	Avance del Proyecto	Puesta en Operación Comercial	Estado (*)
1	253-2005	Concesión RER	C.H. LA VIRGEN (Junín)	LA VIRGEN S.A.C.	84,0	140,4	83,0%	26.12.2017	En construcción.
2	No corresponde	Autorización	C.T. SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS - Ciclo Combinado (Lima)	TERMOCHILCA	99,6	180,5	78,4%	31.07.2018	En construcción.
3	201-2002	Concesión	C.H. CENTAURO I y III (Ancash)	CORPORACIÓN MINERA PERÚ S.A.	25,0	50,6	43,5%	06.10.2018	En construcción. Presenta atrasos.
4	464-2015	Concesión	C.H. TULUMAYO IV (Junín)	EGEJUNIN TULUMAYO IV S.A.C.	56,2	105,2	4,5%	07.03.2018	En elaboración de estudios
5	471-2015	Concesión	C.H. TULUMAYO V (Junín)	EGEJUNIN TULUMAYO V S.A.C.	83,2	158,1	2,6%	15.09.2021	En elaboración de estudios
6	456-2014	Concesión	C.H. VERACRUZ (Amazonas y Cajamarca)	COMPANÍA ENERGÉTICA VERACRUZ S.A.C.	635,0	1443,7	1,6%	09.01.2022	En elaboración de estudios
7	384-2011	Concesión RER	C.H. COLA I (La Libertad y Ancash)	HIDROELÉCTRICA COLA S.A.	13,1	27,7	0,0%	28.02.2017	En elaboración de estudios. Solicitó ampliación de plazo de la POC
8	359-2010	Concesión RER	C.H. VIROC (Raura II) (Lima)	AMAZONAS GENERACIÓN S.A.	13,0	20,5	0,0%	17.03.2017	En elaboración de estudios. Solicitó ampliación de plazo de la POC.
9	001-2012	Concesión RER	C.H. NUEVA ESPERANZA (Huánuco)	NUEVA ESPERANZA ENERGY S.A.C.	9,2	15,6	0,0%	31.12.2017	En elaboración de estudios
10	450-2014	Concesión RER	C.H. PALLCA (Lima)	ANDEAN POWER S.A.	10,1	31,5	0,0%	03.06.2019	En elaboración de estudios. Solicitó ampliación de plazo de la POC.
11	426-2013	Concesión	C.H. OLMOS I (Lambayeque y Piura)	SINDICATO ENERGÉTICO S.A. - SINERSA	51,0	91,3	0,0%	07.10.2020	En obras preliminares.
12	454-2014	Concesión	C.H. CURIBAMBA (Junín)	ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.	195,0	577,0	0,0%	16.04.2021	En elaboración de estudios
13	407-2012	Concesión	C.H. CATIVEN H-II (La Libertad)	COMPANÍA MINERA PODEROSA S.A.	30,0	68,6	0,0%	29.07.2021	En elaboración de estudios
14	374-2011	Concesión	C.H. BELO HORIZONTE (Huánuco)	ODEBRECHT S.A.C.	180,0	389,2	0,0%	30.12.2021	En elaboración de estudios. Solicitó ampliación de plazo de la POC hasta el 30.12.2023
15	494-2016	Concesión	C.H. SAN GABÁN III (Puno)	HYDRO GLOBAL PERU	205,8	438,0	0,0%	18.07.2023	Concluyeron elaboración de estudios definitivos
16	458-2014	Concesión	C.H. CHADIN II (Amazonas y Cajamarca)	IAC ENERGÍA S.A.	600,0	2000,0	0,0%	20.11.2023	En elaboración de estudios
17	190-2001	Concesión	C.H. TARUCANI (Arequipa)	TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.	49,0	128,5	0,0%	07.06.2015	Contrato Suspendido el 09.07.2014
<b>TOTAL</b>					<b>2,339,2</b>	<b>5,866,4</b>			

C.H. : Central Hidroeléctrica  
C.T. : Central Termoeléctrica

(\*) Mayor detalle en: <http://www.osinergmin.gob.pe/empresas/electricidad/proyectos/publicaciones>

Supervisión de Inversión en Electricidad  
División de Supervisión de Electricidad  
Julio 2017

Fuente: Centrales de generación eléctrica en construcción, web de OSINERGMIN.

En: [http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Generaci%C3%B3n/3-EN-CONSTRUCCION-MINEM.pdf](http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Generaci%C3%B3n/3-EN-CONSTRUCCION-MINEM.pdf).

OSINERGMIN también publica el listado de las concesiones definitivas, temporales y autorizaciones desde el año 2011, al igual que el MINEM. En el caso de las concesiones definitivas y autorizaciones, se encuentra información sobre el número del contrato, la resolución y fecha de publicación, el tipo de proyecto y la potencia. Esta información se encuentra actualizada a abril de 2017 y se observa que Veracruz ha sido el contrato número veinte otorgado desde 2011.

### Imagen N° 15. Concesiones definitivas y temporales. Julio 2017

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
1.- Centrales Eléctricas Concesionadas por MINEM (LCE)	+
2.- Contratos Centrales Hidroeléctricas Mayores (PROINVERSIÓN)	+
3.- Contratos Centrales Recursos Energéticos Renovables (RER)	+
4.- Contratos Centrales Reserva Fria	+
5.- Contratos Centrales de Suministro Largo Plazo (Empresas Distribuidoras)	+
CONCESIONES Y AUTORIZACIONES	
Concesiones Definitivas	
Concesiones Temporales	
PROYECCIONES	
Ingresos Futuros al SEIN de Proyectos de Generación	

Fuente: Proyectos de inversión en el sector eléctrico, web de OSINERGMIN.  
En: <http://www.osinergmin.gob.pe/empresas/electricidad/proyectos/generacion#>.

### Imagen N° 16. Concesiones definitivas y autorizaciones otorgadas por el MINEM. Julio 2017

CONCESIONES DEFINITIVAS Y AUTORIZACIONES DE CENTRALES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA (Contratos de Concesiones Definitivas y Autorizaciones Otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas)						
Ítem	N° de Contrato	Resolución y Fecha de Publicación	Tipo	Central	Empresa	Potencia (MW)
1	327-2009	R.D. N° 006-2010-GR/GRDE-DREM (31.01.2010)	Concesión MINEM	C.H. TINGO	COMPANÍA HIDROELÉCTRICA TINGO S.A.C.	8.8
2	190-2001	R.S. N° 021-2011-EM (07.04.2011)	Concesión MINEM	C.H. TARUCANI	TARUCANI GENERATING COMPANY S.A.	49.0
3	385-2011	R.M. N° 483-2011-MEM/DM (13.11.2011)	Primera Subasta RER	C.H. ANGEL I	GENERADORA ENERGIA S.A.C.	20.0
4	386-2011	R.M. N° 482-2011-MEM/DM (13.11.2011)	Primera Subasta RER	C.H. ANGEL II	GENERADORA ENERGIA S.A.C.	20.0
5	387-2011	R.M. N° 484-2011-MEM/DM (13.11.2011)	Primera Subasta RER	C.H. ANGEL III	GENERADORA ENERGIA S.A.C.	20.0
6	001-2012-GR/IDREMH/AT	R.D. N° 058-2012-GR-HUANUCO/DREMH (12.05.2012)	Segunda Subasta RER	C.H. EL CARMEN	GENERACIÓN ANDINA S.A.C.	8.4
7	404-2012	R.M. N° 365-2012-MEM/DM (28.07.2012)	Tercera Subasta RER	C.H. ZANA I	ELECTRO ZANA S.A.C.	13.2
8	400-2012	R.M. N° 024-2013-MEM/DM (06.02.2013)	Segunda Subasta RER	C.H. RENOVANDES H1	EMPRESA DE GENERACIÓN SANTA ANA S.R.L.	20.0
9	421-2013	R.M. N° 315-2013-MEM/DM (13.08.2013)	Tercera Subasta RER	C.H. POTRERO	EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL S.A.	19.9
10	361-2013	R.M. N° 338-2013-MEM/DM (24.08.2013)	Segunda Subasta RER	C.H. MANTA	PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIA RENOVABLE S.A.	19.8
11	359-2010	R.M. N° 435-2013-MEM/DM (25.10.2013)	Concesión MINEM	C.H. RAURA II (Viroc)	AMAZONAS GENERACION S.A.	12.2
12	No aplica	R.M. N° 466-2013-EM/DGE (30.10.2013)	Reserva Fria	C.T. IQUITOS NUEVA	Genrent del Perú S.A.C.	70.0
13	211-2003	R.S. N° 007-2014-EM (05.02.2014)	Proinversión	C.H. PUCARA I	EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DEL CUSCO S.A.	178.0
14	384-2011	R.M. N° 221-2014-MEM/DM (20.05.2014)	Concesión MINEM	C.H. COLA I	HIDROELÉCTRICA COLA S.A.	10.4
15	336-2009	R.M. N° 319-2014-MEM/DM (25.07.2014)	Concesión MINEM	C.H. CARPAPATA III	GENERACIÓN ELÉCTRICA ATOCONGO S.A. - GEA S.A.	12.8
16	363-2011	R.S. N° 060-2014-EM (09.08.2014)	Proinversión	C.H. MOLLOCO	Generadora Eléctrica Molloco S.A.C. - GEMSAC	302.0
17	454-2014	R.S. N° 070-2014-EM (05.10.2014)	Concesión MINEM	C.H. CURIBAMBA	IEDEGEL S.A.A.	195.0
18	499-2014	R.M. N° 465-2014-MEM/DM (25.10.2014)	Tercera Subasta RER	C.H. YARUCAYA	IHUARA POWER GROUP S.A.	16.5
19	458-2014	R.S. N° 073-2014-EM (28.10.2014)	Concesión MINEM	C.H. CHADIN 2	AC ENERGIA S.A.	600.0
20	456-2014	R.S. N° 076-2014-EM (05.11.2014)	Concesión MINEM	C.H. VERACRUZ	COMPANIA ENERGETICA VERACRUZ S.A.C.	730.0
21	No aplica	R.M. N° 011-2015-MEM/DM (25.01.2015)	Autorización MINEM	C.T. CHILCA I - Ampliación	JENERSUR S.A.	112.8
22	469-2015	R.M. N° 155-2015-MEM/DM (08.04.2015)	Tercera Subasta RER	C.H. KARPA	HIDROELÉCTRICA KARPA S.A.C.	19.0
24	No aplica	R.M. N° 229-2015-MEM/DM (20.05.2015)	Seguridad Energética	C.T. ILO - Nudo Energético del Sur	JENERSUR S.A.	735.0
25	425-2013	R.M. N° 269-2015-MEM/DM (03.06.2015)	Tercera Subasta RER	C.H. CARHUAC	ANDEAN POWER S.A.C.	20.0
26	-	R.D. N° 073-2015-GR/GRDE-DREM (15.08.2015)	Concesión RER	C.H. RAPAZ II	EMPRESA COMUNAL HIDROELÉCTRICA SAN CRISTOBAL DE RAPAZ S.A.C.	1.3
27	-	R.D. N° 063-2015-GR/GRDE-DREM (16.08.2015)	Concesión RER	C.B. LA GRINGA V	ENERGIA LIMPIA S.A.C.	3.2
28	374-2011	R.S. N° 048-2015-EM (09.09.2015)	Concesión MINEM	C.H. BELO HORIZONTE	ODEBRECHT	180.0
29	473-2015	R.M. N° 414-2015-MEM/DM (23.09.2015)	Tercera Subasta RER	C.H. SANTA LORENZA I	EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C.	18.7
30	398-2012	R.M. N° 421-2015-MEM/DM (13.10.2015)	Segunda Subasta RER	C.H. 8 DE AGOSTO	GENERACIÓN ANDINA S.A.C.	19.0
31	198-2002	R.M. N° 488-2015-MEM/DM (12.11.2015)	Largo Plazo	C.H. QUITARACSA	JENERSUR S.A.	112.0
32	No aplica	R.M. N° 517-2015-MEM/DM (03.12.2015)	Autorización MINEM	C.T. LA GRINGA VI	PROGENERE S.A.C.	7.5
33	-	R.D. N° 000297-2015-GR/GRDE-DREM-DR (11.12.2015)	Concesión RER	C.H. MARCA	ACQUA ENERGIA S.R.L.	9.4
34	-	R.D. N° 000298-2015-GR/GRDE-DREM-DR (11.12.2015)	Concesión RER	C.H. MIRAFLORES	ACQUA ENERGIA S.R.L.	6.8
35	-	R.D. N° 000299-2015-GR/GRDE-DREM-DR (11.12.2015)	Concesión RER	C.H. CASCA	ACQUA ENERGIA S.R.L.	7.9
36	-	R.D. N° 000300-2015-GR/GRDE-DREM-DR (11.12.2015)	Concesión RER	C.H. ALCAPARROSA	ACQUA ENERGIA S.R.L.	7.9
37	380-2011	R.M. N° 550-2015-MEM/DM (31.12.2015)	Concesión MINEM	C.H. SANTA TERESA	ILUZ DEL SUR S.A.A.	56.2
38	464-2015	R.M. N° 558-2015-MEM/DM (08.01.2016)	Concesión MINEM	C.H. TULLIMAYO IV S.A.C.	EGEJUNIN TULLIMAYO IV S.A.C.	20.2
39	No aplica	R.M. N° 578-2015-MEM/DM (10.01.2016)	Autorización MINEM	C.T. GUAYABAL	PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A.	42.0
40	No aplica	R.M. N° 576-2015-MEM/DM (10.01.2016)	Autorización MINEM	C.T. HUAYRI	PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A.	42.0

Fuente: Concesiones definitivas, en web de OSINERGMIN. En: [http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro\\_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Generación/15-CONCESION-DEFINITIVA.pdf](http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/electricidad/Documentos/PROYECTOS%20GFE/Generación/15-CONCESION-DEFINITIVA.pdf).

De este modo, **el resultado en cuanto a la promoción de la transparencia en este indicador es parcial**, pues hay mucha información que el MINEM podría publicar en su portal en el marco de la LCE, que no está publicada y que sería importante que la ciudadanía pudiese conocer.

En cuanto al **segundo indicador, implementación de mecanismos para informar sobre los pagos de las empresas derivados de los contratos (regalías y distribución del canon hidroenergético)**, el monto del impuesto a la renta y regalías recibidas al Estado en electricidad, así como la distribución del canon hidroeléctrico a los gobiernos regionales, se pueden consultar a través del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por año. Sería importante que esta información pudiera ser publicada por proyecto eléctrico por el MINEM.

Por otro lado, el MINEM sí presenta los montos de inversiones actualizados trimestrales y anuales en las estadísticas de su portal, por proyecto eléctrico a diciembre de 2016. Asimismo, hay una proyección a 2017 de la inversión eléctrica por proyecto realizada en el cuarto trimestre de 2016. En este rubro se ha podido encontrar información sobre Veracruz, donde se indica que para el año 2017 se tiene previsto invertir 263 903 miles de soles.

**Imagen N° 17. Monto de inversión por proyectos eléctricos. Julio 2017**

The screenshot shows the website interface for the Ministry of Energy and Mines (MINEM). The top navigation bar includes links for INSTITUCIONAL, MINERÍA, HIDROCARBUROS, ELECTRICIDAD, GESTIÓN SOCIAL, NOTICIAS, and PUBLICACIONES. The main content area is titled 'Montos de Inversiones' and is divided into three sections: 'INVERSIONES TRIMESTRALES EJECUTADAS', 'INVERSIONES HISTÓRICAS', and 'GRÁFICOS'. The 'INVERSIONES TRIMESTRALES EJECUTADAS' section lists data for the years 2016, 2015, and 2014, with links for each quarter and cumulative data. The 'INVERSIONES HISTÓRICAS' section includes links for 'Por Empresas privadas' and 'Por Empresas públicas y Rural'. The 'GRÁFICOS' section lists several historical investment reports.

**Montos de Inversiones**

**INVERSIONES TRIMESTRALES EJECUTADAS**

**Año 2016**

- [Primer Trimestre](#)
- [Segundo Trimestre](#)
- [Tercer Trimestre](#)
- [Inversiones acumuladas al IV Trimestre](#)
- [Inversiones proyectadas para el año 2017 - al IV Trimestre 2016](#)

**Año 2015**

- [Primer Trimestre](#)
- [Segundo Trimestre](#)
- [Tercer Trimestre](#)
- [Cuarto Trimestre](#)
- [Inversiones acumuladas al IV Trimestre](#)

**Año 2014**

- [Primer Trimestre](#)
- [Segundo Trimestre](#)
- [Tercer Trimestre](#)
- [Cuarto Trimestre](#)
- [Inversiones acumuladas al IV Trimestre](#)

**INVERSIONES HISTÓRICAS**

- [Por Empresas privadas](#)
- [Por Empresas públicas y Rural](#)


**GRÁFICOS**

- [Inversiones en el Sector Eléctrico: Período 1995 - 2015 preliminar](#)
- [Inversiones en el Sector Eléctrico: Período 1990 - 2014](#)
- [Inversiones en el Sector Eléctrico a nivel porcentual: Período 1990 - 2012](#)
- [Inversiones de las Empresas Estatales y Privadas en Generación - Período 1990 - 2012](#)

Fuente: Montos de inversiones, web del MINEM.

En: [http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=6&idTitular=637&idMenu=sub115&idCateg=349](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=6&idTitular=637&idMenu=sub115&idCateg=349).

Imagen N° 18. Monto de inversión proyectada a 2017 de Veracruz. Julio 2017

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Energía y Minas Viceministerio de Energía Dirección General de Electricidad			
<b>INVERSIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO 2017 AL IV TRIMESTRE 2016 (MILES US\$)</b>			
<b>EMPRESAS DE GENERACION PUBLICAS</b>	<b>Inversiones Eléctricas</b>	<b>Inversiones No Eléctricas</b>	<b>Total</b>
ELECTROPERU S.A.	3,192	43,087	46,279
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.	14,100		14,100
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.	7,899	16	7,915
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.	3,837		3,837
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A.	28,523		28,523
<b>Total</b>	<b>57,552</b>	<b>43,103</b>	<b>100,654</b>
<b>EMPRESAS DE GENERACION PRIVADAS</b>	<b>Inversiones Eléctricas</b>	<b>Inversiones No Eléctricas</b>	<b>Total</b>
AGROINDUSTRIAL PARAMONGA S.A.			-
AC ENERGÍA S.A. *	280,800		280,800
AGUAS Y ENERGIA PERU S.A.			-
AMAZONAS GENERACIÓN S.A.			-
ANDEAN POWER S.A.	17,109		17,109
ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C.*	7,200		7,200
BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.			-
CERRO DEL AGUILA S.A.			-
CHINANGO S.A.C.			-
COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.			-
COMPAÑIA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.C. *	130,835		130,835
COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A. *	13,004		13,004
COMPAÑIA VERACRUZ S.A.C. *	263,903		263,903
CONSORCIO ENERGIA LIMPIA S.A.			-
CONSORCIO HIDROELÉCTRICO SUR - MEDIO			-
CORPORACION MINERA DEL PERU S.A. *	424		424
DUKE ENERGY INTERNATIONAL EGENOR S. EN C. POR A.			-
EDEGEL S.A.A.	84,114	1,333	85,447
EJEJUNÍN TULUMAYO IV S.A.C. *	74,382		74,382
EJEJUNÍN TULUMAYO V S.A.C. *	31,409		31,409
ELECTRICA RIO DOBLE SA			-
ELECTRICA SANTA ROSA S.A.C.			-

(\*) Información estimada de empresas con proyectos en ejecución.

Fuente: Montos de inversiones, web del MINEM.

En: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Inversiones%20Proy%202017%20al%20IV%202016.pdf>.

El resultado de la transparencia en este indicador es parcial, pues aún hay información que sería importante que el MINEM publique acerca de los procesos de concesión eléctrica que está prevista en la normativa y que necesita ser difundida para generar mayor confianza en la población sobre los proyectos hidroeléctricos.

En el tercer indicador, *implementación de mecanismos de información sobre monitoreo de los compromisos en el contrato*, el referido monitoreo se ubica en la cuarta etapa del proceso de concesión, en la supervisión de las concesiones. Sobre ello, existen obligaciones establecidas por los artículos 58º y 59º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, algunas mensuales, otras trimestrales. El artículo 58º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (DS N° 009-93-EM) señala que "los concesionarios y titulares de autorizaciones están obligados a presentar, en forma mensual, lo siguiente: a) Información de producción; b) Información comercial, c) Pérdidas de potencia y energía, y d) Otras informaciones que la Dirección considere pertinente para el cumplimiento de sus funciones [...]". Asimismo, el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (DS N° 009-93-EM) señala que "los concesionarios y titulares de autorizaciones cuyos precios sean regulados deberán presentar a la Comisión, dentro de los treinta días calendario del cierre de cada trimestre, la siguiente información: a) Balance General; b) Estado de Ganancias y Pérdidas por naturaleza y destino; c) Flujo de fondos, y d) Otras que considere convenientes. Igualmente, dentro de los veinte primeros días calendario del mes de abril de cada año, deberán entregar a la Comisión los estados financieros del ejercicio anterior, debidamente auditados [...]". Sería muy importante sistematizar y difundir a la población para conocer las inversiones y su implementación.

OSINERGMIN se encarga de la supervisión y fiscalización de los compromisos asumidos en los contratos de concesión y realiza informes de supervisión y fiscalización mensuales a los proyectos que se pueden encontrar en su portal web. En ellos se informa sobre la supervisión al cumplimiento de los compromisos contractuales en temas técnicos y de seguridad, como: presentación al concedente del cronograma de ejecución de obras, presentación de la garantía de fiel cumplimiento, presentación de solicitudes para servidumbres, entre otros. Por otro lado, en la sección de electricidad en "Proyectos", en la web de OSINERGMIN se encuentra un documento virtual de monitoreo y seguimiento a los proyectos eléctricos, como se mostró anteriormente. A diferencia de los demás sectores, para electricidad solo se encuentra una ficha técnica por proyecto actualizada a junio de 2017; en el caso de transportes, si bien hay fichas mensuales, esta información se encuentra actualizada a agosto de 2015. Sería importante que para el sector electricidad también se pudieran publicar las supervisiones mensuales

de los proyectos y que la información esté actualizada, con el fin de generar mayor transparencia y eficiencia en su difusión oportuna para los ciudadanos.

Esta información no forma parte de los expedientes de concesión de los proyectos dentro del MINEM; no obstante el MINEM, como ente rector del sector energético, en aras de promover mayor transparencia, podría publicar esta información en su portal web o integrarlo en un expediente más amplio del Proyecto.

**El resultado de este indicador en la promoción de la transparencia es deficiente**, por lo que aún falta difundir la información indicada.

## Transparencia para la integridad pública

Este principio de gobernanza se encuentra conformado por (i) la promoción de la ética de la función pública, y (ii) la prevención de la corrupción en los procesos e instituciones.

Respecto del **primer indicador, la promoción de la ética de la función pública**, se observa en el portal de transparencia estándar del MINEM se encuentra la RM N° 295-2008-MEM/DM, que aprueba el Código de Ética del MINEM de 2008 según la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815). De este modo, el MINEM difunde su código de ética interno, pero sería pertinente conocer los indicadores de evaluación y la evaluación del cumplimiento de la RM N° 295-2008-MEM/DM. En ese sentido, **el resultado en la promoción de la transparencia en este indicador es parcial**, debido a que hay información que todavía necesita ser conocida por la población sobre la ética de los funcionarios públicos.

Respecto del **segundo indicador, la prevención de la corrupción en los procesos e instituciones**, el MINEM cuenta con el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2014-2016 del sector Energía y Minas (RM N° 275-2014-MEM/DM), aprobado en junio de 2013, según lo dispuesto en el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016 (DS N° 119-2012-PCM). En ese marco, en 2014 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM emitió el Informe de la Evaluación del Plan Anticorrupción correspondiente al segundo semestre del 2014, mediante el cual se detallan los cuatro objetivos identificados el MINEM habría alcanzado veintinueve resultados<sup>13</sup>.

De ellos, lo más resaltantes son los siguientes: (i) fortalecimiento de las capacidades con la contratación de los profesionales de la Procuraduría Pública; (ii) establecimiento de mecanismos de cooperación interinstitucional con otras instituciones en materia de anticorrupción; (iii) conformación del Comité Central de Control Interno del MINEM mediante RM N° 044-2014-MEM/DM, aprobando su plan de trabajo con la finalidad de implementar de manera progresiva el Sistema de Control Interno en el MEM; (iv) capacitaciones al personal del sector sobre ética en la gestión pública, prevención del lavado de activos, plan sectorial de lucha contra la corrupción mediante la web del Ministerio y comunicaciones internas y externas; (v) la Contraloría General de la República ha recibido de los titulares del MINEM y organismos adscritos sus respectivos informes de Rendiciones de Cuentas, y (vi) implementación de la herramienta informática denominada "Transparencia y Acceso a la Información Pública" (TAIP), que permite el registro y monitoreo de las solicitudes de acceso a la información pública.

El avance como el nuevo sistema TAIP desde 2014 y del nuevo comité central de control es importante para fortalecer la lucha contra la corrupción. Sin embargo, sería importante que el MINEM pudiera incorporar objetivos e indicadores dentro los procesos de concesiones que lleva adelante el MINEM, para fortalecer la transparencia y prevenir la corrupción; así como mostrar los resultados de la evaluación del año 2015 y 2016. En ese sentido, **este indicador en la promoción de la transparencia tiene un resultado parcial**.

## 2.2. En el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental

Antes de la creación del SENACE y de las transferencias de funciones sobre el proceso de evaluación ambiental en el sector energía y minas, en el caso del subsector eléctrico, antes de aprobarse una concesión definitiva para la construcción de una Central Hidroeléctrica, el administrado debía presentar un EIA ante el MINEM y era necesaria su aprobación por la DGAAE para que la DGE pudiese aprobar la concesión definitiva. En la actualidad,

---

13 Informe de la evaluación del Plan Anticorrupción correspondiente al segundo semestre de 2014. Disponible en: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Evaluacion2014\\_luchacontralacorrupcion.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Evaluacion2014_luchacontralacorrupcion.pdf).



al estar el SENACE, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), tiene como función revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) de mayor envergadura de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto. Sin embargo, la aprobación de la concesión del Proyecto Veracruz y su EIA se produjeron antes de la transferencia de funciones del sector energía y minas a esta nueva autoridad. Al igual que en el subsector hidrocarburos, el proceso de evaluación de los EIA en electricidad se ampara en la Ley del SEIA (Ley N° 27446), modificada por el DL N° 1078 y reglamentada por el DS N° 019-2009-MINAM.

Además del SEIA, para los procesos de evaluación de los EIA de centrales hidroeléctricas que superan los 20 MW se aplica el DS N° 29-94-EM, RM N° 223-2010-MEM/DM, DS N° 054-2013-PCM, DS N° 060-2013-PCM, RM N° 547-2013-MEM/DM, Ley N° 30230, Ley N° 30327 y otras normas complementarias, como el DS N° 053-99-EM y la RM N° 535-2004-MEM-DM. También se encuentra la RD N° 008-97-EM/DGAA, que establece los límites máximos de emisión para los efluentes provenientes de las actividades eléctricas y la Guía para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades Eléctricas elaborada por el MINEM. Es importante destacar que el subsector eléctrico todavía no se ha adecuado al SEIA, por ello, en febrero de 2016 se prepublicó el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, que aún no ha sido aprobado.

Es necesario indicar que, a través del DS N° 006-2015-MINAM, se aprueba el cronograma de transferencias de funciones de las autoridades sectoriales hacia el SENACE hasta el año 2020. En el caso del sector energía y minas (minería, hidrocarburos y electricidad) las competencias le fueron transferidas en diciembre de 2015. A la fecha, el SENACE aprobó el *Manual de evaluación de estudio de impacto ambiental detallado para el sub sector electricidad*<sup>14</sup>, de carácter informativo, a efectos de optimizar el proceso de evaluación de los EIA-d del subsector electricidad para tramitar la emisión de la Certificación Ambiental a través del proceso convencional, o de ser requerido por el administrado, de la Certificación Ambiental Global, a través del proceso de IntegrAmbiente. Conforme al mecanismo implementado por la entidad llamada Tablero de Control hasta el 31 de marzo de 2017, se muestran los expedientes evaluados totales en materia energética, que ascienden a un total de 56 proyectos de inversión<sup>15</sup>.

### Imagen N° 19. Tablero de Control del SENACE. Julio 2017

1. EXPEDIENTES EVALUADOS TOTALES (del 28/12/2015 al 31/03/2017)							
		EIA-d	Modificación EIA-d	Informe Técnico Sustentatorio	Clasificación	Otros (1)	TOTAL
Electricidad	Aprobado	3	2	14	17	4	40
	Desaprobado			3	3	2	8
	Otros (2)			1	7		8
<b>Total Electricidad</b>		<b>3</b>	<b>2</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>56</b>

Fuente: Tablero de Control, web del SENACE.

En: [http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/TablerodeControlPUBLICO\\_31-03-2017.pdf](http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/TablerodeControlPUBLICO_31-03-2017.pdf).

Por otro lado, la Ley N° 30230 y la Ley N° 30327, aprobadas en 2014 y 2015 y promulgadas principalmente para promover la inversión, han modificado una serie de procedimientos en el proceso de evaluación de los EIA que han puesto en peligro la calidad de los EIA, los derechos de los pueblos indígenas y a las comunidades en proceso de reconocimiento o titulación, entre otros aspectos. Estas normas también fueron aplicadas a los proyectos que se encontraban en evaluación, como el EIA de Veracruz. Es necesario indicar que entre 2011 y 2016 solo se aprobaron catorce EIA de centrales hidroeléctricas por el MINEM, y el EIA de Veracruz fue el único aprobado por el Viceministerio de Energía. Así, se ha realizado un análisis de la transparencia por su importancia para el desarrollo energético del país y por ser un caso *sui generis* en los procesos de evaluación del EIA en el sector eléctrico realizados por el sector energía y minas.

14 Ver: <http://www.senace.gob.pe/download/senacetransparencia/consultas-publicas/manual-de-evaluacion-de-los-EIA-d-Subsector-Electricidad-SENACE-FF.pdf>.

15 Ver: [http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/TablerodeControlPUBLICO\\_31-03-2017.pdf](http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/TablerodeControlPUBLICO_31-03-2017.pdf).

## El caso de la evaluación del estudio de impacto ambiental de la CH Veracruz

El Expediente N° 11340614 del proceso de evaluación del EIA de la CH Veracruz, presentado por la Compañía Energética Veracruz SAC mediante Escrito N° 1942583, se encuentra conformado por 85 carpetas digitales. Se observa que no se encuentra la carpeta número 8, por lo que el expediente digitalizado no se encuentra completo.

El proceso inicia con el ingreso del Documento N° 1860921 del 13 de febrero de 2009, luego mediante Carta N° CVC-17/09 del 21 de julio de 2009, la empresa informó que la empresa consultora encargada de realizar el EIA Veracruz sería RC Técnica EIRL, inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para realizar los referidos EIA del MINEM. No obstante, algunos meses después, mediante Carta N° CVC-21/09 del 7 de octubre de 2009, la empresa comunicó que a partir de la fecha el EIA Veracruz estaría a cargo de la consultora O.Y. INGENIERÍA EIRL, también inscrita en el mencionado registro, autorizada mediante RD N° 215-2008-MEM/AAM del 5 de septiembre de 2008 y RD N° 385-2008-MEM/AE del 23 de septiembre de 2008.

Lo más resaltante del proceso es que el EIA de la CH Veracruz fue desaprobado mediante RD N° 346-2011-MEM/AE de fecha 19 de enero de 2012, pues la DGAAE consideró que la empresa no había subsanado observaciones de fondo en el plazo establecido. La empresa presentó un Recurso de Reconsideración contra esta RD N° 346-2011-MEM/AE mediante Escrito N° 2161117 de fecha 19 de enero de 2012. Luego de ello, la DGAAE declara improcedente el recurso interpuesto por la Compañía mediante RD N° 053-2012-MEM/AE de fecha 6 de marzo de 2012. Ante ello, la empresa presentó un Recurso de Apelación contra esa RD mediante Escrito N° 2177516, de fecha 16 de marzo de 2016. Finalmente, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2013-MEM/VME del 1 de abril de 2013, se aprobó el EIA y se declaró la nulidad de la RD N° 053-2012-MEM/AE que había emitido la DGAAE declarando improcedente el recurso interpuesto por la empresa a la RD que desaprobaba el EIA. En ese sentido, el análisis de este proceso se realizó entre agosto y diciembre de 2015 y se ha actualizado con información de mayo a julio de 2017 sobre la base de la información presentada por la empresa, la que se encuentra en el expediente de evaluación ambiental dentro del MINEM, y solicitudes de información a entidades como MINEM y SENACE<sup>16</sup>.

Es necesario mencionar que, con fecha de ingreso de 18 de marzo de 2016, la Compañía Energética Veracruz SAC solicitó la ampliación de vigencia del certificado ambiental ante el SENACE por dos años, lo cual fue aprobado el 30 de junio de 2016 por RD N° 041-2016-SENACE/DCA que contiene el Informe N° 067- 2016-SENACE-J- DCA/UPAS. Esto se debe a la demora en la ejecución del inicio de obras que empezaría el 19 de junio de 2017, fecha posterior a la pérdida de vigencia del EIA, según el artículo 57 del Reglamento del SEIA (1 de abril de 2013 al 1 de abril de 2016). Este retraso responde a diversos cambios en el Proyecto que la empresa va a realizar, por lo que, luego de aprobado el EIA, en 2013, en las actividades posteriores al desarrollo de los estudios de ingeniería la empresa ha previsto realizar cambios que van a optimizar el diseño del Proyecto para generar menos huella ambiental y social. Estos cambios van a modificar componentes del Proyecto aprobados en el EIA en 2013, lo que ha conllevado a la empresa a elaborar una Modificación del EIA. Por ello, el 18 de septiembre de 2015 la empresa presentó la Actualización del PPC ante el MINEM de la Modificación del EIA, aprobado a través del Oficio N° 2318-2015-MEM-DGAAE de fecha 31 de diciembre de 2015.

---

16 Se pudo observar que algunas de las observaciones importantes indicaban que la empresa no contempló un presupuesto para la reubicación y adaptación de los desplazados con su nuevo entorno. No se ha detallado el presupuesto para los impactos sociales, ni planes de prevención contra los impactos que el gran embalse tendría sobre el río y la población que habita en las zonas aledañas a él, como por ejemplo si se inundara gran parte de la cuenca. Tampoco los impactos sobre la biodiversidad ni sobre la población indígena awajún.

## Imagen N° 20. Cambios presentados por Veracruz al EIA

- **Ubicación de las obras de captación y generación:** La ubicación de la presa aprobada en el EIA será desplazada 13 km aguas arriba, evitando así la afectación y el reasentamiento del Caserío Chiñuña.
- **Área del Embalse:** Se reducirá el área de embalse de 36 km<sup>2</sup> a 19 km<sup>2</sup> así como la altura de la presa de 178 m a 147 m.
- **Tipo de Presa:** El proyecto aprobado en el EIA consideró la construcción de una presa tipo CFRD (Presa en Enrocado con Pantalla de Concreto), mientras que los cambios en la ingeniería del Proyecto consideran un tipo de presa HCR (Concreto Compactado con Rodillo).
- **Casa de Máquinas:** El EIA aprobado consideró la casa de máquinas en superficie al pie de presa, mientras que los cambios en la ingeniería del proyecto consideran la casa de máquinas en superficie, a aprox. 400 m aguas abajo de la presa.
- **Afectación Social:** La nueva ubicación de la presa ha sido determinada de tal manera que evite la afectación y reasentamiento del Caserío de Chiñuña, que era una consecuencia de la ubicación anterior de la presa aprobada en el EIA. Con los cambios en el Proyecto se evitará la afectación de 43 pobladores y 16 viviendas.
- **Afectación Arqueológica:** Se evitará la afectación de evidencias arqueológicas (representaciones pictográficas en roca - pinturas rupestres) cercanas al Caserío de Chiñuña, las cuales forman parte del acervo cultural de la zona.
- **Afectación de Caminos de Acceso:** Se reducirá la afectación de caminos de accesos nuevos y proyectados hacia la localidad de Lonya Grande y el camino proyectado que conectará la Región Cajamarca con la Región Amazonas.

Fuente: Carta Veracruz – Trámite N° 00742- 2016 (18. 03.2016) en el SENACE.

Este último proceso no es analizado, pues todavía no ha culminado la modificación del EIA. El análisis se enfoca en el proceso realizado por el MINEM al EIA aprobado en 2013. Para la realización del siguiente diagnóstico y el trabajo de campo que se ha realizado, como las lecturas del expediente del EIA, las solicitudes de acceso a la información y la revisión de la información a través de los portales web, se consideran estas etapas significativas para el análisis de la transparencia en los procesos de evaluación de los EIA: (i) presentación de solicitud de clasificación del Proyecto y clasificación de la acción; (ii) autorización de certificación; (iii) presentación y evaluación del PPC y de los Términos de Referencia (TdR) del EIA; (iv) proceso de evaluación del EIA; (v) la certificación ambiental, y (vi) seguimiento y control.

A continuación se realizará el análisis sobre la base de los criterios definidos de transparencia para la gobernanza: planificación, capacidad de gestión, coordinación, participación, rendición de cuentas e integridad pública.

### Transparencia para la planificación

En este criterio se analiza la transparencia en (i) implementación de momentos de planificación; (ii) fortalecimiento de los procesos de evaluación de EIA, y (iii) implementación de la normativa nacional en la planificación del proceso.

Respecto del **primer indicador, la implementación de momentos de planificación** se analiza desde las etapas previas a la elaboración del EIA: (i) presentación de solicitud y clasificación de la acción; (ii) autorización de certificación; (iii) presentación y evaluación de PPC, y (iv) presentación y evaluación de los TdR del EIA.

En ese sentido, el proceso se inició con el ingreso del Documento N° 1860921 del 13 de febrero de 2009, mediante el cual la Compañía solicitó a la DGAAE la programación de talleres informativos y adjunta la "Memoria Descriptiva y los Términos de Referencia para el EIA", elaborado en febrero de 2009. Los TdR del mencionado EIA fueron presentados como Anexo 3 de la referida Memoria Descriptiva, indicando que el esquema que seguiría el mencionado EIA sería el siguiente: (i) aspectos generales del estudio, que incluía los antecedentes, objetivos y la base legal; (ii) línea de base del Proyecto, que comprendía la descripción del ambiente físico, del ambiente biológico y del ambiente socioeconómico; (iii) actividades del Proyecto,

donde se precisarían sus componentes, el cronograma, la mano de obra y las actividades a ejecutarse; (iv) identificación y evaluación de los impactos ambientales, que señalaría su descripción; (v) Programa de Manejo Ambiental, donde se incluyen los siguientes programas: (a) medidas preventivas y correctivas, (b) monitoreo ambiental, (c) manejo de residuos, (d) plan de contingencias, (e) educación y capacitación ambiental, (f) plan de seguridad y salud ocupacional, (g) plan de compensación, (h) plan de cierre o abandono, (i) plan de inversiones; (vi) conclusiones, y (vii) recomendaciones.

Se observa que en los TdR mencionados faltaría incluir un plan de relaciones comunitarias y un plan de valorización económica de los Impactos. Un punto a resaltar son las numerosas observaciones que les fueron señaladas durante su tramitación. Es así que, obra en el expediente, que mediante Oficio N° 405-2009-MEM/AE del 23 de febrero de 2009, la DGAAE dio respuesta al levantamiento de observaciones que hiciera la Compañía mediante Carta N° CVC-006/09 del 3 de marzo de 2009, señalando que las relaciones comunitarias de los distritos de la región donde se ubicaría el Proyecto se encontraban en perfecta armonía. Luego de recibir la mencionada carta, la DGAAE volvió a señalar nuevas observaciones mediante el Oficio N° 791-2009-MEM/AE del 26 de marzo de 2009, que fueron subsanadas por la Compañía mediante la Carta N° CVC-10/09 presentada el 14 de abril de 2009, donde se remitía el informe "Levantamiento de observaciones", elaborado en abril de 2009.

En respuesta a este último escrito presentado por la Compañía, mediante Oficio N° 1100-2009-MEM/AE del 27 de abril de 2009, la DGAAE remitió el Informe N° 71-2009-MEM-AAE/RP señalando nuevas observaciones, que fueron, a su vez, absueltas mediante una nueva comunicación de la Compañía (Carta N° C-VC 13/09 del 1 de julio de 2009), solicitando que se inicie el trámite para organizar el primer taller participativo.

Con Oficio N° 1942-2009-MEM/AE del 16 de julio de 2009, la DGAAE remitió su Informe N° 110-2009-MEM/AE/RP, señalando una última observación que debía ser subsanada con el fin de continuar con el proceso de coordinación para definir los talleres informativos, siendo levantada mediante Carta N° CVC-16/09 del 16 de julio de 2009, fijándose como fecha de inicio el 5 de agosto de 2009. Seguidamente, mediante Carta N° CVC-18/09 del 3 de agosto de 2009, la Compañía remitió a la DGAAE las cartas de aceptación de los locales para la realización del Primer Taller Informativo. Luego, mediante Informe N° 120-2009-MEM-AAE/RP del 5 de agosto de 2009, la DGAAE fijó el cronograma para la realización del Primer Taller Informativo, que se llevaría a cabo los días 2,3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2009. Luego, con Carta N° CVC-22/09 del 12 de octubre de 2009, la Compañía remitió las copias de las cartas de aceptación de los locales para el Segundo Taller Participativo previsto para llevarse a cabo entre los días 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2009.

Por otra parte, mediante Carta N° CVC-24/09 del 15 de octubre de 2009, la Compañía comunicó a la DGAAE que los Estudios de Factibilidad habían concluido de manera exitosa. Es así como, mediante Informe N° 137-2009-MEM-AAE/RP del 15 de octubre de 2009, se procedió a programar siete talleres informativos para la segunda etapa de talleres informativos. Mediante Carta N° CVC-25/09 del 3 de noviembre de 2009, la Compañía remitió los cargos de los oficios de invitación para los talleres informativos a realizarse entre los días 8 y 15 de noviembre de 2009. En ese sentido, se formularon observaciones al PPC que posteriormente fueron subsanadas por la Compañía.

En este primer indicador, la información se pudo conocer solo mediante la revisión del expediente físico del EIA mediante la lectura de expediente y expediente digital del EIA por solicitud de acceso a la información, pues no se encontraban en la web de la entidad en su totalidad todos los documentos del expediente. Solo se encontraba colgado en la web del MINEM hasta diciembre de 2015 lo presentando por la empresa y algunos documentos elaborados por la entidad. Actualmente, de mayo a julio de 2017, el EIA ya no se encuentra disponible. Por ello, **el resultado de este indicador en cuanto a la transparencia es parcial.**

Respecto del **segundo indicador, fortalecimiento de los procesos de evaluación de EIA**, si bien el EIA de Veracruz fue puesto a disposición en el portal electrónico del MINEM hasta diciembre de 2015, durante 2016 y 2017 este documento no se ha encontrado disponible. Es necesario que el MINEM mantenga un historial de los instrumentos de gestión ambiental aprobados en su página web para conocimiento de la ciudadanía y entidades. En ese sentido, **el resultado de este indicador es parcial** en lo que respecta a la transparencia, debido a que, si bien se puede acceder a los EIA por acceso a la información y cuando se encuentran en proceso de evaluación en el portal web del MINEM, luego son retirados. Además, no es posible encontrar todos los documentos de los expedientes físicos de los EIA en la web de la entidad, por lo que es necesario que se puedan colgar las opiniones técnicas y subsanaciones de las empresas para que la población que pueda acceder a su sitio web conozca las reales implicancias de los proyectos.

Sobre el **tercer indicador, la implementación de la normativa nacional en la planificación del proceso**, podemos mencionar que dentro del marco legal de referencia del EIA de Veracruz se mencionan las normas sectoriales y el cumplimiento de estas. Sin embargo, se encontraron límites en cuando a la implementación

de la normativa sobre la consulta previa e identificación de pueblos indígenas, que más adelante serán desarrollados, pues en ninguno de los documentos del expediente se indica si el MINEM solicitó asesoría del VMI con el fin de dar los primeros pasos para un proceso de consulta previa en este caso. Además, la normativa relacionada con la evaluación ambiental no es fácil de ubicar: se encuentra dispersa o repetida entre las distintas secciones de las direcciones del MINEM, o incluso se consignan normas derogadas.

Por ello, **el resultado en cuanto a la transparencia es parcial**, pues solo es posible acceder a la mayoría de la información mediante una lectura de expediente en Lima, se carece de un registro histórico de los instrumentos de gestión ambiental aprobados y no toda la información se encuentra organizada en una sola sección en el portal del MINEM.

## Transparencia para la capacidad de gestión

El presente criterio analiza la transparencia en: (i) fortalecimiento de las capacidades de gestión en el proceso de evaluación del EIA, y (ii) sistematización y difusión de la información del proceso de evaluación del EIA.

Con respecto al **primer indicador, el fortalecimiento de las capacidades de gestión en el proceso de evaluación del EIA**, se analizan las siguientes etapas: (i) el proceso de evaluación de EIA, y (ii) la certificación ambiental.

Para comprender la etapa del *proceso de evaluación de EIA*, se ha reconstruido el proceso a través del seguimiento del expediente físico del EIA en el archivo general del MINEM (donde se depositan en físico los EIA de los diferentes proyectos) y las solicitudes de acceso a la información pública. En esta etapa podemos indicar que se presentaron serias dificultades, pues hubo diversos levantamientos de observaciones: el MINEM indicaba que no eran subsanados por la empresa. Ante ello, se presentó un recurso de reconsideración y apelación por la empresa ante los pronunciamientos de la DGAAE al proceso de evaluación del EIA y al de participación ciudadana.

El proceso de evaluación del EIA inició con el Escrito N° 1942583, de fecha 27 de noviembre de 2009, donde la empresa presenta ante la DGAAE el EIA para su evaluación. Se hizo una serie de observaciones, y luego, mediante Resolución Directoral N° 384-2011-MEM/AAE de fecha 28 de diciembre de 2011, se desaprobó el EIA por no haber subsanado las observaciones al EIA en la fecha correspondiente.

Mediante Escrito N° 2161117 de fecha 19 de enero de 2012, la empresa interpone un Recurso de Reconsideración contra la RD N° 384-2011-MEM/AAE. El 24 de febrero de 2012 se concedió a la empresa el uso de la palabra solicitado con la finalidad de que expongan sus argumentos relacionados al presente caso, y el 28 de febrero, la empresa remitió ante la DGAAE el Escrito N° 2170488 con el resumen del Informe Oral llevado a cabo ante la DGAAE. En ese sentido, la DGAAE emitió el Informe N° 071-2012-MEM-AAE-NAE/KCV, donde indica que la empresa lo que ha hecho "es remitir el levantamiento de observaciones y presentarlas como nuevo prueba y ha remitido información complementaria; el sentido de la nueva prueba es ir más allá, es contar con medios probatorios nuevos que indiquen que la autoridad administrativa ha tomado una decisión errada y que estos medios no hayan sido valoradores anteriormente". Por ello, "un recurso de reconsideración no puede ser visto como una oportunidad para poder subsanar las observaciones pendientes; se estaría desvirtuando con esto el objeto de la creación de dicho recurso [...] La nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia [...]". Por ello, se expide la RD N° 053-2012-MEM-AAE del 5 de marzo de 2012, donde la DGAAE declara improcedente el recurso de reconsideración debido a que se consideró que la empresa no había cumplido con el requisito de presentar nueva prueba.

Seguidamente, mediante Escrito N° 2177516 de fecha de 26 de marzo de 2012, la empresa presentó el Recurso de Apelación, que mediante Resolución Viceministerial N° 049-2012-MEM/VME de fecha 10 de mayo de 2012, se declaró fundado en parte, y en consecuencia, declaró nula la RD N° 053-2012-MEM-AAE y dispuso la emisión de un nuevo pronunciamiento de la DGAAE.

Ante ello, mediante Memorando N° 553-2012-MEM-AAE de fecha 9 de julio de 2012, se remitió al Viceministro de Energía el Informe N° 002-2012-MEM-AAE-NAE/KCF-RCO, que solicita aclaración sobre los términos de la Resolución, pues no se precisa si los medios probatorios presentados por la compañía, junto con su recurso de reconsideración de fecha 19 de enero de 2012, califican o no como nueva prueba, y en caso de constituir nueva prueba, si procedía el análisis y valoración en esta etapa del procedimiento con el fin de decidir la aprobación o no del EIA presentado por la empresa. De esta forma, el informe indica que la Resolución Viceministerial debió pronunciarse de la manera más precisa y concreta posible, despejando de manera concluyente cualquier incertidumbre respecto de ello, cuestión que no ocurre desde el punto de vista de la DGAAE.

Seguidamente, mediante el Memorando N° 0044-2012/MEM-VME del Viceministerio de Energía a la DGAAE, se indica que no corresponde pronunciamiento alguno de ese despacho, en tanto la parte considerativa de la RVM N° 049-2012-MEM-VME contiene los elementos suficientes para un pronunciamiento en la DGAAE. Además, implicaría un adelanto de opinión y condicionaría el pronunciamiento que deberá emitir la DGAAE.

Posteriormente, la Dirección de Normatividad Ambiental Energética de la DGAAE, a través del Informe N° 003-2012-MEM-AAE/RCO-KCV, hace un análisis sobre los documentos alcanzados por la empresa para evaluar si son nueva prueba o no, en función de los considerandos que emite la RVM N° 049-2012-MEM-VME. De esta forma, el informe menciona que, "como indica la Resolución, de acuerdo con el principio de informalismo, la prueba nueva exigida en los recursos de reconsideración no debe ser entendida bajo criterios restrictivos sino, por el contrario, en términos amplios, de manera tal que su conceptualización favorezca su admisión; máxime si se considera que esta interpretación resultada ser más benigna con el administrado y favorece la viabilidad de su reclamación, lo cual se condice con el principio citado". Concluye que los "documentos anexados al Recurso de Reconsideración presentado por Veracruz deben ser admitidos como nueva prueba; consecuentemente, corresponde (como una etapa más del procedimiento que genera la interposición de este recurso) la valoración de dicha prueba a fin de determinar si es que la Compañía Energética Veracruz SAC cumple con lo exigido por el ordenamiento jurídico aplicable a efectos de analizar la aprobación del EIA que presentó".

Asimismo, indica que "debe considerarse que, en virtud al Principio de Verdad Material, toda autoridad administrativa se encuentra obligada a analizar todos aquellos medios probatorios necesarios con el fin de alcanzar la verdad de los hechos materia de la controversia (en el presente caso, dilucidar si con los documentos anexados por Veracruz se cumple con todos los requisitos exigidos por las normas ambientales, con fin de lograr el desarrollo sostenible de la actividad que pretende realizar)". Finalmente, "corresponde a la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la DGAAE evaluar los medios probatorios en cuestión, a fin de dilucidar si subsisten observaciones y se cumplen con las exigencias técnico-ambientales impuestas por las normas vigentes".

En ese sentido, con el Informe N° 001-2013-MEM-AAE/ACMC/CIM/RCC/CGO, se concluye que los "documentos presentados por la empresa contienen la información que fue requerida durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que el Proyecto es ambientalmente viable. Sin embargo, las observaciones han sido subsanadas fuera del plazo indicado por la norma". Por ello, nuevamente la Dirección de Normatividad Ambiental Energética de la DGAAE emite un nuevo Informe (Informe N° 001-2013-MEM-AAE/RCO-KCV) para pronunciarse sobre el recurso de reconsideración presentado por la empresa en cumplimiento con la RVM N° 049-2012-MEM-VME, en donde se indica que se debe declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la RD N° 384-2011-MEM/AAE, pues:

[...] se colige de los considerandos citados de la Resolución que, en caso que existieran dos puntos controvertidos que debieran analizarse de manera independiente y ordenada, primero determinar si se considera como prueba nueva los documentos presentados extemporáneamente, y segundo (en caso de considerarse como prueba nueva), evaluar la oportunidad e idoneidad de su presentación teniendo en cuenta que el procedimiento de evaluación correspondiente ya había concluido. En atención a ello, si bien los documentos presentados por Veracruz califican como nueva prueba (cumplen con el criterio de idoneidad), estos no cumplen con el criterio de oportunidad.

Seguidamente, la DGAAE emitió la Resolución Directoral N° 006-2013-MEM/AAE que declaró Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la compañía Veracruz contra la RD N° 384-2011-MEM/AAE.

Luego, la Compañía interpone un nuevo Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 006-2013-MEM/AAE (ingreso de documento N° 2263425). Luego la compañía, a través del ingreso de Documento N° 2269378, remite al despacho del Viceministerio de Energía el informe jurídico realizado por el Estudio Ehecopar, donde se analiza el proceso realizado por la DGAAE. Seguidamente, la Oficina General de Asesoría Jurídico realiza el Informe N° 035-2013-MEM/OCJ, donde concluye que se declare la NULIDAD de la RD N° 006-2013-MEM/AAE, pues la autoridad ambiental ha calificado el EIA CH Veracruz como ambientalmente viable. De esta forma, el Viceministerio de Energía emite la Resolución Viceministerial N° 045-2013-MEM/VME, que declara fundado el recurso de apelación, declara la nulidad de la RD N° 006-2013-MEM/AAE y aprueba el EIA CH Veracruz, agotando la vía administrativa.

En la etapa de *certificación ambiental*, esta fue otorgada, como mencionamos, luego de un largo proceso de reconsideraciones y apelaciones de la empresa sobre las opiniones que dictaba la DGAAE, que al parecer no estuvo de acuerdo con los resultados que dio el Viceministerio de Energía. Finalmente, el Viceministerio de Energía, mediante la Resolución Viceministerial N° 045-2013-MEM/VME, aprobó el EIA CH Veracruz luego de cuatro años de revisión del EIA. Después de ello, el MINEM publicó la resolución de aprobación en su portal web.

Los documentos presentados por la empresa, las opiniones emitidas por los diversos actores y los informes del MINEM fueron importantes para entender el proceso. Por ello, debieron ser publicados en la página web de la entidad y difundidos de manera sistemática a la población. Sin ello, difícilmente se pudo conocer sobre este caso, considerado como *sui generis*, al ser el único EIA en el subsector eléctrico en los últimos ocho años que debió llegar a una segunda vía administrativa (Viceministerio de Energía) para ser aprobado. Esta situación generó una controversia con el DGAAE, pues no estuvo de acuerdo con que sea aprobado. Este proceso es desconocido por la población, pues solo se puede llegar a saber a través del expediente físico y no por otros canales. Por ello, **el resultado de la transparencia en este indicador es parcial.**

Respecto del **segundo indicador, la sistematización y difusión de la información del proceso de evaluación del EIA**, como ya se ha mencionado, el EIA Veracruz fue subido al portal electrónico del MINEM para garantizar el acceso a la información pública a este documento, pero a la fecha ya no se encuentra en línea. Por ello, es necesario una sistematización de la información del proceso, pues no todos los documentos son comprensibles para los ciudadanos, no todo el expediente es subido a la web del MINEM y ya no se encuentra disponible en la web el EIA aprobado. Sería importante que las entidades competentes realizaran el ejercicio de sistematizar en un cuadro resumen los documentos que obran en el expediente físico de los instrumentos de gestión ambiental. Facilitar al ciudadano los números de los documentos también serviría a aquellos que realicen solicitudes de acceso a la información y generaría mayor eficiencia en las solicitudes y respuestas. En ese sentido, **la transparencia en este indicador se considera parcial.**

## Transparencia para la coordinación

En este principio se ha considerado evaluar la transparencia en: (i) implementación de mecanismos de coordinación intersectorial; (ii) implementación de mecanismos de coordinación intergubernamental, y (iii) implementación de mecanismos de coordinación con representantes del sector privado, sociedad civil y pueblos indígenas.

Con respecto al **primer indicador, la implementación de los mecanismos de coordinación intersectorial**, el Proyecto contó con la opinión técnica favorable sobre los TdR y el EIA Veracruz, del MINAGRI, la ANA, así como del MTC, como consta en el expediente.

Por ejemplo, mediante Escrito N° 2019920 recibido el 11 de agosto de 2010, el MTC emitió opinión técnica al EIA del Proyecto en mención. Luego, a través del Escrito N° 2026206, recibido el 9 de septiembre de 2010, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) del MINAGRI remitió la Opinión Técnica N° 349-10-AG-DVM-DGAA-DGA con observaciones al EIA. Seguidamente, con el Escrito N° 2028537 de fecha 17 de septiembre de 2010, la comisaría sectorial PNP UTC de Bagua Grande remitió a la DGAAE el Oficio N° 2597-2010-IV-DIRTEPOL-U/RPNP-A/CS/PNP-U/SEC, el cual contiene el Informe N° 015-2010-IV-DIRTEPOL-U/RPNP-A/CS/PNP-U/SEC.

Posteriormente, mediante Escrito N° 2034670, recibido el 12 de octubre de 2010, la DGAA del MINAGRI remitió la Opinión Técnica N° 389-10-AG-DVM-DGAA-DGA; por su parte mediante Escrito N° 2067346, recibido el 10 de febrero de 2011, la ANA remitió a la DGAAE su opinión técnica favorable al EIA y a través del Escrito N° 2092049 del 13 de mayo de 2011, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC emitió a la DGAAE su opinión favorable al EIA. El 2 de junio de 2011, la Compañía Energética Veracruz SAC presentó a la DGAAE los cargos de entrega de las absoluciones de observaciones a las diferentes instituciones (Escrito N° 2096349).

Esta información es accesible cuando se solicita la lectura al expediente físico o cuando se realiza una solicitud de acceso a la información, pero no se difunden en la página web o en otros medios. En ese sentido, **el resultado de transparencia en este indicador es parcial**, pues se pudo haber implementado algún mecanismo para dar a conocer a la población sobre estas opiniones y se entere de las observaciones que necesitaban ser subsanadas. Esto sería un gran aporte para aquellos que quisieran dar opiniones en el marco de un proceso de participación ciudadana para mejorar la calidad de los EIA.

Respecto del **segundo indicador, implementación de los mecanismos de coordinación intergubernamental**, conforme con la normativa correspondiente, los únicos mecanismos de coordinación con las autoridades regionales y locales se realizan para los procesos de participación ciudadana. Por ejemplo, la DGAAE cursó invitaciones a las autoridades regionales de Amazonas y Cajamarca para su participación en talleres participativos y audiencias públicas, así como a las municipalidades. La empresa también envía a la DGAAE las cartas de aceptación de las autoridades para el uso de sus locales durante el desarrollo de los talleres de participación ciudadana y las audiencias públicas, por lo que se necesita coordinar con estos actores antes de su realización.

Por otro lado, las autoridades regionales y locales también pueden emitir opiniones al proceso de evaluación ambiental, como lo hicieron en el caso de Veracruz. Mediante escritos N° 2168180 y 2168183 del 15 de febrero de 2012 las municipalidades distritales de Choropampa y Chimpan, respectivamente, presentaron a la DGAAE opiniones sobre el Proyecto. Mediante escritos N° 2168386, 2168389 y 2168391 del 16 de febrero de 2012, las municipalidades distritales de La Ramada, Choros y Toribio Casanova respectivamente presentaron a la DGAAE opiniones sobre el Proyecto.

Además, mediante escritos N° 2168981, 2168982 y 2168984 del 20 de febrero de 2012, las municipalidades distritales de Ocumal, Cumba y Lonya Grande, respectivamente, presentaron a la DGAAE sus opiniones sobre el Proyecto. También mediante escritos N° 2169096, 2169097 y 2169098 del 21 de febrero de 2012, las municipalidades distritales de Yamón, Cortegana y Providencia presentaron a la DGAAE sus opiniones sobre el Proyecto. Mediante Escrito N° 2169466 del 22 de febrero de 2012 la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Amazonas presenta a la DGAAE su opinión sobre el Proyecto, y mediante escritos N° I-2796-2012 y 2170266 de fechas 23 y 27 de febrero de 2012, respectivamente, la DREM de Cajamarca presenta a la DGAAE su opinión sobre el Proyecto.

De este modo, **el resultado de transparencia en este indicador es parcial**, ya que esta documentación no está colgada en la web y solo se conoce mediante lectura de expediente físico, por lo que se podría implementar otro medio para informar a la ciudadanía sobre ello.

Respecto del **tercer indicador, la implementación de mecanismos de coordinación con representantes del sector privado, sociedad civil y pueblos indígenas**, más allá de los talleres participativos y audiencias públicas donde se invita a la población local, no se observa en el expediente documentación relacionada con la realización de actividades de coordinación propiamente dichas para mejorar los EIA o recibir recomendaciones, sino solo los procesos de participación ciudadana. Sin embargo, las localidades pudieron expresar mediante sus opiniones y en los talleres sus observaciones al Proyecto. Por ejemplo, mediante Escrito N° 2012818 recibido en fecha de 19 de julio de 2010, el Gobierno Regional de Amazonas presentó al MINEM un memorial presentado por autoridades de los pueblos de la margen derecha del río Marañón, y mediante Escrito N° 2070342 del 21 de febrero de 2011, el procurador público del MINAM presentó ante la DGAAE un memorial de las autoridades de la margen izquierda y derecha del río Marañón.

En ese sentido, solo es posible conocer esta información mediante una lectura de expediente o solicitando información, mas no por página web u otro mecanismo que permita la coordinación con estos actores. Por tanto, **el resultado de promoción de transparencia en este indicador es deficiente**.

## Transparencia para la participación

La presente área de análisis se ha evaluado en función de los avances en cuanto a la transparencia en **mecanismos oficiales de participación ciudadana**.

La participación ciudadana en el proceso de elaboración del se encuentra a cargo de la DGAAE, que la lleva a cabo conforme al PPC propuesto por el titular del Proyecto y según lo señalado por los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades Eléctricas (RM N° 223-2010-MEM/DM), que indica que los talleres informativos se realizan antes, durante y después de presentado el EIA de acuerdo con el PPC. Los talleres informativos para los EIA antes y después de presentado el EIA están a cargo de la DGAAE; en el caso del taller realizado durante la elaboración del EIA, estará a cargo de la misma empresa. Además, la norma indica que los mecanismos de participación ciudadana son: (i) talleres participativos; (ii) audiencia pública; (iii) buzón de sugerencia; (iv) visitas guiadas; (v) equipo de promotores; (vi) oficina de información, y (vii) otros mecanismos de participación ciudadana.

Conforme obra en el expediente, mediante Escrito N° 1860921, recibido el 13 de febrero de 2009, la Compañía remitió a la DGAAE, la Memoria Descriptiva y los Términos de Referencia del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Veracruz y solicitó las coordinaciones para el primer taller informativo para el Proyecto en cuestión. Mediante Oficio N° 405-2009-MEM/AAE del 23 de febrero de 2009, de DGAAE remite el Informe N° 38-2009/MEM-AAE/RP con las observaciones a la información presentada con Escrito N° 1860921. Mediante Escrito N° 1864472, recibido el 3 de marzo de 2009, la Compañía remitió a la DGAAE el levantamiento de observaciones según el Informe N° 38-2009-MEM-AAE/RP.

Luego, se observa el acta de la reunión sostenida entre la DGAAE, RC Técnica EIRL y la Compañía el día 21 de julio de 2009, donde se definen las fechas de los primeros talleres informativos. Mediante Informe N° 120-2009-MEM-AAE/RP del 5 de agosto de 2009, la DGAAE fijó el cronograma para la realización de los primeros talleres, que se llevarían a cabo del 2 al 6 de septiembre de 2009. Seguidamente, mediante el



Informe N° 137-2009-MEM-AAE/RP de fecha 5 de agosto de 2009, la DGAAE determinó los lugares donde se realizarían los primeros talleres participativos.

Mediante Oficio N° 2056-2009-MEM-AAE del 6 de agosto de 2009, la DGAAE remite el Informe N° 120-2009-MEM-AAE/RP en la que se concluye que el titular ha presentado la información necesaria con el fin de conocer al área de influencia del Proyecto y los grupos de interés y proceder con la programación de los talleres informativos, por lo que se recomienda continuar con los trámites correspondientes.

Mediante Carta N° CVC-19/09 recibido con Escrito N° 1916879 del 28 de agosto de 2009, la Compañía remitió a la DGAAE los cargos de los oficios de invitación para la realización del Primer Taller Informativo a las autoridades locales y regionales de la región de Amazonas y Cajamarca. Además, la DGAAE convocó a las instituciones correspondientes para que participen en los talleres, entre las cuales se encuentran OSINERGMIN, MINAM, Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Instituto Nacional de Cultura (INC) y MINAGRI. De este modo, se realizaron cinco talleres informativos. Luego, mediante Oficio N° 123-2009/MDLG presentado el 8 de septiembre de 2009, la Municipalidad Distrital de Lonya Grande Utcubamba- Amazonas solicitó la realización de un taller participativo en el distrito Lonya Grande.

El 14 de septiembre de 2009, mediante Oficio N° 2605-2009-MEM-AAE, la DGAAE remitió a la Compañía su Informe N° 086-2009-MEM-AAE/HV, por el cual informa que el primer taller informativo antes del EIA se realizó sin ningún inconveniente.

Seguidamente, con Carta N° CVC-22/09 del 12 de octubre de 2009, la Compañía remitió las copias de las cartas de aceptación de los locales para el Segundo Taller Participativo previsto para llevarse a cabo entre los días 8 al 15 de noviembre de 2009, así como la actualización de los grupos de interés en el área de influencia del Proyecto. De este modo, mediante el Informe N° 137-2009-MEM-AAE/RP del 15 de octubre de 2009, se procedió a programar siete talleres informativos, los cuales debían incluir a la localidad de Lonya Grande (Amazonas) y a la localidad de Choros (Cajamarca). De este modo, mediante Carta N° CVC-25/09 del 3 de noviembre de 2009, la Compañía remitió los cargos de los oficios de invitación para los Segundos Talleres Participativos. Mediante Informe N° 151-2009-MEM-AAE/RP de la DGAAE del 1 de diciembre de 2009 se concluye que los segundos talleres se llevaron con normalidad. No obstante, las inquietudes giraron en torno a los posibles impactos ambientales que traerían consigo la construcción y operación de la obra. El informe señala que estas inquietudes no fueron respondidas, toda vez que esos temas no habían sido desarrollados por la Compañía por no estar comprendidos en la temática del segundo taller.

Mediante Carta N° CVC-47/09 de fecha 1 de diciembre de 2009, la Compañía remitió la carta de aceptación de los locales para los talleres informativos después de presentado el EIA, así como la lista actualizada de los grupos de interés. Además, mediante Carta N° CVC-56/09, de fecha 3 de diciembre de 2009, mediante Escrito N° 1944099, la compañía remitió el resumen ejecutivo final, el cual guarda las formas establecidas en la actual normatividad, según lo manifestado por el titular. Además, remite los cargos originales de haber presentado el EIA a los municipios de Caporedondo, Lonya Grande, Cujillo, Pión, Choros; así como al MINAGRI y a la DREM Cajamarca. El mismo día, mediante correo electrónico, la Compañía remite los cargos de haber presentado el EIA a los municipios de Chimban, Cumbam Yamón, Luya, Utcubamba y Ocumal, así como a la DREM Amazonas.

Seguidamente, el 4 de diciembre mediante correo electrónico, la Compañía remite los cargos de haber ingresado el EIA a los municipios de Chota, Cutervo, Providencia, Toribio Casanova, Celendín y Cortegana. Mediante Oficio N° 3439-2009-MEM-AAE se programó la realización de la tercera ronda de talleres informativos entre el 17 y el 22 de diciembre de 2009, detalladas mediante Informe N° 151-2009-MEM-AAE/RP. Luego, mediante Carta N° CVC-58/09, recibida con Escrito N° 1944684 el 4 de diciembre, la empresa remite las cartas de aceptación de los locales originales para estos talleres informativos.

El 5 de diciembre, la empresa, mediante correo electrónico, remite los cargos de haber presentado el EIA al municipio de la Ramada. Mediante Carta N° CVC-59/09, recibida con escrito N° 1947112 en fecha 11 de diciembre de 2009, la Compañía remitió a la DGAAE los cargos de haber presentado el EIA a los municipios de Chimbán, Cumba, Yamón, Luya, Utcubamba, Chota, Cutervo, Toribio Casanova, Cortegana, Caledín, La Ramada y DREM Amazonas; así como copia de los cargos a los municipios de Providencia, Ocumal y Santo Tomás. Mediante Carta CVC-61/09, recibida con Escrito N° 1948352 el 16 de diciembre de 2009, la Compañía remitió a la DGAAE más cargos originales de los oficios de invitación para el taller informativo después de presentado el EIA. Mediante Carta N° CVC-62/09, recibida con Escrito N° 1949230 de 21 de diciembre, la Compañía remitió a la DGAAE más cargos originales de los oficios de invitación para el taller informativo después de presentado el EIA. Mediante Informe N° 003-2010-MEM-AAE/RP, se comunicó el desarrollo de la tercera ronda de los talleres informativos. Estos talleres se efectuaron entre el 17 y el 22 de diciembre de 2009. El 20 de diciembre no se pudo realizar el taller informativo en el centro poblado de

Cococho; según el acta del taller, la empresa se comprometió a agotar las vías necesarias para la realización del taller informativo.

Mediante Oficio N° 004-2010-MEM/AAE del 4 de enero de 2010, la DGAAE remitió a la empresa el Informe N° 001-2010-MEM-AAE/RP, donde se detallan los hechos ocurridos en la tercera ronda de talleres informativos. Luego, mediante Carta CVC-01/10 recibida en la DGAAE con Escrito N° 1958248 del 22 de enero de 2010, la Compañía remitió a la DGAAE la Carta de aceptación del local para el desarrollo del tercer taller informativo en la localidad de Villa Cococho, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

Con los informes N° 001-2010-MEM-AAE/RP y N° 003-2010-MEM-AAE/RP, la DGAAE señaló que el Tercer Taller Informativo correspondiente en el local comunal del centro poblado de Cococho, distrito de Camporredondo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, no se realizó debido a la negativa de la población, que tuvo una actitud agresiva hacia los representantes de la empresa y la consultora. Se sucedieron hechos de violencia que ponían en riesgo a los representantes del MINEM, de la consultora que elaboraba el EIA y la empresa, lo cual originó la suspensión de dicho taller.

También se informó que el alcalde de Camporredondo manifestó su desacuerdo con el EIA e invitó a los representantes de la empresa, de la consultora y de la DGAAE a abandonar el lugar de manera pacífica, pues de regresar al distrito, se tomarían otras medidas. También señaló que, ya en el Segundo Taller Informativo realizado en el centro poblado de Cococho, la población manifestó su preocupación por los impactos ambientales que causaría el Proyecto sobre los cultivos cafetales y sobre los deslizamientos de tierras que existen en la zona, lo que no había sido considerado en el EIA. Por ello, la DGAAE concluyó que la empresa debía presentar información complementaria y corregir los puntos observados por el alcalde. Asimismo, señaló que la empresa debía lograr un mejor acercamiento con la población, con el fin de realizar el Tercer Taller Informativo. De este modo, con el Informe N° 018-2010-MEM-AAE/RP del 28 de enero de 2010, la DGAAE concluyó que no era posible la programación del tercer taller sin antes cumplir con lo dispuesto por el Informe N° 001-2010-MEM-AAE/RP.

En consecuencia, la empresa presentó información complementaria y se reprogramó el taller informativo para el 14 de marzo de 2010. Sin embargo, este taller tampoco pudo realizarse ante la negativa de la población, la oposición al Proyecto y la preocupación por los impactos que este pudiera ocasionar. El 17 de marzo de 2010, la Compañía solicitó a través de la Carta CVC-22/10 (Registro de Ingreso N° 1973877) la cancelación del tercer taller programado en la localidad de Cococho.

Adicionalmente, mediante Auto Directoral N° 183-2010-MEM/AAE de fecha 17 de marzo de 2010, la DGAAE amparándose en el Informe N° 001-2010 MEM-AAE/RP/KPV dispuso la CANCELACIÓN de las Audiencias Públicas programadas para los días 26, 28 y 30 de marzo de 2010 hasta que se culminara con los talleres informativos, según lo establecido en el artículo 9° de la RM N° 535-2004-MEM/DM. El 22 de marzo de 2010, la empresa interpuso recurso de reconsideración contra el Auto Directoral N° 183-2010-MEM/AAE.

Seguidamente, el 25 de marzo de 2014, la DGAAE expide la RD N° 117-2010-MEM/AAE que declara (i) **fundado** el recurso de consideración para que se continúe con la realización de las audiencias públicas en el departamento de Cajamarca, específicamente en las localidades de Pión y Cujillo, mas no en la localidad de Yamón, (ii) **infundado** en cuanto a la realización de la audiencia pública programada en Yamón, Amazonas, y (iii) de no cumplirse con el proceso de participación ciudadana, la empresa deberá diseñar una nueva alternativa de Proyecto.

De este modo, la DGAAE hizo hincapié en que es necesario seguir con la secuencia de los talleres antes de la realización de las audiencias públicas y en que la empresa no había considerado que la población de Cococho sería impactada directamente, y la empresa no había informado ni llegado a un acuerdo con esta población susceptible de ser afectada por el Proyecto. En consecuencia, el titular debía cumplir con los deberes y obligaciones de la norma, lo que implicaba establecer un diálogo permanente con el fin de acoger sus inquietudes y observaciones, así como brindar información sobre los beneficios del Proyecto y sus posibles impactos para evitar posteriores conflictos.

El 4 de abril, la DGAAE remitió el Informe N° 039-2010-MEM/AAE/RP a la empresa informando sobre el desarrollo de los talleres realizados los días 26, 28 y 30 de marzo de 2010. El 16 de abril de 2010, la empresa presentó un recurso de apelación contra la RD N° 117-2010-MEM/AAE para continuar con el proceso de evaluación del EIA sin la realización del taller informativo en Cococho. Mediante Oficio N° 1303-2010-MEM/AAE del 1 de junio de 2010, la DGAAE remitió a la Compañía la RV N° 058-2010-MEM/VME de 27 de mayo de 2010 en la que resuelve infundado el recurso de apelación presentado por la compañía contra la RD N° 117-2010-MEM/AAE. Entre todos los argumentos que se presentan, es muy importante lo que indica la DGAAE: que la empresa deberá realizar el tercer taller informativo luego de haber presentado el EIA y que

deberá informar a la población del centro poblado de Coccocho los alcances del EIA, lo cual no había sido realizado en los dos primeros talleres, dado que el primer se realizó antes de la presentación del EIA y el segundo durante la elaboración del EIA. De ese modo el taller versaría sobre el EIA presentado, documento que sería distinto del mostrado en los talleres anteriores respecto a la información y los alcances del Proyecto.

De este modo, la DGAAE menciona que "el proceso de participación ciudadana no se agota con la realización de las audiencias públicas, estas se dan durante el proceso de evaluación y aprobación de los estudios ambientales. Inclusive debe extenderse durante el ciclo de la vida del Proyecto". "Por ello, resulta fundamental para el desarrollo del Proyecto que la empresa tenga un real acercamiento con la población, mas no solo con el alcalde, lo cual no se agota con una comunicación de quien al parecer no ha actuado en representación de la población y no ha contado con su consentimiento respecto del uso del local comunal para la realización del Tercer Taller Informativo". Además, la DGAAE indica que "respecto de la cancelación de la audiencia pública programada en Yamón, en tanto se mantenga pendiente la realización del tercer taller informativo en el centro poblado Coccocho, dicha audiencia pública no podrá realizarse sin que antes la población cuente con la información necesaria para que en el proceso de la audiencia pueda participar en manera plena, respecto de los alcances del EIA del Proyecto eléctrico en cuestión" (Informe N° 125-MEM-AAE-NAE/KPV del 25 de marzo de 2017).

El 11 de junio, mediante Escrito N° 1999037, la empresa solicitó a la DGAAE reprogramar el taller suspendido y efectuarlo en la localidad más cercana a Coccochó, que es Camporredondo, por razones de seguridad. El 21 de junio, la DGAAE remitió a la empresa el Oficio N° 1569-2010-MEM/AAE con el Informe N° 093-2010-MEM-AAE/RP, en el que manifiesta observaciones. La empresa respondió el 1 de julio mediante Escrito N° 2005974 con la información solicitada por la DGAAE. De este modo, mediante Oficio N° 2060-2010-MEM/AAE del 2 de agosto, la DGAAE remitió a la empresa el Informe N° 106-2010-MEM-AAE/RP, donde autoriza a realizar el tercer taller en el distrito de Camporredondo.

Así, el 10 de agosto de 2010, mediante Escrito N° 2019519, se remiten las cartas de aceptación de local para el Tercer Taller Informativo en la localidad de Camporredondo y la audiencia pública en la localidad de Yamón, Amazonas, y mediante Escrito N° 2022817 del 25 de agosto la empresa solicita autorización para realizar el taller informativo en el distrito de Camporredondo el 14 de septiembre de 2010. Por ello, mediante Oficio N° 082-2010-MEM/AAE de fecha 27 de agosto, la DGAAE informa sobre la programación del Taller Informativo en el distrito de Camporredondo al Viceministerio de Gestión Ambiental del MINAM, Ministerio Público, DIGESA, INC, OSINERGMIN y Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAGRI. Mediante Escrito N° 2023888 del 1 de septiembre, la empresa solicitó a la DGAAE la programación de la audiencia pública del EIA en la localidad de Yamón para el 26 de septiembre de 2016; asimismo, adjuntaron la autorización del local donde esta se llevará a cabo. Luego, mediante Oficio N° 2450-2010-MEM/AAE del 2 de septiembre, la DGAAE autoriza la realización de la referida audiencia en Yamón y señala el procedimiento a seguir. Mediante Informe 121-2010-MEM-AAE/JOCW del 21 de septiembre se detallaron los hechos ocurridos del tercer taller en Camporredondo, y mediante Informe 126-2010-MEM-AAE/JOCW del 29 de septiembre de 2010, se detalló el desarrollo de la audiencia pública. De este modo, se desarrollaron las audiencias públicas en Pión, Cujillo y Yamón el 26 y 28 de marzo y 26 de septiembre respectivamente.

En relación con las audiencias públicas, conforme consta en el expediente, la DGAAE actuó como presidente de la Mesa Directiva, dándose inicio a los mencionados eventos con la participación del titular del Proyecto y de la consultora que elaboró el EIA para que expongan su presentación. Concluida estas últimas, se dio paso a las preguntas e intervenciones de las audiencias, por una o más rondas. En el caso del Proyecto, observamos que las preguntas fueron formuladas a mano, y se guarda registro de ellas en el expediente.

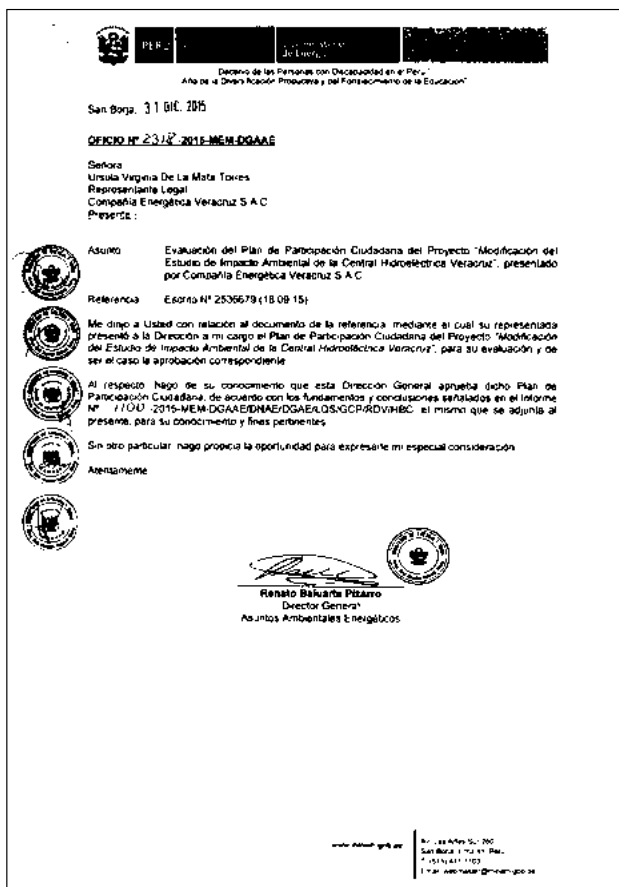
Durante el desarrollo de la audiencia pública en Pión, estuvo presente una comitiva de la carretera Bambamarca-Río Marañón que busca una salida hacia el Amazonas. Esta comitiva se opuso a la construcción de la Central Hidroeléctrica. La Compañía Energética Veracruz ha manifestado que la modificación de la carretera se coordinará en el equipo teórico de profesionales de ambas partes, con el fin de definir el nuevo trazo de la carretera y el puente. Este debate técnico se realizará después de la construcción de la carretera Bambamarca-Río Marañón. La Compañía Energética Veracruz está dispuesta a brindar apoyo en la supervisión de la carretera Bambamarca-Río Marañón. De este modo, la principal preocupación de la población fue la afectación sobre el proyecto de carretera (Bambamarca-Río Marañón) que tiene en el distrito de Pión, que busca una salida hacia el Amazonas y que contempla también la construcción de un puente para cruzar el río Marañón. Al respecto, el titular ha manifestado que la Central Hidroeléctrica se construirá en el año 2015; para entonces, el proyecto de la carretera estará construido y operativo. Antes de que se inicien las obras de la Central Hidroeléctrica se coordinará con las autoridades las modificaciones que se harán al puente y a la parte de la carretera que será inundada. La nueva carretera estará construida antes de que se inicien las obras de la Central Hidroeléctrica. Otra preocupación fue la manera como será solucionada la afectación de los

suelos que serán inundados. Al respecto, el titular ha manifestado que los suelos serán tratados por acuerdo de partes del propietario y poseionario; por ejemplo se puede adoptar la modalidad de terreno, entre otros.

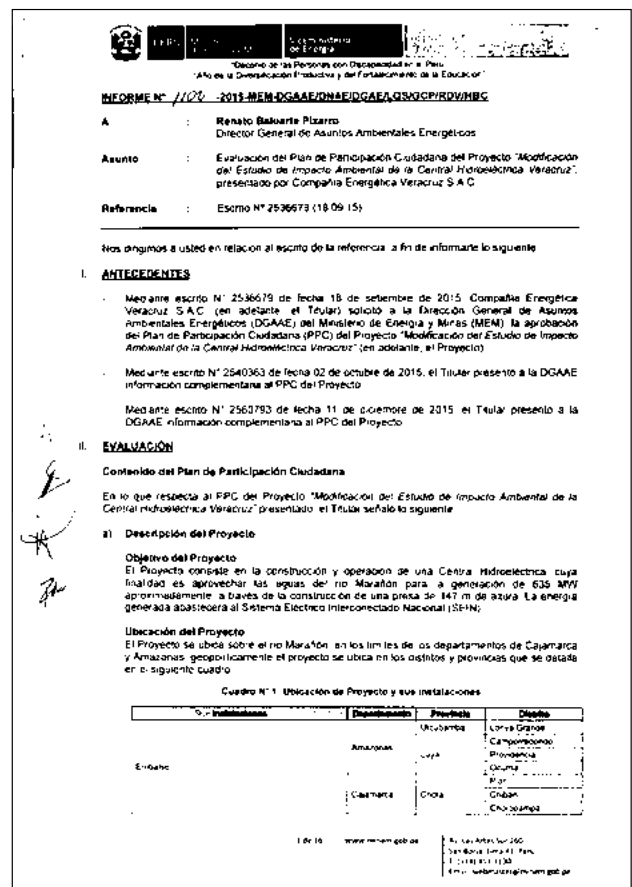
Asimismo, en el expediente, se observan las actas manuscritas y formularios de preguntas repartidos en los talleres informativos. Asimismo, observamos que también se contó con un buzón de sugerencias que la Compañía ubicó en lugares céntricos, con el fin de que la población pueda hacer llegar sus preguntas, dudas o sugerencias sobre el mencionado Proyecto.

Por otro lado, es necesario mencionar que la actualización del PPC presentado el 18 de septiembre de 2015 ante el MINEM de la Modificación del EIA, aprobado a través del Oficio N° 2318-2015-MEM-DGAEE del 31 de diciembre de 2015 no ha sido ubicada en la página web del MINEM a mayo de 2017.

Imagen N° 21. Actualización del PPC aprobado en 2015



Fuente: SENACE.



Fuente: SENACE.

Según este nuevo PPC para la modificación del EIA, entre el 30 de marzo y el 2 de abril de 2014 se han desarrollado en cinco sedes pertenecientes a las localidades de Cocochó, Lonya Grande, Cumba, Cujillo y Piñon talleres participativos adicionales para informar sobre las actividades que se han venido realizando y conocer la percepción de la población en relación con el Proyecto (PPC de MEIA de Veracruz, referencia Escrito N° 2536679).

Es oportuno indicar que no es posible visualizar en el portal electrónico ninguno de los documentos generados en los talleres participativos ni audiencias públicas llevadas a cabo en el proceso: solo se encuentran las fechas de los programados para los talleres durante 2014 y 2015 y las audiencias realizadas en 2015, pero ninguno sobre el Proyecto Veracruz. Tampoco se encuentran las actas de talleres y audiencias colgadas del subsector eléctrico.

## Imagen N° 22. Programación de talleres en electricidad 2014-2015. Julio 2017

Fuente: Programación de taller en electricidad, MNEM.

## Imagen N° 23. Audiencias públicas 2015. Julio 2017

**CUADRO DE CONTROL DE AUDIENCIA PUBLICA - SECTOR ELECTRICO -2015**

MES	N° ACTA	EMPRESA	PROYECTO	LUGAR/DIRECCIÓN	N° ESCRITO	EVALUADOR	UNIDAD	FECHA	HORA
ENERO	1	LUZ DEL SUR S.A.A.	ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL CENTRAL TÉRMICA DEL SUR	Local Comunal del AA.HH. San Jose, Sito en Calle La Amistad, Lote 9, 1ra. Cuadra Etapa, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Región Lima.	2444633	Wilson, Puentes	C.T. PACIFICO DEL SUR	30/01/2015	03:00 p.m
FEBRERO	2	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Maranura, Provincia la Convención, de la Región Cusco.	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	16/02/2015	09:00 a.m
FEBRERO	3	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Complejo Deportivo Maracaná Comunidad Campesina de Quehuar, Distrito de Andahuayillas, Provincia de Quispicanchis, Región Cusco.	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	16/02/2015	10:00 a.m
FEBRERO	4	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Instalaciones del Instituto Superior de Adecuación Público Horacio Zevallos Gomez.	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	17/02/2015	09:00 a.m
FEBRERO	5	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Cancha Deportiva Comunidad Campesina de Yanamayo, Distrito de Ocobamba, Provincia de la Convención, Región Cusco.	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	17/02/2015	10:00 a.m
FEBRERO	6	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Coliseo Multiusos de la Municipalidad Distrital de Mosoc Llacta, Distrito de Mosoc Llacta, Provincia de Acomayo, Región Cusco.	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	18/02/2015	09:00 a.m
FEBRERO	7	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Local Institucional de la I.E.N°50109 Huayllacochoa, distrito de Huarocondo ,Provincia de ANTA, Región Cusco.	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	18/02/2015	10:00 a.m
FEBRERO	8	ATN 3	Estui Impacto Ambiental del Proyecto 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya	Institución Educativa N°50601-Hancocoto, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Región Cusco	2443299	Castillo, Gina	L.T. 220kv. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y S.A.	19/02/2015	10:00 a.m

Fuente: Cuadro de control – sector eléctrico 2015, MINEM. En: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/ERIK%20OTROS/CUADRO%20TALLER%20Y%20AUDICENCIA/CUADRO%20DE%20AUDIENCIA%20%20ELECTRICO%202015.pdf>  
[http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=2&idTitular=510&idMenu=sub11&idCateg=311](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=2&idTitular=510&idMenu=sub11&idCateg=311).

Imagen N° 24. Actas talleres eléctricos. Agosto 2017



Fuente: Actas talleres - eléctricos, MINEM.

Imagen N° 25. Actas audiencias públicas electricidad. Agosto 2017



Fuente: Actas de audiencia pública – eléctricos, MINEM.

Es necesario actualizar esta información sobre los talleres realizados, los programados a futuro y las actas de los talleres a 2017. Del mismo modo sucede con las audiencias públicas: es importante actualizar la información de las que se van a programar, las que se han realizado y las actas de las audiencias a 2017. Ello con el fin de la que ciudadanía pueda conocer lo discutido en los procesos de participación ciudadana y que se promueva la mayor transparencia en el sector.

De este modo, solo es posible conocer la información presentada sobre el proceso de participación ciudadana a modo de resumen por lectura del expediente. Sería importante que esta información pudiera ser sistematizada por la entidad competente para que otros actores puedan conocer el proceso consignados en los informes y documentos del expediente, así como información sobre las opiniones y demandas de la población acerca del Proyecto. Con ello, se puede concluir que no se lleva un registro actualizado de la información generada durante los procesos de participación ciudadana en los EIA del subsector eléctrico, que sería importante poder difundir a la ciudadanía, por lo que **el resultado de este indicador en cuanto a transparencia es deficiente.**

## Transparencia para la rendición de cuentas

En cuanto a este criterio de evaluación, se ha identificado la **implementación de mecanismos de supervisión y control de los compromisos asumidos en el EIA**.

Es oportuno indicar, como se ha mencionado anteriormente, que en 2016 el SENACE aprobó la vigencia por dos años más de la certificación ambiental otorgada al Proyecto Veracruz en 2013. De este modo, el EIA de Veracruz estaría vigente hasta abril de 2018. Al no iniciar operaciones todavía, encontrarse todavía en estudios y en el proceso de modificación del EIA, el EIA aprobado en 2013 todavía no puede ser supervisado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Sin óbice de ello, se pueden mencionar algunos retos importantes para la fase de supervisión ambiental de los proyectos eléctricos.

Por ejemplo, OEFA todavía no realiza una supervisión de los aspectos de los compromisos sociales del EIA diferenciados en sus informes técnicos, por lo que es un reto importante para la entidad realizarlo con detalle. Otros retos son la incorporación del enfoque de género y el cambio climático en la fiscalización ambiental.

Asimismo, la normatividad indica que los titulares tienen la responsabilidad de protección del medio ambiente en las actividades que realicen y deben contar con un auditor ambiental, responsable del control ambiental de la empresa, que tiene la función de identificar los problemas socio-ambientales y definir metas para mejorar el mantenimiento de los programas ambientales, conforme con el artículo 5 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (DS N° 29-94-EM). Sin embargo, la información que se pudiera generar en estas actividades se desconoce, por lo que sería importante que las entidades competentes pudieran publicar esta información de las propias empresas, en caso que tuvieran auditores ambientales.

Por otro lado, la normatividad también exige la auditoría ambiental interna de las empresas, que se complementa con las actividades que realiza la OEFA y con las auditorías que realiza la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus funciones. De darse auditorías ambientales dentro de las operaciones de las empresas, sería importante que esta información también sea publicada por las autoridades competentes, en aras de generar mayor transparencia en las operaciones de los proyectos eléctricos.

Además, el OEFA emite informes públicos de sus informes de supervisión para el público en general, que tiene información mínima sobre los casos; sin embargo, la publicación de estos informes se encuentra desactualizada en la página web de OEFA y solo hay informes públicos hasta 2015. Es importante que esta información se actualice de manera oportuna y que hay mayores mecanismos para conocer los pagos ambientales, el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales de las empresas, los aportes por regulación que realiza cada empresa, así como las sanciones y multas, y sus procesos de judicialización por empresa.

Imagen N° 26. Reportes públicos de la Dirección de Supervisión del OEFA. Mayo 2017

The screenshot displays the OEFA website interface. At the top, there is contact information: Central: 204-9900 | Horario: Lunes a viernes 8:45 a 16:45 | Correo: consultas@oefa.gob.pe. Navigation links for 'ES' and 'EN' are present, along with a search bar and the 'Portal de Transparencia PTE' logo. The OEFA logo and full name 'Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental' are prominently displayed. A horizontal menu contains links for 'Reporte de Emergencia Ambiental', 'Sistema de Trámite Documentario', 'Acceso a la Información Pública', and 'Denuncias OEFA'. Below this is a secondary navigation bar with links: 'Inicio', 'Qué es el OEFA', 'Unidades Orgánicas', 'Oficinas Desconcentradas', 'Atención al Ciudadano', 'Aporte por Regulación', and 'Normas'. The main content area is titled 'REPORTES PÚBLICOS' and features two folder icons representing 'Reportes Públicos 2014' and 'Reportes Público 2012 - 2013'. To the right, a 'BUSCADOR' (search) section includes a search input field, a 'Categorías' dropdown menu, and 'Mes' and 'Año' dropdown menus. 'Buscar' and 'Limpiar' buttons are provided. Below the search bar, there is a subscription form for the blog: 'Suscríbete al blog por correo electrónico' with a text area for an email address and a 'Suscribirse' button.

Fuente: Dirección de Supervisión, Web de la OEFA.  
En: <http://www.oefa.gob.pe/direccion-de-supervision/reportes-publicos>.

Estos son elementos importantes para que lo planificado en los estudios ambientales se realice de manera adecuada y no se generen luego problemas de contaminación ambiental o impactos socio-ambientales graves. Esta información, a partir de las actividades que realiza la empresa y de instituciones como la Contraloría u OEFA, es importante que el ciudadano de a pie pueda conocerla. Por ello, **el resultado de este indicador en cuanto a la promoción de la transparencia es deficiente.**

## Transparencia para la integridad pública

En esta área se evalúa la transparencia sobre (i) la promoción de la ética de la función pública, y (ii) la prevención de la corrupción en los procesos e instituciones.

Respecto del **primer indicador, la promoción de la ética de la función pública**, la DGAAE se encuentra obligada a cumplir con el marco legal que promueve y garantiza la ética de la función pública en el MINEM a través del Código de Ética del Ministerio. No obstante, a pesar de contar con un instrumento (RM N° 295-2008-MEM/DM), no se ha logrado conocer cómo se vincula con los procesos de evaluación ambiental ni se visualiza si se cuenta con un seguimiento a su cumplimiento, por lo que **el resultado de este indicador es parcial.**

Respecto del **segundo indicador, la prevención de la corrupción en los procesos e instituciones**, el MINEM se encontraba obligado a cumplir lo dispuesto por su Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2014-2016 (RM N° 275-2014-MEM/DM). En la web del MINEM se presenta una medición de la implementación del referido plan en el Informe de la evaluación del Plan Anticorrupción correspondiente al segundo semestre del 2014. Sin embargo, no hay indicadores referidos a la evaluación ambiental, y tampoco hay una actualización al año 2016, por lo que sería pertinente que se pudieran resultar los resultados y evaluación de los siguientes años. Por lo que **el resultado de este indicador en cuanto a la transparencia es parcial.**



# 3

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### *Sobre el proceso de otorgamiento de derechos de concesión definitiva para hidroeléctricas realizado por el MINEM a través del caso de la Central Hidroeléctrica Veracruz:*

- En cuanto a la planificación, existe un acceso restringido a los expedientes de concesión, pues solo se puede acceder a ellos a través de lectura de expediente en Lima, no es posible tener una copia de ellos y no son publicados en el portal web del MINEM, por lo que se recomienda modificar estas prácticas y que se pueda acceder a estos documentos dentro de los gobiernos regionales y locales y en sus páginas web, con el fin de eliminar los problemas de distancia. Además, es necesario difundir mayor información sobre el potencial hidroeléctrico y otros instrumentos o espacios de planificación para definir un área a concesionar.
- Al no poder acceder a todos los documentos del expediente de concesión cuando se solicitan por acceso a la información dentro de la DGE del MINEM, se restringe este derecho, por lo que se recomienda cambiar esta práctica que viene restringiendo este derecho. Asimismo, el MINEM necesita adecuarse a la modificación del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado en 2013, que elimina la obligatoriedad del llenado del formato de solicitud de acceso a la información pública. Se recomienda establecer un procedimiento formal o directiva que pueda regular el acceso a la información para que no se generen prácticas diferenciadas dentro de las direcciones del MINEM.
- En cuanto a las capacidades de gestión, se observó que en la página web del MINEM no se encuentra actualizada la información sobre los contratos aprobados. Se recomienda actualizar esta información y subsanar las fallas técnicas que dificulten al ciudadano conocer los proyectos aprobados. Asimismo, el personal encargado del resguardo de los expedientes de la DGE no tiene un conocimiento profundo sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, lo que no permite acceder a información de los expedientes de concesión por considerarla confidencial. Se recomienda sistematizar la información sobre los documentos de las concesiones y capacitar al personal de la DGE en transparencia y acceso a la información pública.
- En cuanto a los mecanismos de coordinación, en la lectura del expediente se pudo observar que uno de los documentos no estaba completo, por lo que recomienda subsanar estos errores. Si bien para la aprobación de la concesión definitiva no hay opiniones ni coordinaciones con otros sectores, se necesita implementar mecanismos complementarios de coordinación con los gobiernos regionales y locales, y la sociedad civil, para la mejora del desarrollo del Proyecto, pues solo cuando se emiten las opiniones al proceso de evaluación ambiental es una de las formas de que se puedan expresar las demandas de las autoridades y población. Otra forma de coordinación también se encuentra dentro de los procesos de participación ciudadana en los talleres y audiencias realizados durante el proceso de evaluación del EIA. Esta información es accesible mediante lectura de expediente, por lo que recomienda publicar en la web esta información e implementar mecanismos complementarios de coordinación.
- En cuanto a la participación, no se han generado mecanismos en el proceso de concesión: solo durante el proceso de evaluación del EIA. Se recomienda implementar mecanismos de participación durante el proceso de concesión para dar mayor confianza a la población y que haya una mayor aceptación de los proyectos, aparte de los realizados para el EIA.

- En cuanto a la consulta previa, tampoco se realizó, pues el MINEM, luego de contratar consultores para la emisión de un informe para la etapa de caracterización de pueblos indígenas en el área de influencia de la Central Hidroeléctrica Veracruz, elaboró un informe que concluía que no existían pueblos indígenas en la zona del Proyecto. Sin embargo, el informe elaborado por los consultores es deficiente y no cuenta con opinión del MINCU en cuanto a la validación y recojo de información. Además, se desconoce el proceso de la selección de los consultores y del concurso público para elegirlos en este tipo de etapas de la consulta, como la caracterización de pueblos indígenas. Ninguno de estos documentos que no se encuentra colgada en la página web del ministerio. La falta de publicación de esta información en la web dificulta el conocimiento de otros actores sobre la idoneidad de estos especialistas y del proceso. Además, el MINEM no ha creado instrumentos y procedimientos para poder realizar futuros procesos de consulta previa en el sector. Se recomienda elaborar procedimientos de consulta previa dentro del MINEM, como hizo Perupetro en su momento, para abordar todo tipo de contrataciones y las organizaciones de todas las etapas de la consulta previa. El MINCU debería tener una mayor participación en este proceso y validar el recojo de información sobre pueblos indígenas y comunidades. También es necesario publicar la información sobre los procesos de consulta que esté llevando a cabo el MINEM en su página web para transparentar los procesos.
- En lo que respecta a los mecanismos de rendición de cuentas, hace falta la publicación de la relación de compensaciones, sanciones o multas por el incumplimiento e infracciones en los contratos de cada empresa eléctrica. Además, las declaraciones de caducidad o aceptación de renuncia, las resoluciones judiciales sobre demandas de declaraciones de caducidad de las concesiones, los derechos y bienes de concesiones subastados públicamente por caducidad y la lista de indemnizaciones realizadas por el Estado a las empresas eléctricas. Asimismo, la información referida a los ingresos al Estado debido a la caducidad de concesiones, los pagos de las empresas por compensación, indemnización por derecho de servidumbre, los pagos únicos al Estado de las empresas dedicadas a la generación eléctrica y otras obligaciones que las empresas tienen de brindar información de manera mensual y trimestral. Se recomienda publicar esta información y actualizarla permanentemente.
- Se recomienda que el MINEM, como ente rector del sector energía, tenga expedientes completos que contengan información importante sobre la supervisión de las concesiones o información que proporciona la empresa, con el fin de tener expedientes integrales de los proyectos y que esta información también sea publicada en la página web. Además, se recomienda que haya mayores sinergias entre la OSINERGMIN y el MINEM sobre la información brindada acerca de los proyectos eléctricos. De este modo, el MINEM podrá actualizar la información sobre los avances de los proyectos —pues OSINERGMIN publica información de 2017 y el MINEM aun de 2016—, así como homogenizar la información que brindan de los listados de las concesiones y autorizaciones. También sería importante que el MINEM pudiera publicar información desagregada por Proyecto sobre las regalías y el canon hidroenergético. Asimismo, que publique la información indicada en los artículos N° 58 y N° 59 del Reglamento de Concesiones Eléctricas que las empresas tienen la obligación de presentar. Sería importante que OSINERGMIN pudiera publicar las supervisiones mensuales que realiza a los proyectos eléctricos y actualizadas, tal como hace para otros sectores, como es el caso de transporte e hidrocarburos.
- En cuanto a la integridad pública, si bien el ministerio ha aprobado su Código de Ética (RM N° 295-2008-MEM/DM), se recomienda publicar los indicadores de evaluación de dicho Código en la página web. Lo mismo sucede con el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2014-2016 (RM N° 275-2014-MEM/DM): en 2014 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM emitió el Informe de la evaluación del Plan Anticorrupción correspondiente al segundo semestre de 2014, pero no de los siguientes años. Se recomienda actualizar esta información y vincular el Plan 2017 elaborado y el Comité Central de Control interno, con objetivos e indicadores sobre los procesos de concesiones eléctricas que lleva adelante el MINEM.

### ***Sobre el proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental para hidroeléctricas realizado por el MINEM a través de la Central Hidroeléctrica Veracruz:***

- En la planificación, no es posible encontrar todos los documentos del expediente físico de los instrumentos de gestión ambiental colgados en la web del MINEM, por lo que solo el ciudadano que puede acercarse a Lima tendría acceso a ellos. Además, no hay un historial de los EIA aprobados, pues una vez que los EIA son aprobados, luego ya no están a disposición en el portal electrónico del MINEM. Asimismo, no toda la normativa relacionada con estos procesos es fácil de ubicar, pues se encuentra dispersa o repetida entre las distintas secciones de las direcciones del MINEM, o incluso se consigna normativa ya derogada. Se recomienda publicar todos los documentos correspondientes al expediente del EIA e implementar un mecanismo que permita al ciudadano conocer el estado de revisión y el número de expediente al momento de la presentación y evaluación del PPC, TdR y EIA. Además, se recomienda al MINEM coordinar con autoridades regionales y locales para que los expedientes físicos de los instrumentos de gestión ambiental puedan ser revisados

en sus territorios y publicados en sus páginas web. También se recomienda mantener el historial de los EIA aprobados en la web; ordenar y actualizar la normativa y el proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental en una misma sección, explicando claramente sus diferentes etapas y los mecanismos.

- En cuanto a la capacidad de gestión, el proceso de evaluación del EIA de Veracruz tuvo un largo proceso de reconsideraciones y apelaciones de la empresa sobre las opiniones técnicas de la DGAAE. Finalmente, la DGAAE no estuvo de acuerdo con el resultado que dio el Viceministerio de Energía de aprobar el EIA mediante RV N° 045-2013-MEM/VME. Este proceso es desconocido por la población, pues solo es posible conocer al solicitar lectura del expediente físico del EIA. Por lo que se recomienda que los EIA no solo sean subidos al portal electrónico del MINEM sino también se haga la sistematización de los documentos del expediente, para el entendimiento de la población y brindar un mejor servicio que facilite al ciudadano las solicitudes de información y para realizar procesos eficientes de respuesta de las solicitudes de información.
- En cuanto a los mecanismos de coordinación, las opiniones técnicas y cartas de coordinación del MINEM (con otras entidades para los procesos de participación ciudadana) son desconocidos por la población, al igual que otros hechos que ocurren durante la evaluación del EIA. La población solo puede acceder a esta información vía la lectura del expediente y solicitud de acceso a la información, se recomienda publicar estos documentos en la web. Además, durante la evaluación de un estudio de impacto ambiental, la única coordinación con los gobiernos regionales y locales se genera para la realización de los talleres y audiencias públicas, por lo que es necesario implementar otros mecanismos para integrar de manera eficiente a los gobiernos subnacionales. Asimismo, se ha identificado que las invitaciones a la población local y sociedad civil para los talleres y audiencias públicas, no se encuentran en el portal web, por ello se recomienda publicar esta información.
- Sobre los mecanismos de participación, la información generada durante los talleres y audiencias, al igual que en otros mecanismos complementarios, solo se puede conocer al leer un expediente físico del EIA, mas no se encuentra sistematizada en el portal web de la entidad. Se recomienda publicarla en la web de la entidad y actualizarla respecto de los talleres y audiencias públicas que se programan, que se han realizado, y las actas realizadas a 2017 (pues solo hay información sobre los talleres programados entre 2014 y 2015), así como las opiniones que emiten las poblaciones al proceso. Además, elaborar una metodología para lograr el entendimiento de la población acerca de los alcances de los proyectos, que mejore el lenguaje utilizado en estos espacios y ayude a reducir la conflictividad social durante los procesos de participación ciudadana.
- Respecto de los mecanismos de rendición de cuentas, para que lo planificado en los estudios ambientales se realice de manera adecuada y no se generen luego problemas de contaminación ambiental o impactos sociales, es necesario que la información, a partir de las actividades de los auditores ambientales o auditoría ambientales internas de las empresas y de acciones que realiza la Contraloría General de la República, sea publicada en las páginas web de las autoridades competentes. Asimismo, OEFA emite informes públicos acerca de la supervisión para el público en general. Se recomienda actualizar los reportes públicos a 2017 por sectores en la página web de OEFA.
- En cuanto a la integridad pública, aunque el MINEM cuenta con un Código de Ética (RM N° 295-2008-MEM/DM), no se ha logrado saber cómo se vincula con los procesos de evaluación ambiental para electricidad o un seguimiento a su cumplimiento. Lo mismo sucede con el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2014-2016 (RM N° 275-2014-MEM/DM): se tiene una medición al segundo semestre de 2014, pero no hay indicadores referidos a la evaluación ambiental ni una actualización a 2017. Se recomienda publicar indicadores de evaluación de Código de Ética (RM N° 295-2008-MEM/DM) y del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2014-2016 (RM N° 275-2014-MEM/DM) en la web MINEM, y vincular estos instrumentos con indicadores para los procesos de evaluación de EIA.

# BIBLIOGRAFÍA

## **BARZELAY, Michael y Juan Carlos CORTÁZAR**

2004. *Una guía práctica para la elaboración de estudios de casos sobre buenas prácticas en Gerencia Social*. Washington DC: INDES - BID.

## **COMPAÑÍA ENERGÉTICA VERACRUZ (CEV)**

2009. *Central Hidroeléctrica Veracruz. Memoria Descriptiva y Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental*. Lima: CEV.

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

2010. *Documento Defensorial N° 12. Ética Pública y Prevención de la Corrupción*. Lima: Defensoría del Pueblo.

2010a. *Informe Defensorial N° 151. La Política Forestal y la Amazonía Peruana: Avances y obstáculos en el camino hacia la sostenibilidad*. Lima: Defensoría del Pueblo.

2012. *Documento Defensorial N° 17. Diagnóstico sobre la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas en seis gobiernos regionales*. Lima: Defensoría del Pueblo.

## **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (DAR)**

2012. *Informe Anual 2011: Transparencia en el Sector Forestal Peruano*. Lima: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

## **GAMBOA, Aída**

2013. *Diagnóstico 2013: Transparencia en el sector energético peruano*. Lima: DAR.

2014. *Diagnóstico 2014: Transparencia en el sector energético peruano*. Lima: DAR.

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM)**

2014. *Expediente técnico de concesión de la "Central Hidroeléctrica Veracruz 730 MW"*. Lima: Ministerio de Energía y Minas.

## **RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

2012. *El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales*. Washington, DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Organización de los Estados Americanos (OEA).

## **ROSILLO, Jaime et al.**

2014. *Informe Final "Caracterización de la Población Ubicada en el Área de Influencia del Proyecto Central Hidroeléctrica Veracruz", julio de 2014*. Lima. Ministerio de Energía y Minas.

## **TRANSPARENCIA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA VERACRUZ**

Se terminó de imprimir en los talleres de Aleph Impresiones SRL.  
Jr. Risso 580, Lince  
Correo electrónico: [ventas@alephimpresiones.net](mailto:ventas@alephimpresiones.net)  
Página web: [www.alephimpresiones.net](http://www.alephimpresiones.net)  
Se terminó de imprimir en septiembre 2017.





ISBN: 978-612-4210-48-8



## DAR - Derecho, Ambiente y Recursos Naturales

Es una organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es contribuir a lograr una Amazonía con bienestar y equidad socio-ambiental, a partir de la gestión del conocimiento, la incidencia en políticas públicas, el empoderamiento de los actores, el fortalecimiento de la institucionalidad y la promoción de la vigilancia social, en los ámbitos nacional, regional y local.

## MISIÓN

DAR está comprometida en construir la gobernanza ambiental y recursos hídricos, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos indígenas en la Amazonía.

## PROGRAMA GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL E INVERSIONES

Promueve la implementación de instrumentos de gestión socio-ambiental en la gestión pública, y promoción de inversiones sostenibles y equitativas para la Amazonía. Para ello focaliza sus esfuerzos en acciones que promuevan la institucionalización del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la implementación de iniciativas de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), el cambio de actitudes en actores para una gestión socio-ambiental efectiva y el ordenamiento territorial. Asimismo, encamina acciones dirigidas a promover buenas prácticas en energía y transporte, la mejora de la planificación energética y la implementación de salvaguardas en energía y transporte.

Con el apoyo de:

